ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL

MODIFICACIÓN No. 7
OTROSI – PRORROGA - ADICIÓN
CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. 9272 DE 2018
CONSORCIO DAIMCO - MÁSTER

CONSIDERACIONES

Que el Supervisor del mencionado Contrato de Interventoría, en el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, así como de las modificaciones a las que haya tenido lugar, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, la solicitud de modificación Formato MC-09, junto con los demás documentos soportes para adelantar la presente modificación, fueron radicados en la Subdirección de Contratación.

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Contrato, la presente Modificación se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	**REINICIAR** el **PLAZO DE EJECUCIÓN** establecido en el contrato, a partir del **25 DE AGOSTO DE 2020**, el cual fue suspendido por la Modificación No. 6 de fecha 12 de junio de 2020.
2.	**PRORROGAR** el **PLAZO DE EJECUCION** establecido en el contrato en **NOVENTA Y TRES (93) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente del vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y de las modificaciones a que haya tenido lugar.
3.	**ADICIONAR el VALOR** establecido en el **CONTRATO,** en la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($148.493.363) M/CTE,** discriminados de la siguiente manera: la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($146.851.159) M/CTE** correspondientes a los costos propuestos por la interventoría por concepto de la prórroga de 93 días calendario, y la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($1.642.204) M/CTE,** fijados como valor tope para el reconocimiento de gastos originados por la implementación del Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO). **PARÁGRAFO - GASTOS REEMBOLSABLES:** El valor de costos fijados como valor tope para el reconocimiento de gastos originados por la implementación de los protocolos de bioseguridad, se pagará mensualmente, a manera de reembolso, con aval de la supervisión a los gastos efectivamente causados, presentados y soportados con factura por el contratista para esta interventoría. La supervisión deberá verificar que en el acumulado el contratista no se exceda del monto total avalado. Si se supera este monto adicionado en la presente modificación, el excedente será asumido por el contratista de la obra.
4.	Las erogaciones correspondientes al pago de la presente adición se harán con cargo al presupuesto de la SDIS, de conformidad con el siguiente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,** para la **VIGENCIA FISCAL 2020** "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTA DEL SIGLO XXI" expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

PROYECTO – No. CDP	FECHA DE CDP	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CDP
7565- 20969	10/08/2020	$148.974.431	$148.493.363
TOTAL			**$148.493.363**

5.	**FORMALIZAR** los precios unitarios de los insumos a utilizar para la implementación del Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO)
6.	Las partes acuerdan con la suscripción de la presente modificación que la fecha de terminación del contrato es el **07 DE DICIEMBRE DE 2020.**
7.	Que **EL CONTRATISTA**, a través de su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
8.	**EL CONTRATISTA, DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS,** inicialmente constituidas, de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en el **CONTRATO.**
9.	Las demás disposiciones del **CONTRATO** y sus modificaciones, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación continuarán vigentes.
10.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyectó: Marcela García Núñez

PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SDIS-CMA- 018-2018

FORMATO No. 04
MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 días del mes de noviembre del año 2018, comparecieron las siguientes personas jurídicas, directamente o por conducto de sus respectivos Representantes Legales o Apoderados, (los cuales concurren debidamente autorizados), debidamente facultados para otorgar el presente acto:

ARTÍCULO 1.- INTEGRANTES DEL CONSORCIO E IDENTIFICACIÓN:

No.	NOMBRE DE INTEGRANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	C.C/ NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL INTEGRANTE	C.C/ NIT
1	DAIMCO S.A.S.	900.021.482-1	CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO	78.027.760 de Cereté
2	INGENIERIA MASTER S.A.S.	900.915.689-6	ALBERTO ANTONIIO MORALES SIBAJA	15.023.203 de Lorica

ARTÍCULO 2.- OBJETO DEL CONSORCIO: El objeto del presente acuerdo es la integración de un consorcio entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para el proceso **Concurso de Méritos Abierto No. 018 de 2018 Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - GRUPO 2: JARDÍN INFANTIL ALTOS DEL VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL - GRUPO 3: JARDÍN INFANTIL BOLONIA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME - GRUPO 4: JARDÍN INFANTIL JOSE A. SANTAMARÍA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO - GRUPO 5: JARDÍN INFANTIL RECREO Y CENTRO DE SERVICIO DE BIENESTAR RECREO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"** y para la ejecución de la oferta que nos fuere aceptada.

La integración del **CONSORCIO** se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la oferta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas del Pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección.

Las partes acuerdan y manifiestan que el presente **CONSORCIO** no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

La integración del **CONSORCIO** se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la oferta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con el Pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección.

Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente **CONSORCIO** no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SDIS-CMA- 018-2018

ARTÍCULO 3.- NOMBRE Y DOMICILIO: El **CONSORCIO** que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución de la aceptación de oferta, en caso de resultar aceptada la misma, **"CONSORCIO DAIMCO-MASTER"** y su domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., Dirección: Calle 44B No. 57ª – 52, Teléfono: 7020798 / 7030797, Fax: No Aplica, Correo electrónico: licitacion2@daimco.com.co / licitacion1@daimco.com.co / opertuz@daimco.com.co / jamin@master.net.co

ARTÍCULO 4.- RESPONSABILIDAD: Los integrantes, participando a título de **CONSORCIO**, comprometen su responsabilidad solidaria frente a la Secretaría Distrital de Integración Social, en lo relacionado con el cumplimiento total de la oferta. En consecuencia nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y la aceptación de la misma, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTÍCULO 5.- REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Las partes han designado a OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.000.635, expedida en Barranquilla, para que actúe como representante legal y vocero del **CONSORCIO** frente a la Secretaria Distrital de Integración Social y terceros. Así mismo, se designa como representante legal suplente a ALBERTO ANTONIIO MORALES SIBAJA, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.023.203, expedida en Lorica, para que en ausencia parcial o total del representante legal actúe como representante y vocero del **CONSORCIO** frente a la Secretaria Distrital de Integración Social y terceros, con amplias y suficientes facultades.

El representante del **CONSORCIO** tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del **CONSORCIO** y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y ejecución de la aceptación de la misma, en el caso de que la Secretaria Distrital de Integración Social, aceptara la oferta presentada dentro del proceso de selección al **CONSORCIO**. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la oferta.
- Suscribir la carta de presentación de la oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la Secretaría Distrital de Integración Social con aclaraciones a la oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse del acto de aceptación de oferta del proceso de selección, así como de todos los documentos que la Secretaria Distrital de Integración Social emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución de la aceptación de la oferta, en el evento que el **CONSORCIO** resulte aceptada la misma.
- Suscribir las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución de la aceptación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la Invitación Pública del proceso de selección.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del **CONSORCIO** como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el **CONSORCIO**, los miembros del **CONSORCIO** o los Representantes Legales de éstos, el representante del **CONSORCIO**, tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Secretaria Distrital de Integración Social, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaria Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SDIS-CMA- 018-2018

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el Representante Legal y Representante Legal Suplente aceptan esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución de la aceptación de la oferta, si llegare a ser aceptada la misma, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante del consorcio, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTÍCULO 6.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Los miembros del **CONSORCIO** tienen la siguiente participación:

INTEGRANTE	% DE PARTICIPACIÓN
DAIMCO S.A.S.	50%
INGENIERIA MASTER S.A.S.	50%

PARÁGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%) del **CONSORCIO** no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Secretaría Distrital de Integración Social.

ARTÍCULO 7.- EXCLUSIVIDAD: Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra oferta para el **Concurso de Méritos Abierto No.018 de 2018.**

ARTÍCULO 8.- REGLAS BÁSICAS: – (LAS PARTES PODRÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.)

ARTÍCULO 9.- DURACIÓN: La duración del presente **CONSORCIO** en caso de salir favorecido con la aceptación de la oferta, será igual al plazo del contrato y un (1) año más o 22 meses. En todo caso el **CONSORCIO** durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la oferta presentada por el **CONSORCIO** no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTÍCULO 10.- CESIÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del **CONSORCIO**, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Secretaría Distrital de Integración Social, quien, en virtud de la Ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTÍCULO 11.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE: EL presente Acuerdo se rige por las Leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

POR: **DAIMCO S.A.S.**

Representante Legal

Nombre: CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
C.C. 78.027.760 de Cereté

POR: **INGENIERIA MASTER S.A.S.**

Representante Legal

Nombre: ALBERTO ANTONIIO MORALES SIBAJA
C.C. 15.023.203 de Lorica

Cra 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SDIS-CMA- 018-2018

Firma: _____ Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante Legal del Consorcio:

Nombre: OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO
C.C. 72.000.635 de Barranquilla

Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante Legal Suplente del Consorcio:

Nombre: ALBERTO ANTONIIO MORALES SIBAJA
C.C. 15.023.203 de Lorica

Firma: _____

Nota 1: El documento de consorcio podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados.

Nota 2: la omisión de la firma por parte del proponente en el presente formato, se entenderá surtida o convalidada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por ser esta el documento que compromete o respalda el ofrecimiento hecho.

Cra 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

CONSORCIO DAIMCO-MASTER
Nit. 901.239.757-2

OTROSÍ No. 1 ACUERDO CONSORCIAL

Bogotá D.C., 05 de febrero de 2019

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Carrera 7 No. 32-16
Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de Consultoría No. 9272-2018 Grupo No. 1 Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. **GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Asunto: Otrosí No. 1 Acuerdo Consorcio Daimco-Master

Entre los suscritos a saber: CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO, mayor de edad; vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.027.760, expedida en Cereté, quién obra en nombre y representación legal de **DAIMCO S.A.S.**, legalmente constituida, con domicilio principal en Carrera 43B No. 85 – 76 Oficina 212, Barranquilla - Atlántico con NIT N° 900.021.482-1, y debidamente facultado por la junta de socios, y ALBERTO ANTONIO MORALES SIBAJA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.023.203, expedida en Lorica, quién obra en nombre y representación legal de **INGENIERÍA MASTER S.A.S.**, legalmente constituida, con domicilio principal en Carrera 57 No. 99A – 65 Oficina 1110, Barranquilla - Atlántico con NIT N° 900.915.689-6, debidamente facultado por los estatutos sociales; hemos determinado acordar un **Otrosí** al Acuerdo de Consorcio suscrito el 22 de noviembre de 2018. Haciendo constar que contamos con facultades suficientes otorgadas por las sociedades que representamos. Este Acuerdo se regirá por las siguientes cláusulas; **PRIMERA.** – Se acepta la renuncia presentada por el señor OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.000.635, expedida en Barranquilla, como Representante Legal del **CONSORCIO DAIMCO-MASTER** y la renuncia presentada por el señor ALBERTO ANTONIO MORALES SIBAJA, identificado con cédula de ciudadanía N°15.023.203, expedida en Lorica, como Representante Legal Suplente del **CONSORCIO DAIMCO-MASTER. SEGUNDA.** – Las partes acuerdan designar al señor **CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.027.760, expedida en Cereté, como Representante Legal del **CONSORCIO DAIMCO-MASTER**, quién estará autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al consorcio. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del Consorcio al señor **JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCÍA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 73.138.660 expedida en Cartagena, quién en ausencia del Representante Legal tendrán las mismas

Calle 44B No. 57A-52. Tel: +57 (1) 7020728. Barrio La Esmeralda. Bogotá D.C.
jbocanegra@daimco.com.co
opertuz@daimco.com.co
jamin@master.net.co
licitacion2@daimco.com.co
licitacion1@daimco.com.co
Bogotá D.C.

OTROSÍ No. 1 ACUERDO CONSORCIAL

facultades de éste. **TERCERA.** – Las demás cláusulas acordadas en dicho acuerdo consorcial siguen vigentes.

En constancia de lo anterior, se firma por quiénes intervinieron en el presente documento a los 05 días del mes de febrero del año 2019.

Acepto:

CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
C.C. 78.027.760 de Cerete
Representante Legal
DAIMCO S.A.S.

ALBERTO ANTONIO MORALES SIBAJA
C.C. 15.023.203 de Lorica
Representante Legal
INGENIERÍA MASTER S.A.S.

CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
C.C. 78.027.760 de Cereté
Representante Legal
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA
C.C. 73.138.660 de Cartagena
Representante Legal Suplente
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

CONSORCIO DAIMCO – MASTER
Nit. 901.239.757-2

JIA-SDIS-2018-035

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2019.

Señores
Secretaria Distrital de Integración Social
Atn. Arq. Sonia Garzón Leal
Carrera 7 No. 32-16 / Ciudadela San Martin
Tel: (1) 3279797
Bogotá D.C., Colombia

Referencia: Contrato No. 9272: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"

Asunto: ALCANCE AL COMUNICADO No. JIA-SDIS-2018-018 - REMISIÓN OTROSÍ No. 1 ACUERDO CONSORCIAL

Respetados Señores:

Por medio de la presente remitimos a ustedes el Otrosí No. 1 Acuerdo Consorcial correspondiente al cambio del representante legal Ing. Omar Rafael Pertuz Restrepo y se designa como nuevo representante al Ing. Carlos Javier Espitia Palomino.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO
C.C. 72.000.635 de Barranquilla
Representante Legal
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

Adjunto:	Lo enunciado en 2 folios	
Elaboró:	Paola Neira Sabala – Auxiliar de ingeniería y Arquitectura	
Reviso:	Ing. Manuel Lopez Pulido – Coordinador de proyectos	
Copia 1:	Archivo – Contrato de Interventoria	

Calle 44B # 57A-52 Barrio La Esmeralda Tel. 7020798
licitacion2@daimco.com.co
licitacion1@daimco.com.co
jamin@master.net.co
licitaciones@master.net.co
Bogotá D.C.

CONSORCIO DAIMCO-MASTER
Nit. 901.239.757-2

OTROSÍ No. 1 ACUERDO CONSORCIAL

Bogotá D.C., 05 de febrero de 2019

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Carrera 7 No. 32-16
Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de Consultoría No. 9272-2018 Grupo No. 1 Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. **GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Asunto: Otrosí No. 1 Acuerdo Consorcio Daimco-Master

Entre los suscritos a saber: CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO, mayor de edad; vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.027.760, expedida en Cereté, quién obra en nombre y representación legal de **DAIMCO S.A.S.**, legalmente constituida, con domicilio principal en Carrera 43B No. 85 – 76 Oficina 212, Barranquilla - Atlántico con NIT N° 900.021.482-1, y debidamente facultado por la junta de socios, y ALBERTO ANTONIO MORALES SIBAJA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.023.203, expedida en Lorica, quién obra en nombre y representación legal de **INGENIERÍA MASTER S.A.S.**, legalmente constituida, con domicilio principal en Carrera 57 No. 99A – 65 Oficina 1110, Barranquilla - Atlántico con NIT N° 900.915.689-6, debidamente facultado por los estatutos sociales; hemos determinado acordar un **Otrosí** al Acuerdo de Consorcio suscrito el 22 de noviembre de 2018. Haciendo constar que contamos con facultades suficientes otorgadas por las sociedades que representamos. Este Acuerdo se regirá por las siguientes cláusulas; **PRIMERA.** – Se acepta la renuncia presentada por el señor OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.000.635, expedida en Barranquilla, como Representante Legal del **CONSORCIO DAIMCO-MASTER** y la renuncia presentada por el señor ALBERTO ANTONIO MORALES SIBAJA, identificado con cédula de ciudadanía N°15.023.203, expedida en Lorica, como Representante Legal Suplente del **CONSORCIO DAIMCO-MASTER. SEGUNDA.** – Las partes acuerdan designar al señor **CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.027.760, expedida en Cereté, como Representante Legal del **CONSORCIO DAIMCO-MASTER**, quién estará autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al consorcio. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del Consorcio al señor **JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.138.660 expedida en Cartagena, quién en ausencia del Representante Legal tendrán las mismas

OTROSÍ No. 1 ACUERDO CONSORCIAL

facultades de éste. TERCERA. – Las demás cláusulas acordadas en dicho acuerdo consorcial siguen vigentes.

En constancia de lo anterior, se firma por quiénes intervinieron en el presente documento a los 05 días del mes de febrero del año 2019.

Acepto:

CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
C.C. 78.027.760 de Cerete
Representante Legal
DAIMCO S.A.S.

ALBERTO ANTONIO MORALES SIBAJA
C.C. 15.023.203 de Lorica
Representante Legal
INGENIERÍA MASTER S.A.S.

CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
C.C. 78.027.760 de Cereté
Representante Legal
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA
C.C. 73.138.660 de Cartagena
Representante Legal Suplente
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

CONSORCIO DAIMCO – MASTER
Nit. 901.239.757-2

JIA-SDIS-2018-092

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2019.

Señores
Secretaria Distrital de Integración Social
Atn. Arq. Sonia Garzón Leal
Carrera 7 No. 32-16 / Ciudadela San Martin
Tel: (1) 3279797
Bogotá D.C., Colombia

Referencia: **Contrato No. 9272:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"

Asunto: **ALCANCE AL COMUNICADO No. JIA-SDIS-2018-035 - REMISIÓN OTROSÍ No. 2 ACUERDO CONSORCIAL**

Respetados Señores:

Por medio de la presente remitimos a ustedes el Otrosí No. 2 Acuerdo Consorcial correspondiente a la aclaración del representante legal el Ing. Carlos Javier Espitia Palomino y el representante legal suplente el Ing. Jose Vicente Bocanegra Garcia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ING. ALFONSO TEJADA QUINTANA
Director de Interventoria
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

Adjunto:	Lo enunciado en 3 folios	
Elaboró:	Paola Neira Sabala – Auxiliar de ingenieria	
Reviso:	Ing. Jose Vicente Bocanegra – Representante Legal	JP
Copia 1:	Archivo – Contrato de Interventoría	

Calle 44B # 57A-52 Barrio La Esmeralda Tel. 7020798
licitacion2@daimco.com.co
licitacion1@daimco.com.co
jamin@master.net.co
licitaciones@master.net.co
Bogotá D.C.

CONSORCIO DAIMCO-MASTER
Nit. 901.239.757-2

OTROSÍ No. 2 ACUERDO CONSORCIAL

Bogotá D.C., 01 de abril de 2019

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Carrera 7 No. 32-16
Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de Consultoría No. 9272-2018 Grupo No. 1 Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. **GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Asunto: Otrosí No. 2 Acuerdo Consorcio Daimco-Master

Entre los suscritos a saber: CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.027.760, expedida en Cereté, quién obra en nombre y representación legal de **DAIMCO S.A.S.**, legalmente constituida, con domicilio principal en Carrera 43B No. 85 – 76 Oficina 212, Barranquilla - Atlántico con NIT N° 900.021.482-1, y debidamente facultado por la junta de socios, y ALBERTO ANTONIO MORALES SIBAJA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.023.203, expedida en Lorica, quién obra en nombre y representación legal de **INGENIERÍA MASTER S.A.S.**, legalmente constituida, con domicilio principal en Carrera 57 No. 99A – 65 Oficina 1110, Barranquilla - Atlántico con NIT N° 900.915.689-6, debidamente facultado por los estatutos sociales; hemos determinado acordar un **Otrosí No. 2,** con el fin de aclarar la representación legal del CONSORCIO DAIMCO-MASTER. Haciendo constar que contamos con facultades suficientes otorgadas por las sociedades que representamos. Este Acuerdo se regirá por las siguientes cláusulas; **PRIMERA**. – Las partes acuerdan designar al señor **CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.027.760, expedida en Cereté, como Representante Legal del **CONSORCIO DAIMCO-MASTER**, quién estará autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al consorcio. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del Consorcio al señor **JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.138.660 expedida en Cartagena, quién en ausencia del Representante Legal tendrán las mismas facultades de éste. **SEGUNDA** – Las demás cláusulas acordadas en dicho acuerdo consorcial siguen vigentes.

En constancia de lo anterior, se firma por quiénes intervinieron en el presente documento a los 01 días del mes de abril del año 2019.

Calle 44B No. 57A-52. Tel: +57 (1) 7020728. Barrio La Esmeralda. Bogotá D.C.
jbocanegra@daimco.com.co
opertuz@daimco.com.co
jamin@master.net.co
licitacion2@daimco.com.co
licitacion1@daimco.com.co
Bogotá D.C.

OTROSÍ No. 2 ACUERDO CONSORCIAL

Acepto:

CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
C.C. 78.027.760 de Cerete
Representante Legal
DAIMCO S.A.S.

ALBERTO ANTONIO MORALES SIBAJA
C.C. 15.023.203 de Lorica
Representante Legal
INGENIERÍA MASTER S.A.S.

CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
C.C. 78.027.760 de Cereté
Representante Legal
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA
C.C. 73.138.660 de Cartagena
Representante Legal Suplente
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

Calle 44B No. 57A-52. Tel: +57 (1) 7020728. Barrio La Esmeralda. Bogotá D.C.
jbocanegra@daimco.com.co
opertuz@daimco.com.co
jamin@master.net.co
licitacion2@daimco.com.co
licitacion1@daimco.com.co
Bogotá D.C.

PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SDIS-CMA- 018-2018

Firma: _____ Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante Legal del Consorcio:

Nombre: OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO
C.C. 72.000.635 de Barranquilla

Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante Legal Suplente del Consorcio:

Nombre: ALBERTO ANTONIIO MORALES SIBAJA
C.C. 15.023.203 de Lorica

Firma: _____

Nota 1: El documento de consorcio podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados.

Nota 2: la omisión de la firma por parte del proponente en el presente formato, se entenderá surtida o convalidada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por ser esta el documento que compromete o respalda el ofrecimiento hecho.

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14650305237

(415)7707212489984(8020) 000001465030523 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 9 7 5 7	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 44 B 57 A 52

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
licitacion2@daimco.com.co		7 0 2 0 7 9 8	7 0 3 0 7 9 7

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 0	2 0 1 8 1 1 2 2		Año Mes Día				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	1	4	4	8																					

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 9 0 8 2 3 Año Mes Día

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14650305237

(415)7707212489984(8020) 000001465030523 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 9 7 5 7	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	9 8	
72. Número:		
73. Fecha:	2 0 1 8 1 1 2 2	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro:		
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	1 1	
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	

Vigencia:

80. Desde:	2 0 1 8 1 2 2 0	
81. Hasta:	2 0 2 0 1 0 0 5	

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	0 %
84. Nacional privado:	1 0 0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1		Año Mes Día	-
2		Año Mes Día	-
3		Año Mes Día	-
4		Año Mes Día	-
5		Año Mes Día	-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14650305237

(415)7707212489984(8020) 000001465030523 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 9 7 5 7	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 1 1 2 2

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 8 0 2 7 7 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ESPITIA	PALOMINO	CARLOS	JAVIER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 1 1 2 2

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadan 1 3	1 5 0 2 3 2 0 3	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORALES	SIBAJA	ALBERTO	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14650305237

(415)7707212489984(8020) **000001465030523 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 9 7 5 7	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
NIT 3 1	9 0 0 0 2 1 4 8 2	- 1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: DAIMCO S A S

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
	5 0	2 0 1 8 1 1 2 2	Año Mes Día

2

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
NIT 3 1	9 0 0 9 1 5 6 8 9	- 6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INGENIERIA MASTER S.A.S.

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
	5 0	2 0 1 8 1 1 2 2	Año Mes Día

3

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
		-	

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
		AAAA MM DD	Año Mes Día

4

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
		-	

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
		AAAA MM DD	Año Mes Día

5

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
		-	

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
		AAAA MM DD	Año Mes Día

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14688203059

(415)7707212489984(8020) **000001468820305 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 1 4 8 2	1	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
DAIMCO S A S

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
C R 43 B 85 76 O F 210

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
cespitia@daimco.com.co		3 0 4 9 2 7 8	3 1 6 8 7 5 9 5 0 7

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 0	2 0 0 7 0 1 0 2	7 4 1 0	2 0 0 7 0 1 0 2	4 1 1 1	7 1 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	9	1	4	4	2	4	8																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 2 0 0 3 1 3 (Año Mes Día)

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ESPITIA PALOMINO CARLOS JAVIER
985. Cargo: Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14688203059

(415)7707212489984(8020) 000001468820305 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900021482	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	12	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	04	04
72. Número:	0	0
73. Fecha:	2005 05 03 (Año Mes Día)	2009 05 19 (Año Mes Día)
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	03	03
76. Fecha de registro:	2009 07 06 (Año Mes Día)	2009 07 06 (Año Mes Día)
77. No. Matrícula mercantil:	01910327	01309977
78. Departamento:	11	11
79. Ciudad/Municipio:	4	4

Vigencia:

80. Desde:	2005 05 03 (Año Mes Día)	Año Mes Día
81. Hasta:	2999 12 31 (Año Mes Día)	Año Mes Día

Composición del Capital

82. Nacional:	100 %
83. Nacional público:	0 %
84. Nacional privado:	100 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:
Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	80	2016 01 01 (Año Mes Día)	-
2		Año Mes Día	-
3		Año Mes Día	-
4		Año Mes Día	-
5		Año Mes Día	-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14688203059

(415)7707212489984(8020) **000001468820305 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900021482	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)
REPRS LEGAL PRIN 18	20060208

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadaní 13	78027760	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ESPITIA	PALOMINO	CARLOS	JAVIER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)
REPRS LEGAL SUPL 19	20121002

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadan 13	72000635	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PERTUZ	RESTREPO	OMAR	RAFAEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)
REPRS LEGAL SUPL 19	20151001

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadan 13	73138660	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BOCANEGRA	GARCIA	JOSE	VICENTE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

DOCUMENTO DIGITALIZADO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14688203059

(415)7707212489984(8020) **000001468820305 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 1 4 8 2	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento:	125. Número de identificación:	126.DV	127. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 3 2 0 6 0 3 9	-	4 5 1 1 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ATENCIA	LOZANO	MARCIA	CECILIA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:
	-	

135. Fecha de nombramiento: Año 2 0 1 2 Mes 0 5 Día 1 4

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:
		-	

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:
	-	

147. Fecha de nombramiento: Año Mes Día

Contador

148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
		-	

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:
	-	

159. Fecha de nombramiento: Año Mes Día

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14688203059

(415)7707212489984(8020) 000001468820305 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 1 4 8 2	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento:	161. Actividad económica:
Oficina 0 8	Comercio al por menor de computad 4 7 4 1

162. Nombre del establecimiento: DAIMCO E.U.

163. Departamento:	164. Ciudad/Municipio:
Córdoba 2 3	Cereté 1 6 2

165. Dirección: CL 14 20 63 BRR VENUS CARR CERETE - LORICA

166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil;
7 7 5 3 1	2 0 0 5 0 5 1 0
168. Teléfono:	**169. Fecha de cierre**
7 7 4 6 1 0 3	2 0 0 9 0 6 1 0

2

160. Tipo de establecimiento:	161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:	164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil;
	AAAA MM DD
168. Teléfono:	**169. Fecha de cierre**
	AAAA MM DD

3

160. Tipo de establecimiento:	161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:	164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil;
	AAAA MM DD
168. Teléfono:	**169. Fecha de cierre**
	AAAA MM DD

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:23/01/2019

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901239757	CONSORCIO DAIMCO-MASTER

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 44B 57A 52 Teléfonos: 7020798

Dirección electrónica: pguerrero@daimco.com.co Ciudad: BOGOTÁ, D.C. Municipio: BOGOTÁ DC

Fecha de Inscripción: 23/01/2019 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 02/11/2018 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 71101 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
23/01/2019	C.C.	15023203	ALBERTO ANTONIO MORALES SIBAJA	REPRESENTANTE LEGAL
23/01/2019	C.C.	72000635	OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

SGS

Version 2.02

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:26/12/2019

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900021482	DAIMCO S A S

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 44B 57A 52 Teléfonos: 6020708

Dirección electrónica: admonbogota@daimco.com. Ciudad: BOGOTÁ, D.C. Municipio: BOGOTÁ DC

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: NO REGISTRA Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 02/01/2007 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 4111 - Construcción de edificios residenciales

Actividad 2: 71101 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Actividad 3: 74101 - Actividades especializadas de diseño como consultoría profesional

Actividad 4: 74102 - Actividades especializadas de diseño en el ejercicio de una profesión liberal

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
17/10/2013	C.C.	72000635	OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO	REPRESENTANTE LEGAL
19/11/2010	C.C.	78027760	CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

ISO 9001 SYSTEM CERTIFICATION SGS CO18/8129

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:16/12/2019

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900915689	INGENIERIA MASTER SAS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 61 5 44 Teléfonos:

Dirección electrónica: contabilidad@master.net.co Ciudad: BOGOTÁ, D.C. Municipio: BOGOTÁ DC

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: NO REGISTRA Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 04/12/2015 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

Actividad 2: 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Actividad 3: 71102 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas en el ejercicio de una profesión liberal

Actividad 4: 8211 - Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
29/12/2017	C.C.	1129501669	JOAO JESUS ALGARIN BLANCO	REPRESENTANTE LEGAL
29/12/2017	C.C.	15023203	ALBERTO ANTONIO MORALES SIBAJA	REPRESENTANTE LEGAL
24/01/2019	C.C.	72136268	JOSE ALBERTO VILLERA VERGARA	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.422.272**

SUAREZ ANGARITA

APELLIDOS

CLAUDIA DEL PILAR

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1977**

BOGOTA D.C

BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-SEP-1995 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00204759-F-0052422272-20091219 0019207897A 1 33259203


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 33.206.039
ATENCIA LOZANO
APELLIDOS
MARCIA CECILIA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1972
SINCE
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
22-JUL-1991 MAGANGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0300100-00132842 F-0033206039-20081202 00073 78219A 1 3370013361


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
69499-T
MARCIA CECILIA
ATENCIA LOZANO
C.C. 33206039
RESOLUCION INSCRIPCION 33 FECHA 10/02/2000
UNIVERSIDAD CORPORACION UNIVER. DE LA COST
Presidente
00078156


CARVAJAL S.A.
01/2000 24238
FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.
033206039



PARA USO EXCLUSIVO DE SDIS



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 149025302

WEB
21:13:48

Bogotá DC, 21 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAIMCO S A S identificado(a) con NIT número 9000214821:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 149025261

WEB
21:12:13

Bogotá DC, 21 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INGENIERIA MASTER S.A.S. identificado(a) con NIT número 9009156896:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 149024860

WEB
20:58:20

Bogotá DC, 21 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARCIA CECILIA ATENCIA LOZANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 33206039:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 149024555

WEB
20:47:44

Bogotá DC, 21 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52422272:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 149024860

WEB
20:58:20

Bogotá DC, 21 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARCIA CECILIA ATENCIA LOZANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 33206039:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de agosto de 2020, a las 21:00:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	901239757
Código de Verificación	901239757200821210058

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de agosto de 2020, a las 20:35:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900021482
Código de Verificación	900021482200821203505

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de agosto de 2020, a las 20:36:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900915689
Código de Verificación	900915689200821203617

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de agosto de 2020, a las 20:36:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	78027760
Código de Verificación	78027760200821203655

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de agosto de 2020, a las 20:37:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	52422272
Código de Verificación	52422272200821203739

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de agosto de 2020, a las 20:38:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	33206039
Código de Verificación	332060392008212038O6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 3717169

Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2020 - 20:32 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA** de CERETE

78027760

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 8_F8C9_3220
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 3717155

Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2020 - 20:16 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS** de BOGOTA D.C.

52422272

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 8_8865G_1620
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 3717165

Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2020 - 20:24 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARCIA CECILIA ATENCIA LOZANO**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y NUEVE** de MAGANGUE

33206039

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 8_QBRBV_2420
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/08/2020 07:33:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 33206039 y Nombres: MARCIA CECILIA ATENCIA LOZANO.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 15246257 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/08/2020 07:34:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 52422272 y Nombres: CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 15246279 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/08/2020 07:42:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 78027760 y Nombres: CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 15246399 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:44:57 horas del 21/08/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **52422272**

Apellidos y Nombres: **SUAREZ ANGARITA CLAUDIA DEL PILAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:03:34 horas del 21/08/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **33206039**

Apellidos y Nombres: **ATENCIA LOZANO MARCIA CECILIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:09:31 horas del 21/08/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **78027760**

Apellidos y Nombres: **ESPITIA PALOMINO CARLOS JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 02/08/2020 - 18:51:36
Recibo No. 8193587, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: YTI39CC2FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
INGENIERIA MASTER S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.915.689 - 6
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 635.565
Fecha de matrícula: 04/12/2015
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación de la matrícula: 17/03/2020
Activos totales: $5.661.706.610,00
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 57 No 99 A - 65 OF 1110
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: equipolicitacion@master.net.co
Teléfono comercial 1: 3133780

Direccion para notificación judicial: CR 57 No 99 A - 65 OF 1110
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: equipolicitacion@master.net.co
Teléfono para notificación 1: 3133780

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 02/12/2015, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/12/2015 bajo el número 298.599 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada INGENIERIA MASTER S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 1 del 31/01/2016, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/04/2016 bajo el número

Signature Not Verified

303.700 del libro IX, la sociedad es beneficiaria, entre otras, en el proceso de Escisión de la sociedad INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S.

Por Acta número 2 del 12/04/2016, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/04/2016 bajo el número 307.056 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	3	27/12/2016	Asamblea de Accionista	317.926	27/12/2016	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social principal prestar, en el país o en el exterior, servicios de consultoría e interventoría técnica, social, económica, financiera y ambiental, relacionados con obras o proyectos de infraestructura de ingeniería y arquitectura en general a nivel de estudios preliminares, diseños, asesorías, auditorias e interventorías, construcción de toda clase de obras de ingeniería en el país o en el extranjero; suministro de, personal laboral a empresas del sector público y privado para llevar a cabo su objeto. Así como también celebrar toda clase de contratos de compraventa de los mismos por el sistema de propiedad hotizontal, financiación de obras, haciendo uso de su crédito, producción y venta de toda clase de artículos de construcción, importación y exportación de los mismos, el de comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento equipos de construcción. Para el cabal desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, tomar y dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato, arrendamiento, depósito, prenda, anticresis, o hipoteca, realizar toda clase de actos operaciones o contratos con títulos valores, realizar contratos bancarios, formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o de conveniencia general para los asociados o absorber tales sociedades y en general celebrar todo acto o contrato que se realice con el objeto social y coadyuvar la realización de la empresa social. Además la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: 1. Invertir en todo tipo de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, rurales o urbanos, fuera o dentro del país, explotarlos de forma adecuada a su naturaleza y ubicación, así como efectuar su venta, permuta, gravamen, arrendamiento y en general, la negociación de los mismos a través de cualquier mecanismo. Igualmente la sociedad podrá ejecutar cualquier operación de crédito relacioaada con la adquisición, gravamen o venta de dichos bienes. 2. Emitir y adquirir acciones, bonos y/o cualesquiera otros títulos valores. 3. Actuar como promotora o gestora de otras sociedades vinculadas o no a ella. 4.

Asesorar a otras empresas, adquirir, desarrollar y gestionar establecimientos, marcas, patentes, procesos y procedimientos, incluyendo la explotación de estos activos mediante su facilitamiento a otras personas naturales o jurídicas a través del pago de participaciones, regalías, arriendos o cualquier otra forma de remuneración. 5. Suministrar servicios en aspectos de dirección, planificación, desarrollo, finanzas, administración, inversiones tesorería, crédito, sistemas, cartera, mercadeo y exportaciones, mercadeo y ventas, servicios de representación, agencia, intermediación comercial y otros similares a los anteriores. 6. Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas, secretos comerciales, registros sanitarios, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial; otorgar su concesión de su explotación a terceros, así como adquirir concesiones para su explotación. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social y/o que tengan relación directa con el mismo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: M711000 (PL) ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
Actividad Secundaria Código CIIU: L681000 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
Otras Actividades 1 Código CIIU: N821100 ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA
Otras Actividades 2 Código CIIU: F429000 (PL) CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$2.157.500.000,00
Número de acciones	:	21.575,00
Valor nominal	:	100.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$2.157.500.000,00
Número de acciones	:	21.575,00
Valor nominal	:	100.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$2.157.500.000,00
Número de acciones	:	21.575,00
Valor nominal	:	100.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad tiene los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas. Representante Legal. La Asamblea General de Accionistas ejercerá las siguientes funciones: Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos; Las demás señaladas en la Ley. El Gerente tendrá en desarrollo del objeto social, las siguientes funciones y atribuciones: Representar a la

sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso; Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas; celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social, sin límite de cuantía y, adquirir, enajenar, limitar y gravar bienes inmuebles y/o establecimientos de comercio, así como gravar activos fijos cualquiera que fuera su valor. La sociedad tendrá un (1) Suplente del Gerente elegidos por la Asamblea de Accionistas, que reemplazarán al Gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales sin necesidad de autorización alguna, y serán designados por periodos indefinidos hasta nueva decisión de la asamblea de accionistas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 16/01/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/01/2020 bajo el número 375.926 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Suarez Angarita Claudia del Pilar	CC 52422272
Suplente del Gerente	
Sinning Acuña Daniela Carolina	CC 1140868074

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 4 del 26/02/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/03/2018 bajo el número 338.894 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
Villera Vergara José Alberto	CC 72136268

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 9.188.585.761,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: M711000

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a

las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 11/06/2020 - 15:49:08
Recibo No. 8082044, Valor: 6,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VLQ388CDFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
DAIMCO S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.021.482 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 684.702
Fecha de matrícula: 09/10/2017
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación de la matrícula: 13/03/2020
Activos totales: $5.743.775.542,00
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 43 B No 85 - 76 OF 212
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: cespitia@daimco.com.co
Teléfono comercial 1: 3049278

Direccion para notificación judicial: CR 43 B No 85 - 76 OF 212
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: opertuz@daimco.com.co
Teléfono para notificación 1: 3049278

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 03/05/2005, del Monteria, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada DAIMCO E.U.

REFORMAS ESPECIALES

Por Documento Privado del 21/01/2006, otorgado(a) en En Monteria por el Empresario Unipersonal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017

Signature Not Verified

bajo el número 332.413 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a DAIMCO E.U.

Por Documento Privado del 21/01/2006, otorgado(a) en En Monteria por el Empresario Unipersonal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Cerete

Por Documento Privado del 19/05/2009, otorgado(a) en En Cerete por el Empresario Unipersonal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de DAIMCO S.A.S.

Por Documento Privado del 19/05/2009, otorgado(a) en En Cerete por el Empresario Unipersonal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio de la ciudad de Montería, donde se encontraba registrada desde el 10 de Mayo de 2.005 a la ciudad de Bogotá.

Por Acta número 9 del 30/08/2017, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio de la ciudad de Bogotá, donde se encontraba registrada desde el 06 de Julio de 2.009 a la ciudad de Barranquilla.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Documento		21/01/2006	En Monteria por el Emp	332.413	09/10/2017	IX
Documento		02/01/2008	En Monteria por el Emp	332.413	09/10/2017	IX
Documento		18/02/2009	En Monteria por el Emp	332.413	09/10/2017	IX
Documento		19/05/2009	En Cerete por el Empre	332.413	09/10/2017	IX
Acta	7	16/03/2015	Asamblea de Accionista	332.413	09/10/2017	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal: Prestar, en el país o en el exterior, servicio de consultoría e

interventoría técnica, social, económica, financiera y ambiental, relacionados con obras o proyectos de infraestructura de ingeniería y arquitectura en general a nivel de estudios preliminares, diseños, asesorías, auditorias e interventorías, construcción de toda clase de obras de ingenierías; suministro de personal laboral a empresas del sector público y privado para llevar a cabo su objeto. Así como también celebrar toda clase de cambios de compraventa de los mismos por el sistema de propiedad horizontal, financiación de obras, haciendo uso de su crédito, producción y venta de toda clase de artículos de construcción, importación y exportación de los mismos, el de comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento equipos de construcción. Para el cabal desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, tomar y dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato, arrendamiento, depósito, prenda, anticresis, o hipoteca, realizar toda clase, de actos operaciones o contratos con títulos valores, realizar contratos bancarios, formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o de conveniencia general para los asociados o absorber tales sociedades y en general celebrar todo acto o contrato que se realice con el objeto social y coadyuvar la realización de la empresa social. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar contratos de sociedad, tomar en arrendamiento bienes, muebles o inmuebles, gravarlos, en cualquier forma, efectuar, construcciones, tomar o dar en mutuo o con sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar licitaciones, concursar y en general realizar cualquier actividad comercial y civil, lícita.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: M711000 (PL) ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
Actividad Secundaria Código CIIU: M741000 (PL) ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO
Otras Actividades 1 Código CIIU: F411100 (PL) CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
Otras Actividades 2 Código CIIU: M712000 (PL) ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$500.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	5.000.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$500.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	5.000.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$500.000.000,00
Número de acciones	:	100,00

Valor nominal : 5.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La totalidad de las funciones de administración y representación legal de la sociedad le corresponderá al gerente, quien tendrá un suplente con las mismas facultades del titular, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna, y por períodos indefinidos, el cargo del suplente será de libre remoción por la asamblea de accionistas. El gerente y su suplente, tendrán las siguientes funciones: Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial. Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad. Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin límite de cuantía. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas. Cumplir las órdenes del máximo órgano social, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma. Rendir cuentas soportada de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general de accionistas. Presentar con corte a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance general y el estado de resultados de la empresa, para su examen por parte de la asamblea general de accionistas. Las demás funciones que le señale la asamblea general de accionistas. Se otorga poder al gerente para negociar en nombre de la sociedad, sin límite de cuantía toda clase de acto o contrato lícito.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 02/10/2012, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Espitia Palomino Carlos Javier	CC 78027760
Suplente del Gerente	
Pertuz Restrepo Omar Rafael	CC 72000635

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 8 del 30/03/2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Atencia Lozano Marcia Cecilia	CC 33206039

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



RAD:I2020022874
Fecha: 2020-08-21 17:50:33
Codigo Dep:
Remite: SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS
Destino: BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRAL
Asunto: Solicitud de modificación No. 7 en modal
Fol: Anexos: 0

MEMORANDO

12130.

Sí requiere respuesta

PARA: **BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO**
Subdirectora de Contratación

DE: **SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS**
Subdirectora de Plantas Físicas

Referencia: Contrato de Consultoría 9272-2018

Asunto: Solicitud de modificación No. 7 en modalidad de otrosí, prórroga y adición del Contrato de Consultoría No. 9272 de 2018

Cordial saludo:

Por medio de la presente se remite la solicitud de Modificación No. 7 para Contrato Consultoría 9272-2018 a nombre **CONSORCIO DAIMCO-MÁSTER** de para lo cual se anexan los siguientes documentos:

- Formatos MC-09
- Formato Justificación
- Oficio **JIA-SDIS-2018-327** de 10 de agosto de 2020.
- Oficio **JIA-SDIS-2018-331** de 21 de agosto de 2020.
- Oficio **JIA-SDIS-2018-328** de 10 de agosto de 2020.
- Oficio **JIA-SDIS-2018-332** de 21 de agosto de 2020
- Oficio **CO-200-2020** de 10 de agosto de 2020.
- Oficio **CO-201-2020** de 21 de agosto de 2020.
- Cámaras de Comercio
- Rut Contratistas
- Copia cédula representantes legales
- Certificación de antecedentes de la procuraduría, personería, contraloría, policía, registro nacional de medidas correctivas
- Memorando I2020020807 de 04 de agosto de 2020. Respuesta a Solicitud de concepto jurídico: Responsabilidad de asumir el costo del Protocolo de Seguridad en la Obra.

- CDP No. 20969 de 10 de agosto de 2020 por valor de $148.974.431

Cualquier información adicional que se requiera con gusto será atendida.

Cordialmente,

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS
Subdirectora de Plantas Físicas

Elaboró: Sonia Garzón Leal Apoyo a la supervisión del proyecto- SDIS –SPF Sonia Garzón Leal
Sonia Garzón Leal (21 Aug. 2020 17:53 CDT)

Revisó: Erika María Blanco Vargas – Coordinadora de obras y diseños - SDIS -SPF

Aprobó: Juan Carlos Martín Gómez. Apoyo Jurídico SDIS SPF
Juan Carlos martin (21 Aug. 2020 18:02 CDT)

Acuerdo-I2020022874.pdf

Informe de auditoría final 2020-08-21

Fecha de creación:	2020-08-21
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAerzJO1AeGk_WtaUlr8KW-ZnTaDu1yoOz

Historial de “Acuerdo-I2020022874.pdf”

AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-08-21 - 22:51:41 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Sonia Garzón Leal (sgarzon@sdis.gov.co) para su firma.
2020-08-21 - 22:51:44 GMT

Sonia Garzón Leal (sgarzon@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-08-21 - 22:53:22 GMT- Dirección IP: 186.28.47.86.

Sonia Garzón Leal (sgarzon@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-08-21 - 22:53:37 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.28.47.86.

El documento se ha enviado por correo electrónico a ERIKA BLANCO VARGAS (eblanco@sdis.gov.co) para su firma.
2020-08-21 - 22:53:38 GMT

ERIKA BLANCO VARGAS (eblanco@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-08-21 - 22:54:33 GMT- Dirección IP: 190.25.127.58.

ERIKA BLANCO VARGAS (eblanco@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-08-21 - 22:55:09 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.25.127.58.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Juan Carlos martin (jmarting@sdis.gov.co) para su firma.
2020-08-21 - 22:55:10 GMT

Juan Carlos martin (jmarting@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-08-21 - 23:02:22 GMT- Dirección IP: 186.84.91.80.

Juan Carlos martin (jmarting@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-08-21 - 23:02:35 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.84.91.80.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Sandra Yovana Bacca Piñeros (sbacca@sdis.gov.co) para su firma.
2020-08-21 - 23:02:36 GMT

Sandra Yovana Bacca Piñeros (sbacca@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-08-21 - 23:04:50 GMT- Dirección IP: 186.102.76.81.

Sandra Yovana Bacca Piñeros (sbacca@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-08-21 - 23:05:07 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.102.76.81.

El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a Sonia Garzón Leal (sgarzon@sdis.gov.co), AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co), ERIKA BLANCO VARGAS (eblanco@sdis.gov.co), Sandra Yovana Bacca Piñeros (sbacca@sdis.gov.co) y 1 más.

2020-08-21 - 23:05:07 GMT

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	9272 DE 2018
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE CONSULTORIA
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONCURSO DE MERITOS SDIS-CMA-018-2018
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	CONSORCIO DAIMCO-MÁSTER
1.5. NIT. o C.C.:	901.239.757-2
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	20/12/2018
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	$ 498.188.740
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	637.69
1.10. PLAZO INICIAL:	10 MESES
1.11. FECHA DE INICIO:	10 de enero de 2019
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	09 de noviembre de 2019
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

MODIFICACIÓN 1. 11 de noviembre de 2019	**ADICIONA** el **VALOR** establecido en el CONTRATO, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($149.456.622) MCTE.,** el cual no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el Art. 40 de la Ley 80 de 1993, adición que está respaldada por el CDP No. 14620 del 26 de septiembre de 2019. **PRÓRROGA** el **PLAZO** de ejecución contractual en 3 (tres) meses, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato 9272 de 2018, con lo cual el plazo de ejecución se extiende hasta el 09 de febrero de 2020 inclusive.
MODIFICACIÓN 2. 7 de febrero de 2020	**ADICIONA** el **VALOR** establecido en el CONTRATO, en la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($81.270.889) MCTE.,** valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el Art. 40 de la Ley 80 de 1993, adición que está respaldada por el CDP No. 8498 del 05 de febrero de 2020 adjunto **PRORROGA** el **PLAZO** de ejecución contractual en cincuenta y un (51) días calendario, contados a partir de la terminación del Contrato 9272 de 2018, con lo cual el plazo de ejecución se extiende hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive.

MODIFICACIÓN 3. 20 de marzo de 2020	**SUSPENDER el PLAZO** de ejecución contractual en *treinta (30) días calendario*, contados a partir del 20 de marzo de 2020 y hasta el 18 de abril de 2020, con lo cual el plazo de ejecución se extiende hasta el 30 de abril de 2020 inclusive.
MODIFICACIÓN No. 4. 17 de abril de 2020	**SUSPENDE el PLAZO** de ejecución contractual en *quince (15) días calendario*, contados a partir del 19 de abril de 2020 y hasta el 3 de mayo de 2020, inclusive, reiniciando la actividad contractual el **04 DE MAYO DE 2020** o hasta que dure la medida de asilamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional.
MODIFICACIÓN No. 5. 04 de mayo de 2020	**SUSPENDE EL PLAZO** DE EJECUCIÓN del CONTRATO por 16 DIAS CALENDARIO, contados a partir del 04 DE MAYO DE 2020 AL 19 DE MAYO DE 2020, inclusive, reiniciando la actividad contractual el 20 DE MAYO DE 2020. **PARAGRAFO.** De presentarse en el transcurso de la suspensión alguna otra condición, medida o requisito por parte del Gobierno Nacional o Distrital para la ejecución del proyecto, en ocasión a la mitigación y control de la pandemia, que impacte directamente el reinicio, este quedará sujeto a que estas nuevas condiciones, medidas o requisitos se encuentren superadas. **Nota.** A la fecha de la modificación No. 6 de 12 de junio de 2020, aún no se había levantado la suspensión, por no encontrarse superados los requisitos, según lo consignado en el parágrafo. Es decir fueron en total 23 días más de suspensión contados del 20 de mayo al 11 de junio de 2020, para un total de 39 días de suspensión.
MODIFICACIÓN No. 6. 12 de junio de 2020	**SUSPENDE EL PLAZO** DE EJECUCIÓN del CONTRATO por 60 DIAS CALENDARIO, contados a partir del 12 DE JUNIO DE 2020 AL 10 DE AGOSTO DE 2020, inclusive, reiniciando la actividad contractual el 11 DE AGOSTO DE 2020. **PARAGRAFO.** El reinicio quedará sujeto a que las condiciones, medidas o requisitos que originan esta suspensión se encuentren superados.

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

REINICIO
PRÓRROGA
ADICIÓN
FORMALIZACIÓN COSTOS DE IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Que mediante Contrato de consultoría No. 9272 del 20 de diciembre de 2018, el contratista **CONSORCIO DAIMCO-MÁSTER**, se obliga para con la Entidad a:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Que a partir de la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), del pasado 11 de marzo, realizada por Organización Mundial de la Salud - OMS, con ocasión del brote del virus identificado como COVID-19 y teniendo en consideración la evidente expansión de este virus a todos los continentes y en atención a las medidas tomadas por los Gobiernos Nacional y Distrital, así como las impartidas por el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de

Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública y dada la complejidad de la situación y el gran riesgo a la afectación de la salud pública y con el objetivo de prevenir la propagación y atender el contagio del COVID-19, mediante modificación No. 4 suscrita el día 20 de marzo de 2020, fue suspendido el contrato de obra No. 9262-2018 por un término de 30 días calendario, contados a partir del 20 de marzo de 2020 y hasta el 18 de abril de 2020 y como consecuencia el contrato de consultoría No. 9272-2018 mediante modificación No. 3 suscrita el día 20 de marzo de 2020, fue suspendido por el mismo periodo.

Que el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia generada por el coronavirus COVID-19, mediante Decreto No. 531 de 8 de abril de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que en atención a la citada norma nacional, la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través del Decreto Distrital 106 de abril 8 de 2020, impartió instrucciones para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del trabajo, emitieron la Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, impartiendo orientaciones a los actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros, sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19), entre las cuales se menciona la implementación de un Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO).

Que para dar cumplimiento a las medidas impartidas, el contrato de obra No. 9262-2018, mediante modificación No. 5 suscrita el día 17 de abril de 2020, fue suspendido por un término de 15 días calendario, contados a partir del 19 de abril de 2020 y hasta el 03 de mayo de 2020, como consecuencia de lo anterior, el contrato de consultoría No. 9272-2018 mediante modificación No. 4 suscrita el día 17 de abril de 2020, fue suspendido por el mismo periodo.

Que mediante Decreto No. 593 de 24 de abril de 2020, el gobierno nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, con las excepciones previstas en el artículo 3 *"Garantías para la medida de aislamiento, Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:, (…) 18. La ejecución de obras de infraestructura de trasporte y obra pública, así como la cadena de suministro de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas. (…)"*.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el Decreto No. 121 de 26 de abril de 2020 estableció medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital, como se indica en su artículo 1 *"PLAN DE MOVILIDAD SEGURA Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD: (…)"*

Que con el ánimo de dar cumplimiento a estas medidas, el contrato de obra No. 9262-2018, mediante modificación No. 6 del contrato de obra No. 9262-2018, suscrita el día 04 de mayo de 2020 fue suspendido por 16 días calendario, contados a partir del 04 de mayo de 2020 hasta el 19 de mayo de 2020. Incluyendo en la estipulación contractual No. 1 el siguiente parágrafo: ***"De presentarse en el transcurso de la suspensión alguna otra condición, medida o requisito por parte del Gobierno Nacional o Distrital para la ejecución del proyecto, en ocasión a la mitigación y control de la pandemia, que impacte directamente el reinicio, este quedará sujeto a que estas nuevas condiciones, medidas o requisitos se encuentren superadas"*,** como consecuencia, el contrato de consultoría No. 9272-2018 mediante modificación No. 5 suscrita el día 04 de mayo de 2020, fue suspendido por el mismo periodo. Esta suspensión se mantuvo vigente, como quiera que no fueron superados los requisitos para el reinicio de la obra, hasta la fecha de la modificación No. 7 del contrato de obra No. 9262-2018 y la modificación No. 6 contrato de consultoría No. 9272-2018, suscritas el día 12 de junio de 2020, donde se estableció suspender el plazo de ejecución contractual en *sesenta (60) días calendario*, contados a partir del 12 de junio de 2020 y hasta el 10 de agosto de 2020. Incluyendo en la estipulación contractual No. 1 el siguiente parágrafo: ***"El reinicio quedará sujeto a que las condiciones, medidas o requisitos que originan esta suspensión se encuentren superados".*** Negrita fuera del texto.

De acuerdo con lo informado en el párrafo anterior y atendiendo las últimas disposiciones del Gobierno Nacional y Distrital, seguidamente la interventoría mediante el oficio **JIA-SDIS-2018-327** de 10 de agosto de 2020 recibido mediante correo electrónico el día 10 de agosto de 2020, con alcance mediante **JIA-SDIS-2018-331** de 21 de agosto de 2020, recibido mediante correo el mismo día, y asunto: Concepto solicitud de reinicio, prórroga, adición y formalización de costos de implementación de protocolos de bioseguridad para el contrato de obra No. 9262-2018 (*se anexa oficio como sustento de la modificación contractual*), cuyo Representante Legal es el señor CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO, señala:

"(…) y luego de la revisión a la solicitudes del contratista de la obra, Consorcio Arbeci Jardines, mediante comunicado del asunto, correspondiente al reinicio, prórroga, adición y formalización de los costos de implementación de los protocolos de bioseguridad, para garantizar la terminación del proyecto dentro de las condiciones técnicas, financieras y de funcionalidad requeridas, la Interventoría hace las siguientes precisiones:

1. SOLICITUD DE REINICIO DE LAS OBRAS.

… La trazabilidad mostrada aquí por el contratista en cuanto al recuento de las suspensiones acaecidas para el contrato de obra 9262-2018, está acorde a lo sucedido según lo narrado y acorde según el tiempo acontecido…

… Con estas consideraciones la Interventoría manifiesta superadas las condiciones que generaron la suspensión del contrato de obra 9262-2018 y por tal motivo, recomienda a la entidad contratante, Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS), autorizar el reinicio del contrato de obra 9262-2018 …

2. PRÓRROGA.

Antes de iniciarse la primera suspensión de la obra el día 19 de marzo de 2020 y de acuerdo a los informes semanales realizados por la Interventoría, en el informe semanal No 63, el contrato de la obra presentaba un atraso en los avances de las actividades programadas del 16,56%. El Contratista de la obra, Consorcio Arbeci Jardines, hizo un análisis de las afectaciones que se venían presentando en contra de la programación de actividades y presentó el oficio CO-117-2019 radicado a la Interventoría el 16 de marzo de 2020, y donde se establecían causas externas a la obra y que sucedieron una vez firmado el modificatorio de obra No 3 donde se prorrogaba la obra por 51 días con fecha de terminación 31 de marzo de 2020, como fueron:

- *El paro camionero que se dio en Bogotá desde el 14 al 22 de febrero de 2020, afectando el suministro de materiales a la obra.*
- *La alerta ambiental decretada desde el 6 de marzo donde se restringió el movimiento de los vehículos de carga, afectando el suministro de materiales a la obra.*
- *Clima. Actividades exteriores e impermeabilizaciones se vieron afectadas por fuertes lluvias en las semanas del 2 al 14 de marzo.*
- *Acueducto. Imposibilidad de hacer las conexiones definitivas del proyecto debido a la no aprobación del plano de instalación de un hidrante que debió instalarse y no hacía parte del proyecto. A la fecha de este informe no se tenía aprobación de esta situación.*
- *Emergencia sanitaria por coronavirus. El día de la presentación del informe solo se allegaron a la obra el 40% de los trabajadores de los 120 que venían trabajando por distintas razones: enfermos; miedo a exposición al virus; no tuvieron con quien dejar al cuidado a sus hijos debido a la suspensión repentina de clases en los colegios; otros con contestaron. En estos días.*

… Es de anotar, que los rendimientos que se estaban presentando a favor del avance de la obra antes de la suspensión de las actividades, de acuerdo a lo observado en obra por parte del personal de la Interventoría, era adecuada y a pesar del atraso general, el avance era notorio en varios frentes de obra. Es por ello, que esta Interventoría considera, que a pesar que evidentemente existía un atraso en la obra y dado que el contratista de obra en tiempos anteriores había implementado medidas de choque como aumento de cuadrillas, aumento de horarios de trabajo durante el día, trabajos los fines de semana y días festivos, este atraso presentado no es imputable al contratista de la obra, sino que obedece a situaciones externas que tuvo que sortear para cumplir con su objeto contractual pero que finalmente marcaron un atraso considerable.

Se debe tener en cuenta, de acuerdo a la solicitud de prórroga hecha por el contratista de la obra, que de acuerdo a las recomendaciones de las autoridades nacionales y distritales, para poder cumplir con el adecuado procedimiento de mantener distancia durante las labores de la obra, solo se estará habilitando un tope de 60 trabajadores operativos y 11 administrativos. Antes de la pandemia y antes de la suspensión, se contaba aproximadamente entre 100 y 120 trabajadores; la aplicación en obra del protocolo de bioseguridad afectara el rendimiento de la obra. Estas dos razones fundamentalmente obedecieron a la discrepancia presentad durante el tiempo de suspensión entre la interventoría de la obra y el contratista de la obra en cuanto al tiempo necesario para terminar las obras en estas nuevas circunstancias. Finalmente el 7 de julio de 2020 después de varias mesas de trabajo se estableció un tiempo de ejecución final desde el reinicio de la obra de 3,5 meses, dado que las condiciones de algunos proveedores había cambiado favoreciendo el suministro a la obra…

…Una vez establecido estos parámetros, la Interventoría recomienda a la entidad contratante, Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), prorrogar el contrato de obra 9262-2018 al contratista, Consorcio Arbeci Jardines, en un tiempo de 3,1 meses, correspondiente a 93 días calendarios el cual sumados a los 12 días calendario que aún le faltan al plazo contractual sumarían 105 días calendarios, correspondiente a los 3,5 meses necesarios para terminar la obra desde su reinicio.

El contratista de obra a esta solicitud, anexa el cronograma de actividades, con la implementación del protocolo de bioseguridad en la primera semana de actividades, tiempo de implementación que no afectará el tiempo total a prorrogar de acuerdo a la programación presentada y aprobada por la Interventoría…

3. ADICIÓN Y FORMALIZACIÓN DE COSTOS DE IMPLEMENTACION DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

El contratista de obra Consorcio Arbeci Jardines, cumpliendo con los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional en los decretos por medio de los cuales se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid19, además por los decretos distritales de la Alcaldía Mayor de Bogotá que establecen la obligatoriedad de implementar un Protocolo de Bioseguridad para la Prevención del contagio por covid19 así como otras disposiciones en la materia, aunado a lo indicado en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, presentó ante esta Interventoría los costos adicionales que se generarán durante la ejecución de las obras del contrato 9262-2018 para la construcción del Jardín Infantil Acacias (JIA), en la implementación del protocolo de bioseguridad, presentado a consideración de la ARL y aprobado por la alcaldía Mayor de Bogotá.

Los costos aquí avalados por la Interventoría, surgen de una situación extraordinaria, imprevista e imprevisible y no imputables al contratista de la obra y por tanto estos costos no se tuvieron en cuenta en los pliegos de condiciones, ni en los estudios previos, ni en el momento de elaborar la propuesta por parte del contratista, ni a la fecha de la firma del contrato de obra. (…)"

De la misma manera, mediante el oficio **JIA-SDIS-2018-328** de 10 de agosto de 2020 recibido mediante correo electrónico el día 10 de agosto de 2020, con alcance **JIA-SDIS-2018-332** de 21 de agosto de 2020 (se anexan oficios como sustento de la modificación contractual), la Interventoría correspondiente al Contrato No. 9272 de 2018, cuyo Representante Legal es el señor CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO, señala:

"(…) En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, esta Interventoría cuyo objeto se especifica en la Referencia de este documento, solicita a la entidad contratante, de acuerdo al aval generado al contratista de la obra, donde se recomienda el reinicio de las actividades de obra y por ende dado que el contrato de Interventoría es accesorio al contrato de obra, solicitamos el reinicio del contrato de Interventoría de la Referencia, en la misma fecha avalada para el reinicio para el contrato de obra.
De igual manera y en virtud de los tiempos analizados en la solicitud realizada por el contratista y de acuerdo al aval a la solicitud de prórroga estudiado por esta Interventoría donde recomienda prorrogar el contrato de obra por un tiempo de 3,1 meses, correspondiente a 93 días calendarios, la Interventoría solicita de igual manera la prórroga del contrato de No 9272-2018 correspondiente a las labores de Interventoría y cumplir con el objeto contractual establecido.
Dado que este tiempo de prorroga la interventoría deberá sufragar gastos y costos de operación de acuerdo con nuestra solicitud de revisión a los costos de la interventoría interpuesta en nuestro oficio JIA-SDIS-2018-323 los costos de la interventoría en este tiempo de prorroga sería de $146.851.159

Los costos de implementación del protocolo de bioseguridad planteados por la interventoría y que fueron corregidos por la entidad contratante mediante correo electrónico del día 10 de agosto de 2020, se ajustan al valor $1.642.204 atendiendo la directriz de la entidad contratante.
Por tanto la adición solicitada para el contrato de Interventoría No. 9272 es por valor de $ 148.493.363 para el tiempo de prórroga de 3,1 meses.

Se anexa protocolo de bioseguridad aprobado, Cuadro de gastos de la Interventoría y cuadro final protocolo de bioseguridad a aplicar en obra por parte de la interventoría, radicación ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Certificación de la ARL aprobación PAPSO y protocolo de bioseguridad…

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDIS-CMA-018-2018

INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - GRUPO 2: JARDÍN INFANTIL ALTOS DEL VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL - GRUPO 3: JARDÍN INFANTIL BOLONIA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME - GRUPO 4: JARDÍN INFANTIL JOSE A. SANTAMARÍA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO - GRUPO 5: JARDÍN INFANTIL RECREO Y CENTRO DE SERVICIO DE BIENESTAR RECREO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

PROPONENTE: **CONSORCIO DAIMCO-MASTER**

GRUPO AL QUE SE PRESENTA: **GRUPO No. 1**

FORMATO No.9

COSTOS INTERVENTORÍA PRORROGA - AGOSTO DE 2020

PERSONAL

CONCEPTO	A	B	C	D	E	TOTAL PARCIAL
PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO BASICO PROPUESTO	DEDICACIÓN TOTAL MESES	PLAZO DE EJECUCIÓN	F.M.	(AxBxCxDxE)
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	$ 4.600.000,00	50%	3,1	2,27	$ 16.185.100,00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	$ 3.000.000,00	100%	3,1	2,27	$ 21.111.000,00
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	0	$ 3.100.000,00	10%	3,1	2,27	$ 0,00
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1	$ 3.100.000,00	10%	3,1	2,27	$ 2.181.470,00
ESPECIALISTA HIDROSANITARIO, GAS Y RED CONTRA INCENDIO	1	$ 3.100.000,00	15%	3,1	2,27	$ 3.272.205,00
ESPECIALISTA ELÉCTRICO	1	$ 3.100.000,00	15%	3,1	2,27	$ 3.272.205,00
ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD, CONTROL Y DETECCIÓN DE INCENDIOS	1	$ 3.100.000,00	5%	3,1	2,27	$ 1.090.735,00
INGENIERO AMBIENTAL	1	$ 2.200.000,00	30%	3,1	2,27	$ 4.644.420,00
PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL CON POSTGRADO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO	1	$ 2.400.000,00	100%	3,1	2,27	$ 16.888.800,00
INSPECTOR	2	$ 1.100.000,00	100%	3,1	2,27	$ 15.481.400,00
TOPÓGRAFO	0	$ 1.700.000,00	10%	3,1	2,27	$ 0,00
CADENERO	0	$ 1.100.000,00	10%	3,1	2,27	$ 0,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL (1)						$ 84.127.335,00

OTROS COSTOS					
CONCEPTO	A	B	C	D	TOTAL PARCIAL
OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR UNITARIO PROPUESTO	(BxCxD)
INFORMES DE INTERVENTORÍA	MES	1,00	3,1	$ 3.470.000,00	$ 10.757.000,00
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	MES	1,00	3,1	$ 3.000.000,00	$ 9.300.000,00
ENSAYOS DE LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD	MES	1,00	3,1	$ 2.700.000,00	$ 8.370.000,00
GASTOS DE OFICINA Y PAPELERIA	MES	1,00	3,1	$ 3.500.000,00	$ 10.850.000,00
EQUIPOS DE TOPOGRAFIA	MES	0,00	3,1	$ 2.000.000,00	$ 0,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS (2)					$ 39.277.000,00

RESUMEN GENERAL		
COSTO DIRECTO TOTAL *(1+2)* = VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA (ANTES DE I.V.A)	*A1*	$ 123.404.335
VALOR DEL I.V.A	*A2*	$ 23.446.824
COSTO DIRECTO TOTAL (1+2) = VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA + I.V.A	*A3*	$ 146.851.159

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	$ 146.851.159

I. VALOR Y DESGLOSE DEL FACTOR MULTIPLICADOR		
		F.M. PROPUESTO
1	SALARIO BÁSICO	1,000
2	PRESTACIONES SOCIALES	0,583
3	COSTOS INDIRECTOS	0,350
4	HONORARIOS	0,250
5	IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES	0,090
6		
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR	2,27

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO CAIMCO-MASTER

NOTAS:

1. Los valores deben ajustarse al peso, por exceso o por defecto según corresponda, según lo indicado en el Pliego de Condiciones.

2. El personal mínimo requerido para el proyecto, el cargo, la cantidad y la dedicación entre otros, se encuentran señaladas en los documentos que hacen parte integral de los pliegos de condiciones.

3. El proponente deberá incluir el desglose de su propuesta económica señalando todos los conceptos asociados con las tareas descritas en el anexo técnico del presente proceso y lo solicitado en el TÍTULO PROPUESTA ECONÓMICA del pliego de condiciones.

4. La omisión de la firma por parte del proponente en el presente formato, se entenderá surtida o convalidada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por ser esta el documento que compromete o respalda el ofrecimiento hecho.

COSTOS PARA IMPLEMENTACION DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD INTERVENTORIA

CONSORCIO DAIMCO MASTER

10/08/2020

PLAZO TERMINACION OBRAS 3,5

CUADRO 1 - COSTOS FIJOS PARA PERSONAL DE INTERVENTORIA					OBSERVACION
ITEM	UNIDAD	CANT	VR UNIT	VR POR MES	
GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO	UNIDAD	0,29	27.900,00	7.971,00	EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS
DOTACION OVEROL DE DOS PIEZAS	UNIDAD	0,57	47.600,00	27.200,00	EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS
TAPABOCAS LAVABLES	UNIDAD	24,00	1.650,00	39.600,00	EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS
CARETA DE BIOPROTECCION	UNIDAD	0,29	12.000,00	3.429,00	Insumo aprobado por el DADE
ALCOHOL GLICERINADO	LT	-	9.354,00	-	INSUMO ACOGIDO AL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA OBRA
JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL	GAL	-	19.910,00	-	INSUMO ACOGIDO AL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA OBRA
TOALLAS DE PAPEL	ROLLO	-	6.230,00	-	INSUMO ACOGIDO AL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA OBRA
BOLSA DE COLOR INDUSTRIAL	ROLLO	-	18.450,00	-	INSUMO ACOGIDO AL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA OBRA
VALOS COSTOS FIJOS PERSONAL DE INTERVENTORIA POR MES				78.200,00	

CUADRO 2 - COSTOS FIJOS POR INSUMOS DE DESINFECCION DE ESPACIOS					
ITEM	UNIDAD	CANT	VR UNIT	VR POR MES	
HIPOCLORITO	GAL	0	9.955,00	-	INSUMO ACOGIDO AL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA OBRA
VALOR INSUMOS DE DESINFECCION DE ESPACIOS POR MES				-	

CUADRO 3 - COSTOS FIJOS POR DOTACION Y EQUIPOS					
ITEM	UNIDAD	CANT	VR UNIT	VALOR	
TERMOMETRO INFRAROJO	UNIDAD	0	155.000,00	-	INSUMO ACOGIDO AL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA OBRA
CANECAS DE PEDAL	UNIDAD	0	40.716,00	-	INSUMO ACOGIDO AL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA OBRA
VALOR COSTOS FIJOS POR ADECUACION DE LA OBRA (un solo cobro)				-	

CUADRO 4: GASTOS DE ADMINISTRACION					
ITEM	UNIDAD	CANT	VR UNIT	VALOR	
AYUDANTE DE ALBAÑILERIA + PRES	HH	0	6.972,00	-	EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS
VALOS COSTOS GASTOS ADMINISTRATIVOS				-	

SE AJUSTÓ EL VALOR PROYECTADO DE ADMINISTRACIÓN PARA COMPRAS Y SUMINISTROS A LA INTERVENTORÍA DE ACUEDO A INSTRUCCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CUADRO DE RESUMEN GASTOS ADICIONALES EJECUCION DEL CONTRATO 9272-2018 -INTERVENTORÍA JARDIN LAS ACACIAS							
		DESCRIPCION	CANT	TIEMPO	VR UNIT	VR. PARCIAL	VALOR TOTAL
GASTOS POR IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO PARA EL PERSONAL DE INTERVENTORIA		Incluye todo lo referente a la implementacion de los protocolos necesario para garantizar la seguridad del personal que ejercera las funciones de la Interventoría en obra. (Logistica, dotacion, infraestructura, comunicación, etc).					$ 1.642.204
CUADRO 1	COSTOS FIJOS PARA PERSONAL DE INTERVENTORÍA	Incluye dotacion y gastos de cada uno de los miembros del equipo de Interventoria	6,00	3,50	78.200,00	1.642.204,00	
CUADRO 2	COSTOS POR DESINFECCION DE ESPACIOS	El área de trabajo de la oficina de Interventoría se debera mantener desinfectada	1,00	3,50	-	-	
CUADRO 3	COSTOS DE DOTACION Y EQUIPOS	Elementos necesarios para ejecutar la desinfección y manetner la bioseguridad en el área de trabajo	1,00	1,00	-	-	
CUADRO 4	GASTOS DE ADMINISTRACION	Gastos incurridos por el Consorcio Daimco master en las compras y el transporte	1,00	1,00	-	-	
VALOR COSTO IMPLEMENTACION PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD INTERVENTORIA							$ 1.642.204
VALOR POR MES							$ 469.201

SE AJUSTO PRECIO SIN PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LABORES DE MENSAJERIA PARA COMPRAS DE ACUERDO A SOLICITUD DE LA SDIS

ALFONSO TEJADA QUINTANA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO DAIMCO MASTER

(…)"

3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Reinicio Contrato

Una vez evaluada la trazabilidad de la implementación de las disposiciones del gobierno Nacional y Distrital, respecto al reinicio de las obras públicas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, presentada por el contratista de obra mediante comunicado **CO-200-2020** de 10 de agosto de 2020, enviado mediante correo electrónico el día 10 de agosto de 2020, con alcance **CO-201-2020** de 21 de agosto de 2020, con trazabilidad de registros de protocolos, revisado y avalado por la interventoría mediante oficio **JI-SDIS-2018-327** de 10 de agosto de 2020, con alcance **JI-SDIS-2018-327** de 21 de agosto de 2020, recibido mediante correo electrónico en la misma fecha, se evidencia:

Que el día 30 de Abril de 2020 el contratista de la obra radicó en la página de la alcaldía el PAPSO y Primer plan de movilidad segura según formatos manejados por la alcaldía. Y la ARL SURA.

Que el día 06 de mayo la ARL SURA notificó respuesta favorable de aprobación al protocolo de bioseguridad de la obra, el día 13 de mayo de 2020.

Que el día 18 de mayo el contratista de la obra radicó el Plan de Movilidad Segura de la obra, con registro número 105257 del día 18 de mayo de 2020.

Que el día 24 de mayo de 2020 se notificó la aprobación del plan de movilidad segura de la obra.

Que el día 27 de mayo de 2020 fue notificado por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá la autorización para el reinicio de la obra.

Esta notificación fue recibida vía e-mail, así:
"(…) El registro de la información de la obra pública contratada por SDIS asociada al contrato de obra 9262 de 2018, relacionada en el formulario Obra Pública, ha sido exitoso. Recuerde que los protocolos cargados podrán ser verificados por la administración distrital en cualquier momento, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto Distrital 126 del 10 de mayo de 2020. (…)
Los protocolos fueron registrados en la Plataforma de registro de reactivación de Obra Pública e inscritos acatando las orientaciones sobre las medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección

respiratoria Aguda causada por el SAR – Cov 2 (Covid 19), expedidas por el Ministerio de Salud, El Ministerio de Trabajo y El Ministerio de Vivienda expidieron la circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020. Y la Alcaldía Mayor de Bogotá comunicó el registro exitoso de la información, una vez las entidades revisaron el cumplimiento del lleno de los requisitos en la información subida en la plataforma por cada uno de los contratistas de obra.

Que al inicio del período de "armonización" de la Secretaria Distrital de Integración Social el 1° de junio de 2020, los contratistas de obra e interventoría no habían conciliado las diferencias en el plazo para terminación de la obra, así como en los costos para la implementación de los protocolos, por lo cual no se habían implementado dichos protocolos.

Que la interventoría solicitó prorrogar la suspensión mediante comunicado ***JIA-SDIS-2018-315*** *del 9 de junio de 2020,* en el que indicó: *"esta Interventoría considera procedente considerar que la Entidad Contratante prorrogue la suspensión actual por el tiempo solicitado por el contratista de 60 días y que las obras se reanuden una vez el contratista implemente los protocolos de bioseguridad aprobados durante el periodo que se aprobaría prorrogar, con el fin de no incluir estos tiempos de implementación en los tiempos de obra." (Sic)*

Por lo anterior y una vez cumplidos los requisitos establecidos en las normas expedidas por el Gobierno Nacional referentes a la implementación de protocolos de bioseguridad y las disposiciones establecidas en el Decreto No. 593 de 24 de abril de 2020 y superada la condición dada en la suspensión vigente mediante Modificación No. 7 del Contrato de Obra No. 9262-2018 y avalando la recomendación indicada por la interventoría, la SDIS en aras de dar cumplimiento al objeto contractual y de esta forma a la función administrativa, acoge lo recomendado por la Interventoría, en el sentido de reiniciar el Contrato de Obra No. 9262 de 2018 y consecuentemente el Contrato de Consultoría No. 9272-2018 a partir del 25 de agosto de 2020.

Prórroga en Plazo.

De acuerdo con lo informado por la interventoría y contratista en los comunicados **JI-SDIS-2018-327** de 10 de agosto de 2020, recibido mediante correo electrónico el día 10 de agosto de 2020, y **CO-200-2020** de 10 de agosto de 2020, enviado mediante correo electrónico el día 10 de agosto de 2020, radicados con alcances comunicados **JI-SDIS-2018-331** de 21 de agosto de 2020, recibido mediante correo electrónico el día 21 de agosto de 2020, y **CO-201-2020** de 21 de agosto de 2020, y a lo registrado en la programación de la obra presentada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, a la necesidad del acompañamiento continuo y permanente al contrato de obra por parte de la interventoría, en aplicación del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011[1], esta Subdirección considera pertinente la solicitud realizada por la interventoría en el sentido de prorrogar el contrato de interventoría No. 9272 de 2018, por el mismo término del contrato de obra No. 9262 de 2018, esto es, hasta por 93 días calendario, equivalentes a 3.1 meses, de acuerdo con las razones expuestas en dichos comunicados y que en general tienen sustento en:

Durante la ejecución, el proyecto se vio afectado el desarrollo de los trabajos en obra, debido a:

- Paro de vehículos de carga pesada, modelos superiores a 10 años, por restricciones generadas por la alerta amarilla ambiental: (14 al 22 de febrero de 2020)
- Alerta ambiental: Por las restricciones de movilidad del transporte de carga en la ciudad, en los horarios (6 a 12 m y 5 a 10 pm), lo cual afectó la llegada oportuna de materiales a la Obra.
- Factores climáticos: Lluvias presentadas que impidieron el normal avance de Obra.
- Aprobación acueducto: Trámite de aprobación de hidrante, que no estaba inicialmente bajo la responsabilidad del Contratista de Obra, sino fue solicitado por la EAAB-ESP para aprobación de los diseños.
- Emergencia sanitaria por COVID-19. (Inicialmente se suspenden las clases en los colegios, impidiendo que muchos trabajadores no puedan asistir a la Obra, por el cuidado de sus hijos en casa). Semana entre el 16 y 20 de marzo incluida parte de la semana anterior).
- Las normativas de salud públicas impartidas por la Alcaldía Distrital en la cual se estipuló de carácter obligatorio, simulacro de cuarentena por la Pandemia COVID-19, restringiéndose los trabajos obra y posteriormente cuando se decretó la cuarentena obligatoria suspendiendo las labores por completo.

[1] ***ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA.*** *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (…)*

- La implementación, puesta en marcha y el manejo de los protocolos - PAPSO y PMS en obra, hacen que los rendimientos sean menores a los programados para poder terminar las obras faltantes.
- De acuerdo al cronograma de actividades pendientes de ejecutar, presentado por el contratista y avalado por interventoría presentan los tiempos técnicamente viables para su ejecución contemplando los 93 días solicitados de adición, más los 12 días restantes que tiene el plazo contractual actual.

Por lo indicado, esta supervisión considera viable la prórroga por 93 días calendario, equivalentes a 3.1 meses, relacionados en el oficio de solicitud de la interventoría, cuya duración deberá contarse a partir de la fecha del día siguiente al vencimiento del plazo contractual previsto, es decir a partir del 06 de septiembre de 2020 hasta el 07 de diciembre de 2020.

Adición y formalización de costos de implementación de los protocolos de bioseguridad

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo, Prórroga en Plazo, se hace necesario ampliar en la misma medida el plazo de ejecución del contrato de interventoría y en consecuencia adicionar el valor de dicho contrato por concepto de un mayor tiempo de permanencia de la interventoría en la obra por la extensión del plazo inicialmente pactado fundamentado líneas arriba por la interventoría en su comunicado **JIA-SDIS-2018-327 de 10 de agosto de 2020**, con alcance **JIA-SDIS-2018-331 de 21 de agosto de 2020** garantizando así el seguimiento a la ejecución del contrato de obra hasta la terminación del plazo contractual y finalización del proyecto.

Así mismo, con base en las medidas impartidas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo, en la Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, sobre las medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19), entre las cuales se menciona la implementación de un Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO), el contratista de obra realizó el protocolo de bioseguridad a implementar en la obra que demanda costos adicionales que surgen de una situación extraordinaria imprevista e imprevisible, no imputable al contratista, debido a la crisis generada por la PANDEMIA, la cual se originó con posterioridad a la celebración del contrato.

Con base en la solicitud presentada por la interventoría, en su comunicado **JIA-SDIS-2018-328** de 10 de agosto de 2020, con alcance **JIA-SDIS-2018-332** de 21 de agosto de 2020, resultado del análisis y observaciones realizadas por el equipo de la supervisión, a las programaciones de obra y a los costos de implementación de protocolos propuestos por la interventoría, en las mesas de trabajo realizadas los días 25 de junio de 2020 y 7 de julio de 2020, y la respuesta S2020077772 de fecha 29 de julio de 2020, a los oficios JIA-SDIS-2018-318 Aval a precios NP establecidos para gastos de protocolo de bioseguridad, JIA-SDIS-2018-319/321, solicitud aprobación costos de protocolo de bioseguridad interventoría y JIA-SDIS-2018-320. Solicitud de adición y prórroga al contrato de consultoría No 9272 Interventoría de obra Jardín Infantil Acacias, teniendo en cuenta la norma establecida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual propende por la continuidad de la interventoría, sin limitar la cuantía de las adiciones de la misma, la supervisión considera viable:

Adicionar al valor del Contrato de Interventoría No. 9272 de 2018 la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($146.851.159) M/CTE., por concepto de mayor permanencia en obra.

Así mismo, previo aval de costos de insumos para implementación de protocolos, emitido por de la Secretaría Distrital de Integración Social, en los comunicados I2020021329 de 11 de agosto de 2020 e I2020018295 de 9 de julio de 2020, los cuales se adjuntan, y en atención al Concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica, mediante radicado I2020020807 de 4 de agosto de 2020, que indica lo siguiente:

"(...)
En concordancia con lo anterior, es claro que aunque el contratista es quien debe implementar el Plan de Seguridad de la Obra no puede asumir sólo el costo, sino que la entidad debe restablecer el equilibrio hasta un punto de no pérdida, pero el restablecimiento opera a solicitud de parte y no de manera automática y adicionalmente no implica que el contratista vaya a recuperar toda la utilidad. (...).
"(…)

La teoría de la imprevisión se aplica en este caso a los contratos que estaban en ejecución para el momento en que se declaró la emergencia sanitaria nacional por el COVID 19, con el fin de restablecerle el equilibrio al contratista que debe asumir los costos del Plan de Bioseguridad, sin que perciba toda la utilidad esperada, sino hasta un punto de no perdida, puesto que las Circulares que obligan a adoptar el plan no son expedidas por la Secretaría de Integración Social sino por una autoridad administrativa diferente.(…)"

Como quiera que tanto el contratista de obra como el de interventoría radicaron ante la SDIS la solicitud de reconocimiento de los valores correspondientes a la implementación del PAPSO, es procedente garantizar la devolución de esos valores, restableciendo el equilibrio económico de los contratos, por lo que se considera conveniente y oportuno adicionar el contrato de interventoría en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($1.642.204) M/CTE., fijados como valor tope para el reconocimiento de gastos originados por la implementación de los protocolos de bioseguridad, causados por el COVID-19, los cuales serán reembolsados, mensualmente, previa presentación por parte del contratista de los soportes de la inversión con aval de la supervisión, quien deberá verificar que los costos de los insumos soportados con facturas estén acorde con los precios de referencia validados por la entidad para elemento de bioseguridad,, así mismo, verificará que no exceda del monto total avalado. Es de anotar que si se supera este gasto, el excedente correrá por cuenta del contratista de la interventoría.

Expuesto lo anterior, esta supervisión encuentra procedente la solicitud del contratista, y en tal sentido considera viable la adición del contrato de interventoría en la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($148.493.363) M/CTE., correspondientes a la sumatoria de los costos propuestos por la interventoría por concepto de la prórroga de 93 días calendario, equivalentes a 3.1 meses, por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($146.851.159) M/CTE., y los costos fijados como valor tope para el reconocimiento de gastos originados por la implementación de los protocolos de bioseguridad, para el Contrato de Consultoría No 9272 de 2018 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($1.642.204) M/CTE.

La viabilidad de la presente adición tiene entre otros sustentos, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, establece: "(…) *CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. "(…) Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."*

Así mismo, la SDIS requiere garantizar la terminación y puesta en funcionamiento del Jardín Infantil, asegurando el seguimiento correspondiente, la permanente vigilancia en la ejecución del cronograma y de las demás obligaciones del contrato de obra, para el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y el bienestar de la comunidad, para lo cual, el acompañamiento de la interventoría es determinante.

En virtud de los anteriores considerandos y teniendo en cuenta que es viable realizar la presente modificación del Contrato de Consultoría No. 9272 de 2018, que para el 25 de agosto se espera que estén dadas todas las condiciones para el reinicio de la obra, el equipo de supervisión considera oportuno, conveniente y necesario:

a. Reiniciar la ejecución del Contrato de Consultoría No. 9272 de 2018, es decir, la suspensión vigente con la Modificación No. 6, se levanta a partir del 25 de agosto de 2020.

b. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 9272-18 EN NOVENTA Y TRES (93) DÍAS CALENDARIO, es decir, hasta el día siete (07) de diciembre de 2020, de conformidad con los aspectos y situaciones expuestas anteriormente, de acuerdo con los tiempos detallados en el cronograma de obra adjunto, presentado por el contratista y avalado por la interventoría.

c. Adicionar el Contrato de Consultoría No. 9272 de 2018, la suma CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($148.493.363) M/CTE.

d. Es de aclarar que las garantías del Contrato No. 9262 de 2018, se encuentran vigentes para la presente modificación.

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR

3.4.1. **REINICIAR** el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 9272 de 2018, es decir, la suspensión vigente con la modificación No. 6, se levanta a partir del 25 de agosto de 2020.

3.4.2. PRORROGAR el PLAZO de ejecución contractual en NOVENTA Y TRES (93) DIAS CALENDARIO, es decir, hasta el seis de (07) de diciembre de 2020

3.4.3. FORMALIZAR los precios unitarios de los insumos a utilizar para la implementación del Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO).

3.4.4. ADICIONAR el valor inicial en la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($148.493.363) M/CTE., correspondientes a la suma de los costos propuestos por la interventoría por concepto de la prórroga de 93 días calendario, equivalentes a 3.1 meses, por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($146.851.159) M/CTE., y los costos fijados como valor tope para el reconocimiento de gastos originados por la implementación de los protocolos de bioseguridad, para el Contrato de Consultoría No 9272 de 2018 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($1.642.204) M/CTE.

PARÁGRAFO - GASTOS REEMBOLSABLES: El valor de costos fijados como valor tope para el reconocimiento de gastos originados por la implementación de los protocolos de bioseguridad, se pagará mensualmente, a manera de reembolso, con aval de la supervisión a los gastos efectivamente causados, presentados y soportados con factura por el contratista para esta interventoría. La supervisión deberá verificar que en el acumulado el contratista no se exceda del monto total avalado. Si se supera este monto adicionado en la presente modificación, el excedente será asumido por el contratista de la obra.

3.4.5. La forma de pago de los honorarios de interventoría se mantiene de acuerdo a la CLÁUSULA QUINTA– FORMA DE PAGO.

3.4.6. Las demás disposiciones del CONTRATO DE INTERVENTORÍA y de sus modificaciones, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación, continuarán vigentes.

3.5 EJECUCIÓN FISICA DE LA OBRA: 76.38%

3.6 EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

GIROS	CONCEPTO	VALOR NETO GIRADO	OBSERVACIONES
	Valor Inicial del contrato	**$ 498.188.740**	
	Valor adición 1	**$ 149.456.622**	
	Valor adición 2	**$81.270.889**	
1.	Pago No. 1	$3.586.959	Girado en el mes de febrero de 2019
2.	Pago No. 2	$11.408.522	Girado en el mes de marzo de 2019
3.	Pago No. 3	$10.312.507	Girado en el mes de abril de 2019
4.	Pago No. 4	$13.401.277	Girado en el mes de mayo de 2019

5.	Pago No. 5	$14.945.662	Girado en el mes de junio de 2019
6.	Pago No. 6	$28.845.128	Girado en el mes de julio de 2019
7.	Pago No. 7	$17.128.925 $307.681	Girado en el mes de agosto de 2019
8.	Pago No. 8	$24.112.335	Girado en el mes de septiembre de 2019
9.	Pago No. 9	$56.793.516	Girado en el mes de octubre de 2019
10.	Pago No. 10	$59.648.138	Girado en el mes de noviembre de 2019
11.	Pago No. 11	$31.928.916	Girado en el mes de diciembre de 2019
12.	Pago No. 12	$12.261.680	Girado en el mes de enero de 2020
13.	Pago No. 13	$47.148.582	Girado en el mes de febrero de 2020
14.	Pago No. 14	$144.252.526	Girado en el mes de marzo de 2020
15.	Pago No. 15	$36.445.812	Girado en el mes de abril de 2020
	Saldo por ejecutar	**$216.388.085**	

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS
Subdirectora de Plantas Físicas

Elaboró: Sonia Garzón Leal Apoyo a la supervisión del proyecto- SDIS -SPF Sonia Garzón Leal (21 Aug. 2020 17:02 CDT)

Revisó: Erika María Blanco Vargas – Coordinadora de obras y diseños - SDIS - SPF

Aprobó: Juan Carlos Martín Gómez - Apoyo Jurídico S.P.F. _ Sdis - Juan Carlos martin (21 Aug. 2020 17:30 CDT)

Anexos:
- MC-09 Suspensión
- Formato Justificación Suspensión.
- Oficio **JIA-SDIS-2018-327 de 10 de agosto de 2020,** concepto de interventoría de obra
- Oficio alcance **JIA-SDIS-2018-331 de 21 de agosto de 2020,** concepto de interventoría de obra
- Oficio **JIA-SDIS-2018-328 de 10 de agosto de 2020,** solicitud de interventoría prórroga y adición
- Oficio **JIA-SDIS-2018-332 de 21 de agosto de 2020,** solicitud de interventoría prórroga y adición
- Oficio **CO-200-2019 de 10 de agosto de 2020** de solicitud de suspensión del contratista de obra
- Cámara de Comercio
- Rut
- Certificación de antecedentes de la procuraduría, personería, contraloría, policía, registro nacional de medidas correctivas
- Memorando I2020020807 de la Oficina Jurídica SDIS. Respuesta a Solicitud de concepto jurídico: Responsabilidad de asumir el costo del Protocolo de Seguridad en la Obra.
-CDP 20969 de 10 de agosto de 2020

Acuerdo-JUSTIFICACIÓN MOD 7 CTO 9272 DE 2018 REIN 25 AGJC2OJ3JC (1) (1).pdf

Informe de auditoría final 2020-08-21

Fecha de creación:	2020-08-21
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAWuDUXHsBz0Vq4joXsYL1OZ8jQvrxww3h

Historial de “Acuerdo-JUSTIFICACIÓN MOD 7 CTO 9272 DE 2018 REIN 25 AGJC2OJ3JC (1) (1).pdf”

AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-08-21 - 22:01:11 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Sonia Garzón Leal (sgarzon@sdis.gov.co) para su firma.
2020-08-21 - 22:01:20 GMT

Sonia Garzón Leal (sgarzon@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-08-21 - 22:02:30 GMT- Dirección IP: 186.28.47.86.

Sonia Garzón Leal (sgarzon@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-08-21 - 22:02:54 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.28.47.86.

El documento se ha enviado por correo electrónico a ERIKA BLANCO VARGAS (eblanco@sdis.gov.co) para su firma.
2020-08-21 - 22:02:56 GMT

ERIKA BLANCO VARGAS (eblanco@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-08-21 - 22:28:37 GMT- Dirección IP: 190.25.127.58.

ERIKA BLANCO VARGAS (eblanco@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-08-21 - 22:29:03 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.25.127.58.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Juan Carlos martin (jmarting@sdis.gov.co) para su firma.
2020-08-21 - 22:29:05 GMT

Juan Carlos martin (jmarting@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-08-21 - 22:29:45 GMT- Dirección IP: 186.84.91.80.

Juan Carlos martin (jmarting@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-08-21 - 22:30:02 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.84.91.80.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Sandra Yovana Bacca Piñeros (sbacca@sdis.gov.co) para su firma.

2020-08-21 - 22:30:04 GMT

Sandra Yovana Bacca Piñeros (sbacca@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-08-21 - 23:09:31 GMT- Dirección IP: 186.102.76.81.

Sandra Yovana Bacca Piñeros (sbacca@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-08-21 - 23:10:07 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.102.76.81.

El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a Sonia Garzón Leal (sgarzon@sdis.gov.co), Sandra Yovana Bacca Piñeros (sbacca@sdis.gov.co), AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co), ERIKA BLANCO VARGAS (eblanco@sdis.gov.co) y 1 más.

2020-08-21 - 23:10:07 GMT

CONSORCIO DAIMCO – MASTER
Nit. 901.239.757-2

JIA-SDIS-2018-332

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020

Señores
Secretaría Distrital de Integración Social
Arq. Sandra Yovana Bacca Piñeros
Carrera 7 No. 32-16 / Ciudadela San Martin. Tel: (1) 3279797
Bogotá D.C., Colombia

Referencia: Contrato No. 9272. INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".

Asunto: **Alcance a oficio JIA-SDIS-2018-328 cuyo Asunto es: Solicitud de reinicio, prórroga y adición al contrato de Interventoría 9272-2018**

Cordial saludo.

Acorde con lo notificado el día de hoy vía correo electrónico por la supervisión del contrato por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS), arquitecta Sonia Garzón Leal, donde nos informa que se encuentran concluidos, al interior de la Entidad, los trámites administrativos, financieros y jurídicos de estudio y legalización de los documentos radicados mediante oficios JIA-SDIS-2018-327 y JIA-SDIS-2018-328 de 10 de agosto de 2020, con solicitudes de reinicio, prórroga y adición de los contratos de obra No. 9262-2018 y de consultoría 9272-2018, y que una vez evaluadas y aprobadas las solicitudes, se encuentran dadas las condiciones para el reinicio de la obra.

Por consiguiente solicitamos a usted se formalicen los documentos contractuales aportados por esta consultoría mediante el oficio del Asunto con el fin de reiniciar, prorrogar y adicionar al contrato de consultoría No 9272-2018 las actividades de

Interventoría que se deben realizar al contrato de obra 9262-2018 a partir del día martes 25 de agosto del 2020 tal y como se recomendó en nuestro oficio JIA-SDIS-2018-331 para que se reiniciara el contrato de obra dado que el contrato de Interventoría es accesorio al contrato de obra.

Quedamos atentos de su respuesta a esta solicitud.

Atentamente,

ING. JOSÉ VICENTE BOCANEGRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

Elaboró:	Alfonso Tejada Quinta-Director de Interventoria.	
Se anexan	No.	
Copia 1:	Archivo – Contrato de Interventoría	

CONSORCIO DAIMCO – MASTER
Nit. 901.239.757-2

JIA-SDIS-2018-331

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020

Señores
Secretaría Distrital de Integración Social
Arq. Sandra Yovana Bacca Piñeros
Carrera 7 No. 32-16 / Ciudadela San Martin. Tel: (1) 3279797
Bogotá D.C., Colombia

Referencia: Contrato No. 9272. INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".

Asunto: **Respuesta a oficio CO-201-2020 del Contratista Consorcio Arbeci Jardines donde se le da alcance al oficio CO-200-2020 del 10 de agosto de 2020**

Cordial saludo.

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales y de acuerdo con la información recibida hoy mediante correo electrónico de la supervisión del contrato, por intermedio de la arquitecta Sonia Garzón, con respecto al proceso interno concluido el día de hoy 21 de agosto de 2020 por parte de la entidad contratante, Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), en cuanto a los trámites administrativos, financieros, jurídicos de estudio, y legalización de los documentos radicados por la Interventoría avalando la solicitud del contratista, esta Interventoría, dando respuesta al oficio del Asunto, donde el contratista de la obra atiende la solicitud de la entidad contratante de dar alcance a su solicitud de reinicio, prórroga y adición de recursos necesarios para la implementación del protocolo de bioseguridad correspondientes al contrato 9262-2018, realizada en el oficio CO-200-2020 de fecha 10 de agosto de 2020, una vez evaluada y aprobada la solicitud del contratista por parte de la entidad contratante y de acuerdo a su comunicado, se encuentran dadas las condiciones del reinicio con el fin de continuar con las obras de la construcción del jardín infantil Acacias (JIA), la Interventoría se permite solicitar a la entidad contratante, SDIS, formalizar los

documentos contractuales para que el contratista de obra, de acuerdo a la solicitud de programar el reinicio de la obra a partir del día 25 de agosto de 2020, pueda concluir las actividades faltantes con la ejecución de las mismas a partir de esta fecha propuesta y poder cumplir con el objeto contractual.

Esta Interventoría considera que el reinicio de las obras se puede dar a partir del 25 de agosto de 2020 tal y como lo indica el contratista teniendo en cuenta que el trámite y la gestión administrativa necesaria para estar a punto se hará el día lunes 24 de agosto de 2020 y el personal en obra estará listo para iniciar actividades de manera legal el día martes 25 de agosto de 2020 y recomienda a la entidad contratante SDIS, tener en cuenta esta fecha como reinicio de las actividades.

El contratista, aporta programación por 3,5 meses con la fecha de inicio indicada, avalada por la Interventoría.

Atentamente,

ING. JOSÉ VICENTE BOCANEGRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

Elaboró:	Alfonso Tejada Quinta-Director de Interventoria.	
Se anexan	2 folios oficio CO-201-2020 1 folio programación en pdf y Prorgramacion en MS Project.	
Copia 1:	Archivo – Contrato de Interventoría	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	CÓDIGO
	FORMATO MC-09 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	FECHA VERSIÓN 2 PÁGINA 1.00

NÚMERO DE CONTRATO (No. y Fecha del Contrato) TIPO DE CONTRATO

9272 **20/12/2018** **CONSULTORIA**

OBJETO CONTRACTUAL

INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE . EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., *457132*HEFI

SOLICITANTE (Dependencia que hace la solicitud)

117 SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS

TIPO DE MODIFICACIÓN

Modificación_en_plazo_y_Valor

OBSERVACIONES DE LA MODIFICACION:

ADICION AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO 9272 DE 2018 LA SUMA DE $148.493.363 Y PRORROGAR EL PLAZO EN 93 DIAS CALENDARIO

APROBACIÓN: (Dependencia que aprueba la solicitud de contratación)

SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS

Vo.Bo. _____

PROFESIONAL ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SOLICTANTE:

NOMBRE : **SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS**

C.C.: 52261030 **FIRMA DEL -A SOLICITANTE**

REQUISITOS

Para la aprobación de la siguiente solicitud, anexo los siguientes documentos: Total Folios Presentados:

Jusitificación. ☐

Otros, Cuales:

SOLICITADO A SUBDIRECCION DE CONTRATACION

REMITASE EL PRESENTE CON SUS ANEXOS A LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION PARA EL TRAMITE RESPECTIVO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	
	FORMATO MC-09 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	CÓDIGO FECHA VERSIÓN 2 PÁGINA 1.00

NÚMERO DE CONTRATO (No. y Fecha del Contrato)		TIPO DE CONTRATO
9272	**20/12/2018**	**CONSULTORIA**

OBJETO CONTRACTUAL

INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE . EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., *457132*HEFI

SOLICITANTE (Dependencia que hace la solicitud)

117 SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS

TIPO DE MODIFICACIÓN

Otro_Si

OBSERVACIONES DE LA MODIFICACION:

OTRO SI REINICIO Y LEGALIZACION DE COSTOS DE PROTOCOLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO 9272 DE 2018

APROBACIÓN: (Dependencia que aprueba la solicitud de contratación)

SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS

Vo.Bo. _____

PROFESIONAL ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SOLICTANTE:

NOMBRE : **SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS**

C.C.: 52261030

FIRMA DEL -A SOLICITANTE

REQUISITOS

Para la aprobación de la siguiente solicitud, anexo los siguientes documentos: Total Folios Presentados:

Jusitificación. ☐

Otros, Cuales:

SOLICITADO A SUBDIRECCION DE CONTRATACION

REMITASE EL PRESENTE CON SUS ANEXOS A LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION PARA EL TRAMITE RESPECTIVO

CONSORCIO DAIMCO – MASTER
Nit. 901.239.757-2

JIA-SDIS-2018-328

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2020

Señores
Secretaría Distrital de Integración Social
Arq. Sandra Yovana Bacca Piñeros
Carrera 7 No. 32-16 / Ciudadela San Martin. Tel: (1) 3279797
Bogotá D.C., Colombia

Referencia: Contrato No. 9272. INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".

Asunto: **Solicitud de reinicio, prórroga y adición al contrato de Interventoría 9272-2018**

Cordial saludo.

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, esta Interventoría cuyo objeto se especifica en la Referencia de este documento, solicita a la entidad contratante, de acuerdo al aval generado al contratista de la obra, donde se recomienda el reinicio de las actividades de obra el próximo 11 de agosto de 2020 y por ende dado que el contrato de Interventoría es accesorio al contrato de obra, solicitamos el reinicio del contrato de Interventoría de la Referencia, en la misma fecha avalada para el reinicio para el contrato de obra es decir el 11 de agosto de 2020.

De igual manera y en virtud de los tiempos analizados en la solicitud realizada por el contratista y de acuerdo al aval a la solicitud de prórroga estudiado por esta Interventoría donde recomienda prorrogar el contrato de obra por un tiempo de 3,1 meses, correspondiente a 93 días calendarios, la Interventoría solicita de igual manera la prórroga del contrato de No 9272-2018 correspondiente a las labores de Interventoría y cumplir con el objeto contractual establecido.

Dado que este tiempo de prorroga la interventoría deberá sufragar gastos y costos de operación de acuerdo con nuestra solicitud de revisión a los costos de la interventoría interpuesta en nuestro oficio JIA-SDIS-2018-323 los costos de la interventoría en este tiempo de prorroga sería de $146.851.159

Los costos de implementación del protocolo de bioseguridad planteados por la interventoría y que fueron corregidos por la entidad contratante mediante correo electrónico del día 10 de agosto de 2020, se ajustan al valor $1.642.204 atendiendo la directriz de la entidad contratante.

Por tanto la adición solicitada para el contrato de Interventoría No. 9272 es por valor de $ 148.493.363 para el tiempo de prórroga de 3,1 meses.

Se anexa protocolo de bioseguridad aprobado, Cuadro de gastos de la Interventoría y cuadro final protocolo de bioseguridad a aplicar en obra por parte de la interventoría, radicación ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Certificación de la ARL aprobación PAPSO y protocolo de bioseguridad..

Atentamente,

ING. JOSE VICENTE BOCANEGRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

Elaboró:	Alfonso Tejada Quinta-Director de Interventoria.	
Se anexan	30 folios	
Copia 1:	Archivo – Contrato de Interventoría	

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDIS-CMA-018-2018

INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - GRUPO 2: JARDÍN INFANTIL ALTOS DEL VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL - GRUPO 3: JARDÍN INFANTIL BOLONIA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME - GRUPO 4: JARDÍN INFANTIL JOSE A. SANTAMARÍA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO - GRUPO 5: JARDÍN INFANTIL RECREO Y CENTRO DE SERVICIO DE BIENESTAR RECREO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

PROPONENTE: **CONSORCIO DAIMCO-MASTER**

GRUPO AL QUE SE PRESENTA: **GRUPO No. 1**

FORMATO No.9

COSTOS INTERVENTORÍA PRORROGA - AGOSTO DE 2020

PERSONAL

CONCEPTO	A	B	C	D	E	TOTAL PARCIAL
PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO BASICO PROPUESTO	DEDICACIÓN TOTAL MESES	PLAZO DE EJECUCIÓN	F.M.	(AxBxCxDxE)
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	$ 4.600.000,00	50%	3,1	2,27	$ 16.185.100,00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	$ 3.000.000,00	100%	3,1	2,27	$ 21.111.000,00
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	0	$ 3.100.000,00	10%	3,1	2,27	$ 0,00
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1	$ 3.100.000,00	10%	3,1	2,27	$ 2.181.470,00
ESPECIALISTA HIDROSANITARIO, GAS Y RED CONTRA INCENDIO	1	$ 3.100.000,00	15%	3,1	2,27	$ 3.272.205,00
ESPECIALISTA ELÉCTRICO	1	$ 3.100.000,00	15%	3,1	2,27	$ 3.272.205,00
ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD, CONTROL Y DETECCIÓN DE INCENDIOS	1	$ 3.100.000,00	5%	3,1	2,27	$ 1.090.735,00
INGENIERO AMBIENTAL	1	$ 2.200.000,00	30%	3,1	2,27	$ 4.644.420,00
PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL CON POSTGRADO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO	1	$ 2.400.000,00	100%	3,1	2,27	$ 16.888.800,00
INSPECTOR	2	$ 1.100.000,00	100%	3,1	2,27	$ 15.481.400,00
TOPÓGRAFO	0	$ 1.700.000,00	10%	3,1	2,27	$ 0,00
CADENERO	0	$ 1.100.000,00	10%	3,1	2,27	$ 0,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL (1)						$ 84.127.335,00

OTROS COSTOS

CONCEPTO	A	B	C	D	TOTAL PARCIAL
OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR UNITARIO PROPUESTO	(BxCxD)
INFORMES DE INTERVENTORÍA	MES	1,00	3,1	$ 3.470.000,00	$ 10.757.000,00
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	MES	1,00	3,1	$ 3.000.000,00	$ 9.300.000,00
ENSAYOS DE LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD	MES	1,00	3,1	$ 2.700.000,00	$ 8.370.000,00
GASTOS DE OFICINA Y PAPELERIA	MES	1,00	3,1	$ 3.500.000,00	$ 10.850.000,00
EQUIPOS DE TOPOGRAFIA	MES	0,00	3,1	$ 2.000.000,00	$ 0,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS (2)					$ 39.277.000,00

RESUMEN GENERAL

COSTO DIRECTO TOTAL *(1+2)* = VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA (ANTES DE I.V.A)	***A1***	**$ 123.404.335**
VALOR DEL I.V.A	***A2***	**$ 23.446.824**
COSTO DIRECTO TOTAL (1+2) = VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA + I.V.A	***A3***	**$ 146.851.159**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	**$ 146.851.159**

***I.* VALOR Y DESGLOSE DEL FACTOR MULTIPLICADOR**

		F.M. PROPUESTO
1	SALARIO BÁSICO	1,000
2	PRESTACIONES SOCIALES	0,583
3	COSTOS INDIRECTOS	0,350
4	HONORARIOS	0,250
5	IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES	0,090
6		
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR	**2,27**

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO DAIMCO-MASTER

NOTAS:

1. Los valores deben ajustarse al peso, por exceso o por defecto según corresponda, según lo indicado en el Pliego de Condiciones.

2. El personal mínimo requerido para el proyecto, el cargo, la cantidad y la dedicación entre otros, se encuentran señaladas en los documentos que hacen parte integral de los pliegos de condiciones.

3. El proponente deberá incluir el desglose de su propuesta económica señalando todos los conceptos asociados con las tareas descritas en el anexo técnico del presente proceso y lo solicitado en el TÍTULO PROPUESTA ECONÓMICA del pliego de condiciones.

4. La omisión de la firma por parte del proponente en el presente formato, se entenderá surtida o convalidada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por ser esta el documento que compromete o respalda el ofrecimiento hecho.

COSTOS PARA IMPLEMENTACION DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD INTERVENTORIA

CONSORCIO DAIMCO MASTER

10/08/2020

PLAZO TERMINACION OBRAS 3,5

CUADRO 1 - COSTOS FIJOS PARA PERSONAL DE INTERVENTORIA					OBSERVACION
ITEM	**UNIDAD**	**CANT**	**VR UNIT**	**VR POR MES**	
GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO	UNIDAD	0,29	27.900,00	7.971,00	EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS
DOTACION OVEROL DE DOS PIEZAS	UNIDAD	0,57	47.600,00	27.200,00	EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS
TAPABOCAS LAVABLES	UNIDAD	24,00	1.650,00	39.600,00	EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS
CARETA DE BIOPROTECCION	UNIDAD	0,29	12.000,00	3.429,00	Insumo aprobado por el DADE
ALCOHOL GLICERINADO	LT	-	9.354,00	-	INSUMO ACOGIDO AL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA OBRA
JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL	GAL	-	19.910,00	-	INSUMO ACOGIDO AL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA OBRA
TOALLAS DE PAPEL	ROLLO	-	6.230,00	-	INSUMO ACOGIDO AL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA OBRA
BOLSA DE COLOR INDUSTRIAL	ROLLO	-	18.450,00	-	INSUMO ACOGIDO AL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA OBRA
VALOS COSTOS FIJOS PERSONAL DE INTERVENTORIA POR MES				78.200,00	

CUADRO 2 - COSTOS FIJOS POR INSUMOS DE DESINFECCION DE ESPACIOS					
ITEM	**UNIDAD**	**CANT**	**VR UNIT**	**VR POR MES**	
HIPOCLORITO	GAL	0	9.955,00	-	INSUMO ACOGIDO AL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA OBRA
VALOR INSUMOS DE DESINFECCION DE ESPACIOS POR MES				-	

CUADRO 3 - COSTOS FIJOS POR DOTACION Y EQUIPOS					
ITEM	**UNIDAD**	**CANT**	**VR UNIT**	**VALOR**	
TERMOMETRO INFRAROJO	UNIDAD	0	155.000,00	-	INSUMO ACOGIDO AL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA OBRA
CANECAS DE PEDAL	UNIDAD	0	40.716,00	-	INSUMO ACOGIDO AL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA OBRA
VALOR COSTOS FIJOS POR ADECUACION DE LA OBRA (un solo cobro)				-	

CUADRO 4: GASTOS DE ADMINISTRACION					
ITEM	**UNIDAD**	**CANT**	**VR UNIT**	**VALOR**	
AYUDANTE DE ALBAÑILERIA + PRES	HH	0	6.972,00	-	EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS
VALOS COSTOS GASTOS ADMINISTRATIVOS				-	

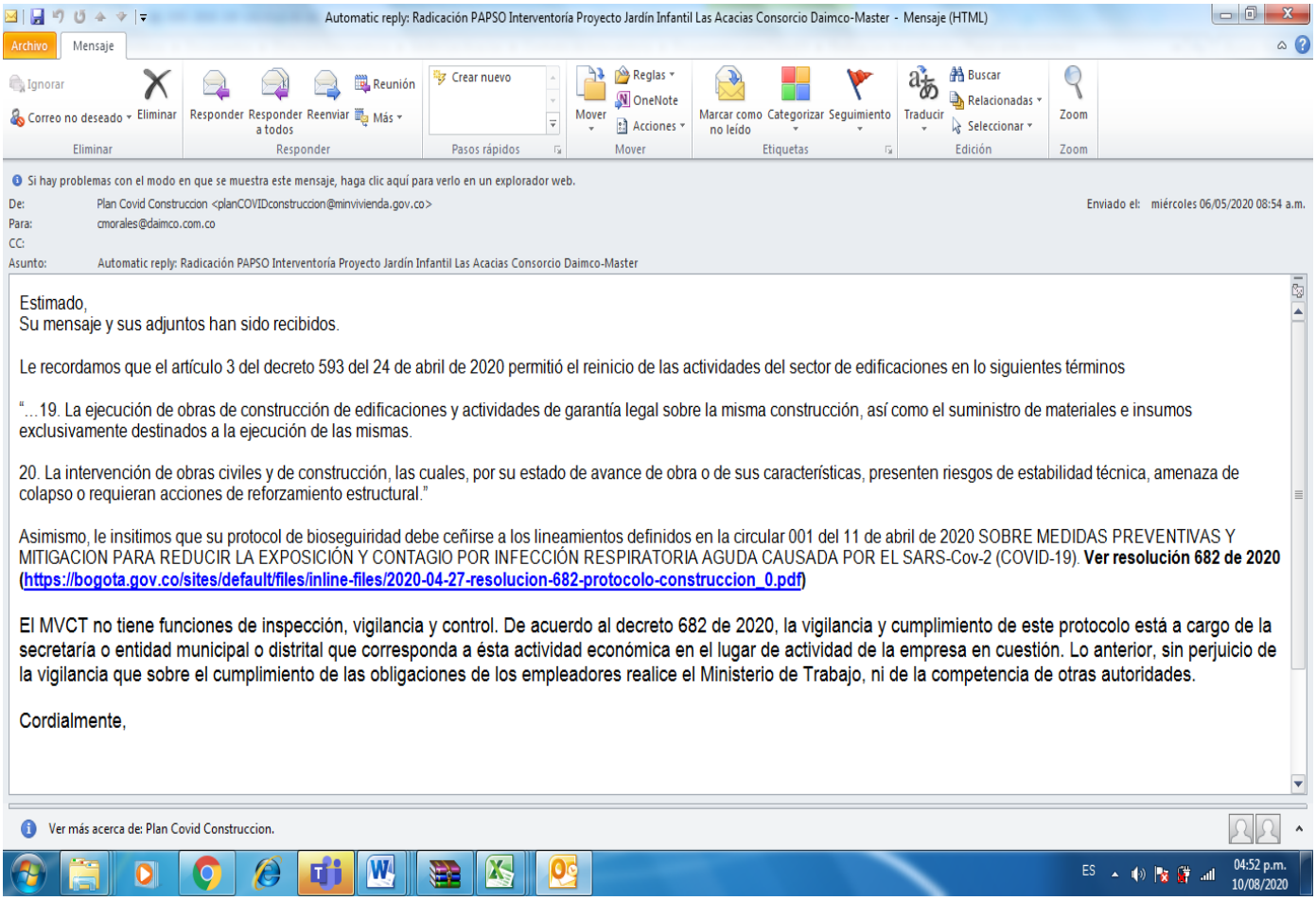
SE AJUSTÓ EL VALOR PROYECTADO DE ADMINISTRACIÓN PARA COMPRAS Y SUMINISTROS A LA INTERVENTORÍA DE ACUEDO A INSTRUCCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CUADRO DE RESUMEN GASTOS ADICIONALES EJECUCION DEL CONTRATO 9272-2018 -INTERVENTORÍA JARDIN LAS ACACIAS							
GASTOS POR IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO PARA EL PERSONAL DE INTERVENTORIA		**DESCRIPCION**	**CANT**	**TIEMPO**	**VR UNIT**	**VR. PARCIAL**	**VALOR TOTAL**
		Incluye todo lo referente a la implementacion de los protocolos necesario para garantizar la seguridad del personal que ejercera las funciones de la Interventoría en obra. (Logistica, dotacion, infraestructura, comunicación, etc).					$ 1.642.204
CUADRO 1	COSTOS FIJOS PARA PERSONAL DE INTERVENTORÍA	Incluye dotacion y gastos de cada uno de los miembros del equipo de Interventoria	6,00	3,50	78.200,00	1.642.204,00	
CUADRO 2	COSTOS POR DESINFECCION DE ESPACIOS	El área de trabajo de la oficina de Interventoría se debera mantener desinfectada	1,00	3,50	-	-	
CUADRO 3	COSTOS DE DOTACION Y EQUIPOS	Elementos necesarios para ejecutar la desinfección y manetner la bioseguridad en el área de trabajo	1,00	1,00	-	-	
CUADRO 4	GASTOS DE ADMINISTRACION	Gastos incurridos por el Consorcio Daimco master en las compras y el transporte	1,00	1,00	-	-	
VALOR COSTO IMPLEMENTACION PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD INTERVENTORIA							**$ 1.642.204**
VALOR POR MES							**$ 469.201**

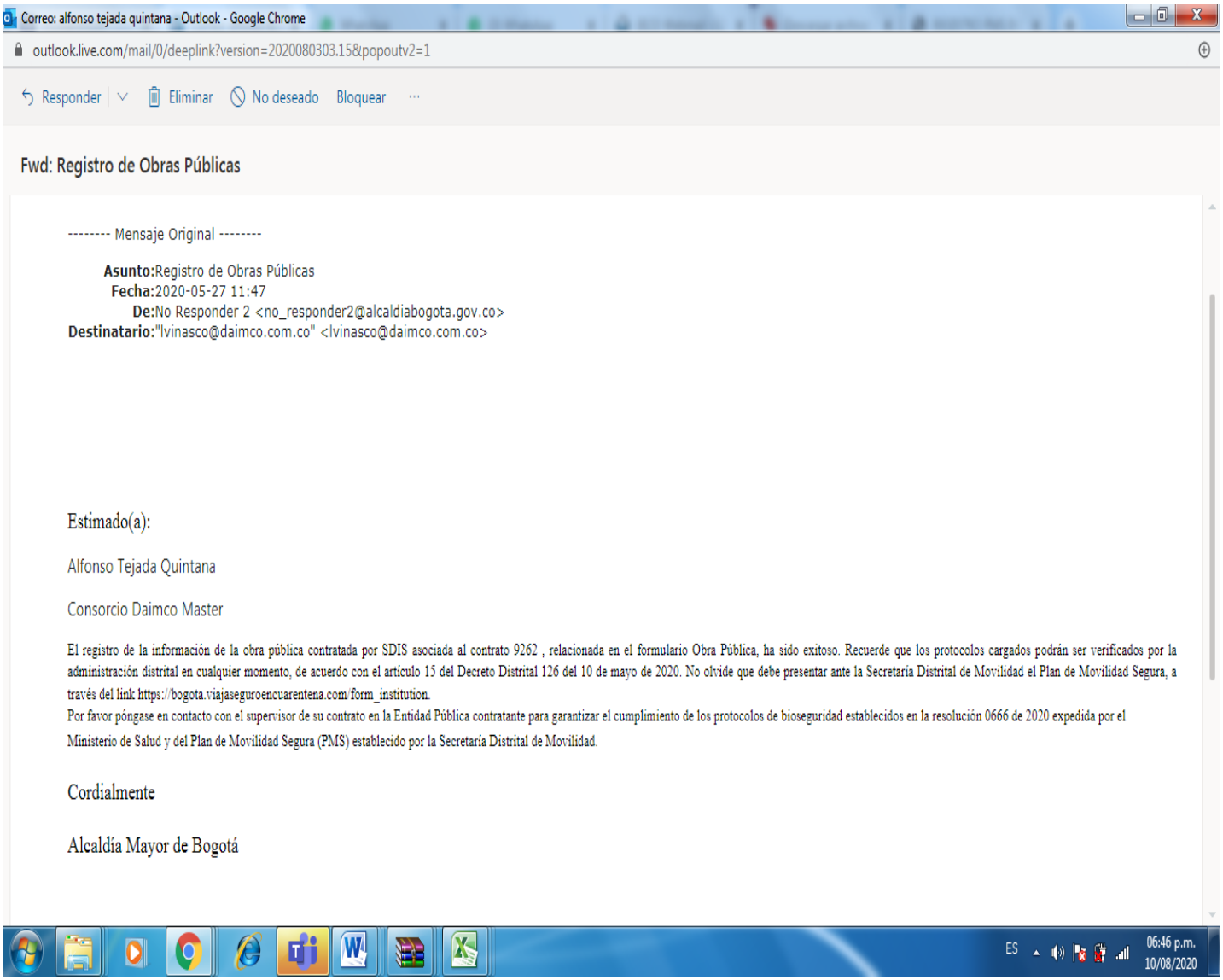
SE AJUSTO PRECIO SIN PERSONAL ADMISNTRATIVO EN LABORES DE MENSAJERIA PARA COMPRAS DE ACUERDO A SOLICITUD DE LA SDIS

ALFONSO TEJADA QUINTANA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO DAIMCO MASTER

RADICACION ANTEL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD INTERVENTORIA



Aprobacion protocolo de bioseguridad por parte de la alcaldia mayor de Bogotá



SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A.

860.002.183-9

ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

HACE CONSTAR QUÉ:

La empresa CONSORCIO DAIMCO MASTER identificada con NIT: 901239757-2 cuenta con la parte documental del Protocolo de Bioseguridad: "*Protocolo de Conductas Básicas en Bioseguridad*" dentro del Plan de Prevención y Contingencia COVID-19, por el cual se adopta medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, dentro del marco del Decreto 539 del 13 de abril del 2020, circular 0003 del 8 de abril de 2020 y la Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, para el desarrollo de actividades según su actividad económica.
En cumplimiento de la vigilancia delegada, la ARL AXACOLPATRIA, hará seguimiento a la implementación y ejecución de dicho protocolo con el propósito de verificar su validez, una vez el Gobierno Nacional decrete el levantamiento de la medida de cuarentena.

La presente se expide a solicitud de la empresa el día 04 de mayo del 2020.

Cordial saludo,

LUIS IGNACIO VARGAS
Líder de Prevención y Servicio
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
www.axacolpatria.co



INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"

CONTRATO No 9272

PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCION COVID 19

De acuerdo con la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020, de los Ministerios de Salud, Trabajo y Vivienda, Ciudad y Territorio.

ELABORADO POR:
CARLOS ALBERTO MORALES SAMPER
Especialista en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales

BOGOTÁ ABRIL DE 2020

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 2
1. MARCO LEGAL 3
2. OBJETIVO GENERAL 4
2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS 5
3. ALCANCE 5
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES 5
5. MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTAR LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES 8
6. INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA 8
6.1 INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD 9
6.2 UBICACIÓN 9
7. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS 9
7.1 RECURSOS INTERNOS 9
7.1.1 Recursos Humanos 9
7.1.2 Recursos Técnicos 10
7.1.3 Recursos Económicos 10
7.2 RECURSOS EXTERNOS 10
8. ACTIVIDADES Y CONTROLES PARA MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO EN LA OBRA 10
8.1 PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES 11
8.2 JORNADAS DE TRABAJO Y TURNOS FLEXIBLES, ROTATIVOS Y ALTERNADOS / USO DE ESPACIOS COMUNES 11
8.3 CONTROLES PARA INGRESO DE PERSONAS A OBRA 12
8.4 CONTROLES PARA SALIDA DEL PERSONAL DE OBRA 13
8.5 ACTIVIDADES DE CONTROL DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO 13
8.6 ACTIVIDADES Y CONTROLES PARA MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO POR FUERA DE LA OBRA 15

8.6.1 Medidas preventivas para ingreso a la vivienda 15
8.6.2 Precauciones para trabajador que convive con una persona de alto riesgo .. 16
9. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y ROPA DE TRABAJO 16
10. CONTROL BIOLÓGICO 17
10.1 MANEJO DE RESIDUOS 17
11. SENSIBILIZACIÓN, INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO 18
12. INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN 18
12.1 MEDIO DE COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO 18
12.2 MECANISMO DE RESPUESTA ANTE POSIBLE CASO SOSPECHOSO O CONFIRMADO POR COVID-19 18
12.3 PROCESO DISCIPLINARIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL PAPSO 20
13. LISTADO DE ANEXOS 20
14. CONTROL DE CAMBIOS 21
15. CONTROL DE DOCUMENTOS 21

INTRODUCCIÓN

La Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 de los Ministerios de Salud, Trabajo y Vivienda, Ciudad y Territorio, ha establecido las orientaciones sobre las medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV2 (COVID- 19), y describe la documentación que cada proyecto de construcción de edificaciones debe cumplir para reiniciar de una manera segura las obras.

El área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la gerencia técnica y el equipo jurídico del **CONSORCIO DAIMCO MASTER**, diseñó este documento que formula los lineamientos para el reinicio de la obra del Jardín Infantil Las Acacias, dentro del contrato de Interventoría No 9272 cumpliendo los parámetros dispuestos por el gobierno nacional en el marco de la emergencia sanitaria a causa de la Pandemia por el SARS-CoVi2 (Covid-19).

1. MARCO LEGAL

De conformidad con el Decreto 417 de 2020 en el cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria y el Decreto 531 de 2020, el cual amplio el aislamiento obligatorio pero que dentro de sus excepciones amparo en el artículo 3 numeral 18:

> "18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas."

El anterior artículo les otorgó a las obras públicas la aprobación para que continuaran con su ejecución. Sin embargo, se encuentran limitadas por la implementación de un protocolo de bioseguridad que ayude a mitigar y a evitar la propagación del virus COVID-19, de acuerdo con lo establecido en la normativa a mencionar.

NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A continuación, se relaciona la Normatividad vigente en Colombia sobre el COVID-19 que tiene relación con los riesgos laborales y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), solo se incluyen normas de orden nacional.

ENTIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio del Trabajo	Circular 015 de 2020	Bioseguridad, Circular, COVID-19
Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio del Trabajo	Circular 001 de 2020	Bioseguridad, Circular, COVID-19
Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Transporte, Ministerio del Trabajo	Circular 004 de 2020	Bioseguridad, Circular, COVID-19
Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Transporte, Ministerio del Trabajo	Circular Conjunta 003 de 2020	Bioseguridad, Circular, COVID-19
Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo	Circular Conjunta 001 de 2020	Bioseguridad, Circular, COVID-19
Ministerio del Trabajo	Circular 01 de 2020	Circular, COVID-19
Ministerio de Justicia	Decreto 491 de 2020	COVID-19, Decreto
Ministerio del Trabajo	Circular 026 de	Circular, COVID-19

	2020	
Superintendencia de Industria y Comercio	Circular externa 002 de 2020	Circular, COVID-19
Ministerio del Interior	Decreto 457 de 2020	COVID-19, Decreto
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 464 de 2020	COVID-19, Resolución
Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 453 de 2020	COVID-19, Resolución
Ministerio del Trabajo	Circular 021 de 2020	Circular, COVID-19
Ministerio del Trabajo	Resolución 0784 de 2020	COVID-19, Resolución
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 0450 de 2020	COVID-19, Resolución
Presidencia de la República	Decreto 417 de 2020	COVID-19, Decreto
Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Interior	Circular externa 015 de 2020	Circular, COVID-19
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 385	COVID-19, Resolución
Presidencia de la República	Directiva presidencial 02 de 2020	COVID-19
Departamento Administrativo de la Función Pública, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo	Circular 018 de 2020	Circular, COVID-19
Superintendencia Nacional de Salud	Circular externa de 003 de 2020	Circular, COVID-19
Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Ministerio de Salud y Protección Social	Circular 011 de 2020	Circular, COVID-19
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 380 de 2020	COVID-19, Resolución
Ministerio del Trabajo	Circular 017 de 2020	Circular, COVID-19
Ministerio de Salud y Protección Social	Circular 005 de 2020	Circular, COVID-19
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 666 de 2020	COVID 19, Resolución

2. OBJETIVO GENERAL

Implementar el **PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN COVID-19**, para garantizar la salud de los trabajadores de **CONSORCIO DAIMCO MASTER,** en marco del desarrollo de las actividades de los diferentes Contratos de Interventoría.

2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Prevenir el contagio entre los trabajadores del **CONSORCIO DAIMCO MASTER,** demás trabajadores del proyecto, proveedores y en general las empresas de abastecimiento de la cadena de valor de la construcción.
- Desarrollar procesos de aseo y desinfección en superficies, áreas de trabajo y zonas comunes, con el propósito de minimizar la probabilidad de contagio de COVID-19, dada la emergencia sanitaria actual donde se hace necesario implementar medidas de control de microorganismos para la mitigación del riesgo biológico.
- Informar las medidas de prevención frente al COVID-19, actividades de higiene personal tanto en su trabajo como en su lugar de residencia y las medidas durante el transporte y movilización del personal, así como las condiciones de movilización.
- Atender adecuadamente los casos considerados sospechosos, así como los casos positivos, dentro de los parámetros establecidos por las normas vigentes para atender este tipo de casos.
- Fortalecer la vigilancia epidemiológica para la identificación temprana del brote, y la notificación obligatoria de eventos que se puedan suscitar en el **CONSORCIO DAIMCO MASTER.**
- Formular e implementar estrategias para la gestión del riesgo en su componente de conocimiento del riesgo, que incluya la educación a los Trabajadores, fomentando la prevención y auto cuidado de la misma.
- Fortalecer la organización, coordinación interinstitucional e intersectorial para la adecuada y oportuna implementación de los planes de contingencia y respuesta en salud a los Trabajadores Afectados del **CONSORCIO DAIMCO MASTER**

3. ALCANCE

Este protocolo es aplicable a todas las actividades y personal involucrado en la ejecución de los diferentes proyectos**,** durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Aislamiento:** Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree razonablemente, que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de otras personas que no están

infectadas, para prevenir la propagación del virus COVID-19. El aislamiento puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.

- **Coronavirus:** Los coronavirus (CoV) son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SRAS). El Coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad denominada COVID-19.
- **Afectado:** Persona que está infectada o contaminada o que es portadora de fuentes de infección o contaminación, de modo tal que constituye un riesgo para la salud pública.
- **Bioseguridad:** Conjunto de medidas preventivas destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que el desarrollo o producto de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de trabajadores de la salud, pacientes, visitantes y el ambiente.
- **Caso confirmado:** Persona con infección por el virus del COVID-19 confirmada mediante pruebas de laboratorio, independientemente de los signos y síntomas clínicos.
- **Caso probable**: Un caso sospechoso en el que los resultados de las pruebas de infección por el virus del COVID-19 o de un ensayo de detección de todo tipo de coronavirus son positivos y en el que no se ha podido confirmar mediante pruebas de laboratorio la presencia de otros patógenos respiratorios.
- **Caso sospechoso:** Teniendo en cuenta la información con la que se cuenta a la fecha, se considera como caso sospechoso, a un paciente con cualquier enfermedad respiratoria aguda y en el que se cumpla al menos una de las siguientes condiciones en los últimos 14 días anteriores al inicio de los síntomas:
 a) Haber estado en contacto con un caso confirmado o probable de infección por el COVID-19, o
 b) Haber trabajado o estado en un centro de atención sanitaria en el que se estuviese tratando a pacientes con infección confirmada o probable por el COVID-19 o pacientes con enfermedades respiratorias agudas.
- **Centro Nacional de Enlace (CNE):** Es el punto de contacto del Ministerio de Salud y Protección Social con la Organización Mundial de la Salud para el intercambio de información respecto de riesgos y amenazas a la salud pública, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005).
- **Contagio:** Transmisión de una enfermedad por contacto con el agente patógeno que la causa.

- **Control**: Es un mecanismo preventivo y correctivo adoptado por la administración de una dependencia o entidad que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones.
- **Contacto cercano:** Es el que se da entre un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 y otras personas a menos de 2 metros de distancia, durante un periodo de tiempo mayor de 15 minutos o haber tenido el contacto directo con las secreciones de un caso probable o confirmado mientras el paciente es considerado infeccioso.
- **COVID-19:** También conocida como enfermedad del coronavirus 2 o como neumonía por coronavirus, es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2. Notificado por primera vez en Wuhan (China) el 31 de diciembre de 2019, como neumonía por coronavirus.
- **Cuarentena:** Consiste en la restricción de las actividades de las personas presuntamente sanas que hayan estado expuestas durante el periodo de transmisibilidad de enfermedades que puedan tener efectos en la salud poblacional. Su duración será por un lapso que no exceda del periodo máximo de incubación de la enfermedad o hasta que se compruebe la desaparición del peligro de diseminación del riesgo observado.
- **Desinfección:** Proceso químico para erradicar microorganismos.
- **Enfermedad:** Alteración leve o grave del funcionamiento normal de un organismo o de alguna de sus partes debido a una causa interna o externa.
- **Epidemia:** Enfermedad que ataca a un gran número de personas o de animales en un mismo lugar y durante un mismo periodo de tiempo.
- **Pandemia:** Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.
- **Prevención:** acción de preparar con antelación lo necesario para anticiparse a una dificultad, prever un daño, avisar a alguien de algo.
- **Protección:** Acción de proteger o impedir que una persona o una cosa reciba daño o que llegue hasta ella algo que lo produzca.
- **Salud pública:** De conformidad con la Ley 1122 de 2007, la Salud Pública está constituida por un conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva y a que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.
- **Seguimiento:** Procedimiento para mantener el contacto con casos sospechosos o confirmados de COVID-19 y sus contactos, revisar la presencia de signos y síntomas e informar sobre las medidas de prevención y

cuidado.

- **Sintomatología:** Conjunto de síntomas que son característicos de una enfermedad determinada o que se presentan en un enfermo.
- **Tratamiento:** Conjunto de medios (higiénicos, farmacológicos, quirúrgicos u otros) cuya finalidad es la curación o el alivio (paliación) de las enfermedades.
- **Virus:** Microorganismo compuesto de material genético protegido por un envoltorio proteico, que causa diversas enfermedades introduciéndose como parásito en una célula para reproducirse en ella.
- **Fiebre:** Temperatura en el cuerpo humano cuantificada mayor o igual a 38°C.

5. MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTAR LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES

De acuerdo con la circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, las administradoras de Riesgos Laborales deben:

- Suministrar a las empresas, trabajadores y contratistas información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención del COVID-19, incluyendo estrategias de información y educación permanente.
- Cumplir con todas las acciones que deben ejecutar las Administradoras de Riesgos Laborales según lo impartido por la Circular 017 expedida por el Ministerio del Trabajo el 24 de febrero de 2020.

Es responsabilidad del **CONSORCIO DAIMCO MASTER,** contactar, informar los avances en la implementación del presente documento ante la aseguradora de riegos laborales (ARL) AXA COLPATRIA.

6. INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA

El CONSORCIO DAIMCO-MASTER celebró el contrato de interventoría No. 9272 suscrito con LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, cuyo objeto es *interventoría técnica, financiera, administrativa, legal, social y ambiental al contrato para realizar la construcción de jardines infantiles. grupo 1: jardín infantil las acacias ubicado en la localidad de Rafael Uribe Uribe en la ciudad de Bogotá D.C.*

El objeto principal de nuestro contrato es ejercer el control Contratista CONSORCIO ARBECI JARDINES del Contrato de Obra No. 9262, cuyo Objeto enuncia: "*REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C"*

- **RAZÓN SOCIAL:** CONSORCIO DAIMCO MASTER
- **NIT.:** 901.239.757-2
- **CLASE DE RIESGO**: I - V
- **ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES - ARL**: AXA COLPATRIA

6.1 INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

CONSORCIO DAIMCO MASTER tiene a cargo la Interventoría integral del contrato 9262 cuyo objeto es hacer la Interventoría técnica, financiera, administrativa, legal, social y ambiental cuyo objeto es la construcción de los jardines del grupo 1: Jardín Infantil Las Acacias ubicado en la localidad de Rafael Uribe Uribe en la ciudad de Bogotá D.C.

El contrato de Interventoria es el contrato No 9272 de 2018, que tenía una fecha inicial de terminación el día 9 de noviembre de 2019. A través de las modificaciones 1, 2 , 3 y 4 las fechas de terminación del contrato han sido modificadas y la fecha actualizada de terminación es el 15 de mayo de 2020. En la modificación No 4 de estableció una prorroga de la suspensión hasta el día 3 de mayo y las obras del contrato se reincian el día 4 de mayo de 2020

6.2 UBICACIÓN

- **Dirección:** Calle 44B # 57a – 52
- **Barrio:** La Esmeralda
- **Localidad:** Teusaquillo
- **Municipio:** Bogotá D.C.

7. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

7.1 RECURSOS INTERNOS

7.1.1 Recursos Humanos

EL CONSORCIO DAIMCO - MASTER cuenta con un grupo de colaboradores idóneos y un equipo de personal responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo para gestionar la correcta implantación del **Protocolo de medidas de prevención COVID-19. Anexo 1- Listado de Colaboradores del CONSORCIO DAIMCO-MASTER**

7.1.2 Recursos Técnicos

Los recursos técnicos más utilizados están representados por elementos de comunicación tales como: computadores, celulares, radios, piezas informativas, etc.

7.1.3 Recursos Económicos

El CONSORCIO DAIMCO - MASTER dispondrá de los recursos económicos requeridos, así como de un equipo de personal responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo para la implantación del **Protocolo de medidas de prevención COVID-19. Anexo 2- Presupuesto para la aplicación de protocolo de prevención COVID – 19.**

7.2 RECURSOS EXTERNOS

En caso que algún colaborador requiera reportar cualquier sospecha de síntomas o contacto con una persona diagnosticada con la enfermedad debe informa a la línea Nacional de la Secretaria de Salud (01 8000 95 55 90), al celular (192) o las líneas distritales, departamentales o nacionales y líneas de las EPS dispuestas para estos reportes. Esta información será socializada y publicada en las zonas comunes de las diferentes obras.
Anexo 3- Listado información Coronavirus - líneas EPS y líneas telefónicas – SECRETARÍA DE SALUD.

8. ACTIVIDADES Y CONTROLES PARA MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO EN LA OBRA

Con el fin de evitar la aglomeración del personal en las áreas y frentes de trabajo, durante el desarrollo de las actividades de interventoría de la obra de construcción del Jardín Infantil Las Acacias en el marco del contrato de obra No 9262, se diseñan las siguientes acciones y medidas a implementar por parte del personal del El **CONSORCIO DAIMCO - MASTER,** a través del Director de Interventoría y residente SST:

- Limitar los trabajos presenciales para personas mayores de SESENTA (60) años, mujeres embarazadas, trabajadores con patologías de tensión arterial alta, problemas cardiovasculares, problemas respiratorios, diabetes y en tratamientos inmunosupresores.
- De forma diaria el residente SST de proyecto debe garantizar charlas de promoción y prevención frente al COVID-19 a todo el personal de interventoría.

8.1 PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES

- El profesional SST del proyecto verificará diariamente que los trabajadores se encuentren en buenas condiciones de salud, para esto cuenta con un Formato de encuesta preventiva de población vulnerable al Covid-19. **Anexo 4 – Cuestionario Condiciones de salud.**
- El profesional SST del proyecto hará control de temperatura corporal con el equipo adquirido, para permitir su ingreso a las instalaciones, de las cuales deberán estar entre 36 a 37.5 °C.
- De forma diaria el residente SST de proyecto debe garantizar charlas de promoción y prevención frente al COVID-19 a todo el personal de interventoría.
- El profesional SST del proyecto realizará una charla del cuidado para garantizar el lavado de manos mínimo cada 3 horas, debe durar de 20 a 30 segundos. Al iniciar y terminar la jornada de trabajo. Secado con toallas de un solo uso evitar tocarse la cara o la nariz.
- El profesional SST del proyecto evitará el ingreso a la obra en caso de que algún trabajador presente algún síntoma o condición de salud no apta para la realización de su labor o síntomas de gripe, hasta cuando se restablezca su estado de salud y la EPS.
- Suministrar y garantizar la correcta utilización y desecho de los elementos de protección contra el COVID-19 (Tapabocas desechables).
- Mantener en los frentes de obra puntos de hidratación en perfectas condiciones de higiene y limpieza.
- Verificar que las actividades laborales se realicen con no más de 10 trabajadores en un mismo punto de trabajo.
- El equipo de colaboradores **CONSORCIO DAIMCO - MASTER** deberán estar atentos a si algún trabajador está experimentado un estado de gran malestar emocional caracterizado por: Nerviosismo, agitación, ansiedad con pensamientos recurrentes de peligro, pánico, pensamientos centrados sólo en la enfermedad o en la preocupación de enfermar, necesidad de ver y oír información relacionada con el COVID-19, dificultad para concentrarse, adelantar las actividades laborales o pérdida del interés por otros asuntos. Para esto se contará con el apoyo de la línea de apoyo psicosocial de ARL AXA COLPATRIA al número 4322473 o en la línea de atención de emergencias.
- Realizar las actividades laborales en áreas amplias y abiertas, totalmente ventiladas sin exceder del número de agrupación permitido por el Ministerio de Salud Colombiana, hasta 50 personas, respetando la distancia de mínimo de 1,5 m2 entre trabajador y trabajador.

8.2 JORNADAS DE TRABAJO Y TURNOS FLEXIBLES, ROTATIVOS Y ALTERNADOS / USO DE ESPACIOS COMUNES

- La empresa implementará horarios flexibles, posibles jornadas combinadas para disminuir la interacción social de los trabajadores (jornada diurna/nocturna).
- En la obra disminuirá la concentración en las áreas comunes con rotación de horarios de alimentación, mejorar circulación del aire, y reducir el riesgo por exposición asociado al uso de transporte público en horas de salida de personal.
- Se definirán grupos de trabajo estables para la obra, de manera que siempre permanecen juntos los mismos.
- Implementar turnos de uso de espacios comunes buscando reducir concentración de personas y que su uso sea hecho por las mismas personas en cada turno.
 Anexo 5 - Horarios y turnos de trabajo.

8.3 CONTROLES PARA INGRESO DE PERSONAS A OBRA

Para el control de ingreso del personal al campamento de obra se implementarán unas medidas de identificación de bajo contacto en la entrada, así como otras medidas de limpieza y desinfección:

Ingreso de personal del CONSORCIO DAIMCO - MASTER

- **Verificación visual de carnet:** Sin contacto manual por parte de vigilante como mecanismo de control de ingreso con el fin de eliminar la manipulación de múltiples documentos.
- **Uso de Biométrico de contacto:** Se debe revestir con papel vinipel y se instalara gel anti bacterial para la desinfección de las manos antes y después de cada uso. El profesional SST debe utilizar tapa bocas desechable, gafas y guantes evitando todo tipo de contacto directo con el personal a realizar esta actividad.
- **Uso de Termómetro infrarrojo:** Sera utilizado en la toma diaria de temperatura al personal Daimco - Master. El profesional SST debe utilizar tapa bocas desechable, gafas y guantes evitando todo tipo de contento directo con el personal realizar esta actividad.
- **Encuesta y toma de temperatura diaria de salud y registro escrito:** se realizará en la portería de acceso al proyecto, para verificar que el colaborador no tenga los síntomas de cuadros gripales ni los aspectos referidos por el Ministerio de Salud para convertirse en caso sospechoso. **Anexo 6 – Reporte de signos y síntomas COVID – 19.**
- **Dispensador de gel antibacterial**: Estará ubicado en área de ingreso a obra donde se desinfecta las manos y se dirige al vestier para cambio de

ropa.

- **Vestier:** se realizarán ingresos escalonados donde no se permitirá un número mayor a 5 personas y dependiendo del área con el que se cuente, se debe garantizar el distanciamiento entre personas dejando un mínimo de 2 metros por colaborador. Al salir del vestier el colaborador tendrá dispuesto un punto de desinfección debidamente dotado (lavamanos de pedal, dispensador automático de jabón, toallas de papel desechable y gel antibacterial).

Ingreso de proveedores, visitantes y contratitas del CONSORCIO DAIMCO - MASTER

- Se realizará una programación de horarios de ingreso a obra para la entrada de visitantes/proveedores/contratistas, evitando ingresos masivos a horas determinadas en las instalaciones, el ingreso debe ser escalonado para asegurar la distancia al menos a 2 metros entre cada persona.
- Hacer que el visitante desinfecte sus manos al llegar. Si en cualquier interacción tiene contacto a menos de 2 metros use tapabocas (recibo facturas, paquetes, etc.)
- Garantizar la distancia mínima requerida de 2 metros ubicada en el piso, para que pueda interactuar con seguridad con las personas que ingresan.
- Para la firma de registro de ingreso y control de temperatura asegurar que la persona se haya lavado las manos o aplicado alcohol o gel antibacterial.

8.4 CONTROLES PARA SALIDA DEL PERSONAL DE OBRA

- Lavado de manos con agua y jabón al menos durante 20 a 30 segundos. Toma de temperatura y registro en **Anexo 6 – Reporte de signos y síntomas COVID – 19.**
- Poner a disposición de los trabajadores tapabocas para uso en medios de transporte público.
- Las inspecciones a la salida de la obra deben hacerse sin contacto directo y garantizando que el propio trabajador manipule sus elementos.
- En proyectos con transporte, el vehículo estará desinfectado antes del inicio de los traslados y se tendrá punto de limpieza de manos a la subida de las personas, si se llegara a utilizar.

8.5 ACTIVIDADES DE CONTROL DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO

- Realizar limpieza y desinfección de superficies, elementos y equipos de trabajo de las áreas administrativas (celulares, computadores, impresoras, escritorios, sumadoras, elementos de oficina, etc.) dos (2) veces al día

(mañana y tarde) con hipoclorito de sodio al 0.1% (20 centímetros cúbicos por cada litro de agua).

- Realizar jornadas de desinfección 2 veces a la semana en campamentos, vestidores, áreas de almacenamiento, áreas de unidades sanitarias, sistemas de acceso a la obra, área de comedores y demás zonas comunes de trabajo.
- Procurar el distanciamiento (2 metros) entre trabajadores de las áreas administrativas y entre trabajadores operativos e incrementar las medidas de limpieza y desinfección en las áreas de descanso y de consumo de alimentos y bebidas.
- Procurar el distanciamiento (2 metros) entre trabajadores en el momento de consumir alimentos y bebidas.
- Realizar un lavado de manos con agua y jabón cada 3 horas o cuando las manos estén visiblemente sucias.
- Distribuir estaciones de desinfección dotadas con gel anti bacterial o alcohol al 70%, cada 100 metros cuadrados de obra para que el trabajador se higienice las manos al momento de iniciar labores, después de entrar al baño, antes de consumir alimentos y al finalizar las labores.
- Promover el lavado y desinfección diario de la ropa de trabajo empleada (pantalón, camiseta, chaqueta, overol, entre otros) en el lugar de residencia del trabajador y de manera separada a la ropa de la familia.
- Proveer alcohol al 70% o solución de hipoclorito de sodio al 0.1% (20 centímetros cúbicos por cada litro de agua) para la desinfección diaria de la dotación de trabajo (botas, cascos, guantes, protectores visuales y auditivos antes y después de la labor.
- Hacer mediciones de temperatura corporal a todo el personal (directo y contratistas) 2 veces al día (al ingreso y la salida) utilizando el termómetro por infrarrojo, empleando protector respiratorio, guantes y gafas, y evitando todo tipo de contacto directo con los trabajadores.
- Cuidar su salud y la de sus compañeros de trabajo, manteniendo las recomendaciones de limpieza y desinfección de superficies y objetos, las recomendaciones de etiqueta respiratoria y la de distancia mínima de dos metros entre personas.
- Fomentar las políticas de lavado las manos de manera obligatoria siempre al ingreso al trabajo, por lo menos cada tres horas, antes de entrar en contacto con alimentos y antes y después de la manipulación de equipos y herramientas de trabajo.
- Promover el distanciamiento social de más de dos metros entre personas y el no presentarse al trabajo si hay síntomas de problemas respiratorios.
- Evitar reuniones innecesarias en el trabajo. Implementando en aquellas que sean necesarias, que se realicen en espacios abiertos o bien ventilados, manteniendo siempre la distancia de mínimo dos metros entre las personas y realizando previa y posterior limpieza y desinfección de las superficies y

objetos utilizados.

8.6 ACTIVIDADES Y CONTROLES PARA MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO POR FUERA DE LA OBRA

Es necesario que antes de llegar al proyecto de construcción y una vez salga del mismo, el trabajador debe mantener unas medidas de higiene que ayuden a prevenir los factores de contagio.

- Los trabajadores deben mantener una buena higiene al terminar la jornada laboral y antes de llegar a ella, lo que implica un alto compromiso por parte de cada uno de ellos, para que las medidas implementadas en la obra sean efectivas. Para lograr lo anterior se debe capacitar a los trabajadores.
- En el uso del transporte público, los trabajadores no deben de movilizarse en vehículos que estén con el cupo lleno, con el propósito de no generar aglomeración de personal.
- Recuerde que si usa transporte público debe llevar un gel antibacterial para aplicarlo en las manos cada vez que ascienda y descienda de ellos, de igual manera llevar tapabocas.
- Mantener los vidrios de las ventanas abiertas para que se presente circulación de aire.

8.6.1 Medidas preventivas para ingreso a la vivienda

- Cuando ingrese a la vivienda quítese los zapatos y lave la suela con agua y jabón o rocíelos con alcohol diluido al 70%.
- Antes de tener contacto con los miembros de su familia, cámbiese de ropa deposítela en una bolsa y llévela a lavado.
- Evite el saludo con beso, abrazo y dar la mano antes de bañarse.
- Mantenga separada la ropa de trabajo de las prendas personales.
- Báñese con abundante agua y jabón.
- Desinfecte los elementos que han sido manipulados al exterior de la vivienda.
- Si lleva alguna compra, desinfecte el empaque con alcohol diluido y colóquela en una superficie limpia.
- Coloque los productos en la nevera o despensa después de ser lavados o desinfectados.
- Mantener la casa ventilada, limpiar y desinfectar áreas, superficies y objetos de manera regular.
- Lave la ropa de trabajo que lleva en la bolsa roja desde la sede o proyecto, realizando una preparación para el lavado pasándola por agua caliente a 60 grados centígrados y después lavar a mano o en lavadora.
- Si un miembro de su familia tiene síntomas de gripa, esa persona como su

cuidador deben usar tapaboca de forma permanente y usted debe reportar al responsable de SST de la empresa esta novedad de salud de inmediato.

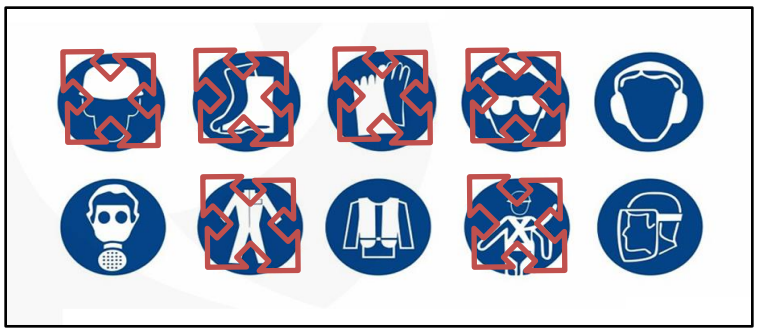
8.6.2 Precauciones para trabajador que convive con una persona de alto riesgo

- Mantener la distancia siempre mayor a 2 metros.
- Utilizar tapabocas en casa, especialmente al encontrarse en un mismo espacio con la persona de alto riesgo al cocinar y servir la comida.
- Aumentar la ventilación del hogar.
- Asignar un baño y habitación individual para la persona que tiene riesgo, si es posible. Si no lo es, aumentar ventilación, limpieza y desinfección de superficies.
- Cumplir a cabalidad con las recomendaciones de lavado de manos e higiene respiratoria.

9. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y ROPA DE TRABAJO

- Se debe limpiar y desinfectar diariamente los equipos de protección personal (cascos, monogafas, protector auditivo, trajes para desinfección, etc.)
- Los respiradores deben ser de uso personal y debe aplicar procesos de limpieza y desinfección de acuerdo a su ficha técnica.
- Usar mascarillas desechables al realizar una actividad donde se requiera estar a una distancia menor a 2 metros de otra persona o si va a estar en un espacio cerrado sin ventilación.
- La ropa de calle y de trabajo debe lavarse diariamente en casa o en la obra.
- Revisar diariamente costuras de overoles y ropa de trabajo especial que se le suministre para las labores de aseo y desinfección.

RECORDEMOS QUE DE ACUERDO CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SE DEBERA DE CONTAR CON UNOS E.P.P. ESPECIFICOS.



10. CONTROL BIOLÓGICO

- Se debe realizar limpieza, desinfección y mantenimiento de los baños, comedor y vestier, de manera rutinaria tres veces al día.
- Disposición de jabón, toallas desechables de papel y gel antibacterial en cada uno de los puntos de desinfección.
- Suministro y uso obligatorio de protector respiratorio.
- Suministro de alcohol o productos de desinfección para limpieza de EPP, herramientas, vehículos, maquinaria, almacenes y equipos de oficina.
- Implementar canecas con su correspondiente bolsa de color rojo, exclusivas para manejo de residuos biológicos, en cada área de trabajo, para que el personal haga disposición al terminar la jornada laboral de los tapabocas, toallas de un solo uso y demás elementos desechables. La disposición final de estos se debe hacer como un residuo contaminado.

10.1 MANEJO DE RESIDUOS

En caso de tener personas con síntomas, se deberá disponer de canecas para riesgo biológico provistas de bolsas de color rojo para la disposición de pañuelos y elementos de protección personal desechables como tapabocas, guantes, etc., disponiendo de dichas bolsas de manera adecuada (selladas y marcadas para poner en rutas de recolección adecuadas para este tipo de residuos de manejo biológico) y que no sean susceptibles de aprovechamiento.

En caso de no tener personas contagiadas o con síntomas, se deben separar los residuos en bolsas de color diferente para proteger al operario y facilitar la actividad de aprovechamiento en línea con el código de colores, así:

- Bolsas de color blanco: Depósito de residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.
- Bolsas de color negro: Depósito de residuos no aprovechables como el papel higiénico, servilletas, papeles y cartones contaminados con comida.
- Bolsas de color verde: En los municipios donde existan proyectos de aprovechamiento de residuos orgánicos se depositarán dichos residuos aprovechables como restos de comida, desechos agrícolas, etc.

Se deben separar y guardar, hasta que termine la emergencia sanitaria, los residuos provenientes de medicamentos vencidos, pilas, luminarias agotadas, recipientes de plaguicidas, entre otros, los cuales pueden ser entregados en los puntos de recolección pos consumo.
Sin elementos de protección, evitar el contacto directo con contenedores, canecas o bolsas, cambiar los uniformes diariamente, lavarlos a temperatura de al menos 60 grados centígrados, con detergentes y desinfectantes.

Cabe resaltar que los lineamientos podrán evolucionar de acuerdo con el conocimiento que se vaya teniendo de la pandemia, y a las indicaciones que se hagan por parte del Gobierno Nacional y de los Ministerios.

11. SENSIBILIZACIÓN, INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

El proyecto establecerá las medias necesarias para que todo el personal vinculado con la obra, tanto interno como externo, esté al tanto de la información necesaria para el cumplimiento de este Protocolo, así como de todas las medidas necesarias para mitigar el riesgo de contagio y para conocer sus actuaciones en caso de identificar un caso de contagio.

Las medidas propuestas para este capítulo, se encuentran en el **PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA (PAPSO).**

12. INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

Instalación de señales preventivas de riesgo bilógico, la cantidad y ubicación debe ser definida de acuerdo al tamaño de la obra, pero esta debe ser instalada en lugares visibles.
Divulgación de información sobre el protocolo de bioseguridad y las medidas para la prevención contra el virus COVID-19.
Actualización de material preventivo en carteleras.
Divulgación de fichas de seguridad de los productos de aseo y desinfección utilizados.

12.1 MEDIO DE COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Medios virtuales para inducción, capacitación o sensibilización del personal y su familia.
Implementación de plataformas informáticas que permitan:

- Realizar la gestión y control de los protocolos de bioseguridad establecidos.
- Generar la información y la trazabilidad para los requerimientos de las entidades gubernamentales que lo requieran.
- Tener la información para la toma de decisiones corporativa de forma oportuna

12.2 MECANISMO DE RESPUESTA ANTE POSIBLE CASO SOSPECHOSO O CONFIRMADO POR COVID-19

- Se realiza encuesta y toma de temperatura diaria, si se encuentra la temperatura por encima de 38°C o síntomas de tos, fiebre, dolor muscular y

dificultad respiratoria, entre otros síntomas de resfriado, se da tratamiento de caso sospechoso de COVID-19 y se procederá de la siguiente forma:

- Asegurar la confidencialidad de los datos de la persona y se dará un trato humanizado.
- Llevar la persona a un sitio seguro (puesto de primeros auxilios)
- La persona que lo esté atendiendo debe asegurar el distanciamiento mínimo requerido y tener puestos los EPP.
- Coordinar el traslado de este colaborador a su IPS, garantizando que usa los EPP para minimizar la probabilidad de contagio (mascarilla y guantes) y que el transporte utilizado cumple con los mismos protocolos de bioseguridad (llenar ficha de remisión y hacerla firmar por colaborador y conductor)
- Notificar a la IPS a la que está afiliado y a la familia del colaborador.
- Establecer el cerco epidemiológico, es decir determinar las personas que han estado en contacto con la persona que tiene el posible contagio.
- Desinfectar los equipos que se hayan utilizado para la atención del colaborador.
- Realizar una desinfección profunda al puesto de primeros auxilios y al vehículo que lo transportó.
- Realizar proceso de desinfección profunda de los espacios de trabajo donde estuvo el colaborador, sus herramientas y sus EPP.
- Instalar señales preventivas y de prohibición de ingreso a la zona (aislamiento).
- Desinfectar el espacio de trabajo el cual puede habilitarse nuevamente a las 12 horas siguientes de aplicado los productos de desinfección y sanitización.
- Realizar encuesta de salud clínica a todos los compañeros de trabajo que estuvieron en contacto con este colaborador y remítalos a sus domicilios para cumplir el aislamiento preventivo durante 14 días y diariamente de forma telefónica realizar seguimiento para control de la sintomatología.
- Hacer seguimiento sobre la evolución de la sintomatología y sobre las atenciones que este colaborador que es sospechoso para COVID-19, ha recibido a través de su EPS, a fin de asegurar que le realicen las pruebas establecidas.
- En el caso de que los síntomas se agraven dentro de las 24 horas siguientes y la EPS no haya suministrado la atención requerida, coordine el traslado del colaborador hacia el centro asistencial (diligenciar ficha de remisión y traslado del paciente).
- Garantizar que el trabajador y/o el familiar notifican de inmediato el resultado de la prueba confirmatoria y en caso de ser positivo restringir acceso a obra y garantizar cumplimiento de indicación del médico tratante.
- Si los resultados de la prueba COVID-19 es positiva, reportar a la ARL para la calificación del origen.

- Inicie proceso de investigación sobre posibles fuentes de contagio del colaborador, para establecer medidas de control a implementar y generar proceso de adaptación a las medidas preventivas establecidas.
- Continúe el seguimiento a los compañeros que estuvieron en contacto con la persona confirmada como positivo y garantice que cumplan los protocolos de aislamiento y de bioseguridad con su familia y en especial con el cuidador, sino hay cambios de salud los 14 días siguientes a la exposición, autorice el retorno a la actividad laboral.
- Atienda las recomendaciones de la ARL frente a las medidas preventivas a implementar para la mejora de los protocolos internos.
- Reúna y socialice con el comité COVID-19 sobre la adopción de nuevas medidas y sobre la lección aprendida derivada de este proceso de investigación.

12.3 PROCESO DISCIPLINARIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL PAPSO

La empresa verificará en todo momento el cumplimiento riguroso del PAPSO, cuando se observen incumplimientos frente al mismo se analizará la posibilidad de dar inicio al proceso disciplinario establecido en el reglamento interno de trabajo, de esta manera se realizará seguimiento permanente de la sede y del proyecto, con el fin de garantizar el cumplimiento de los protocolos expuestos en el presente documento.

13. LISTADO DE ANEXOS

Anexo No. 1- Listado de Colaboradores CONSORCIO DAIMCO - MASTER.xlsx

Anexos\Anexo No. 2 - Presupuesto para la aplicación de protocolo de prevención COVID – 19..pdf

Anexos\Anexo No. 3 - Listado información Coronavirus - líneas EPS y líneas telefónicas – SECRETARÍA DE SALUD..pdf

Anexos\Anexo No. 4 - Cuestionario Condiciones de Salud..pdf

Anexo No. 5 - Horarios y Turnos de Trabajo,Contratistas..xlsx

Anexos\Anexo No. 6 - Reporte de signos y síntomas COVID – 19..pdf

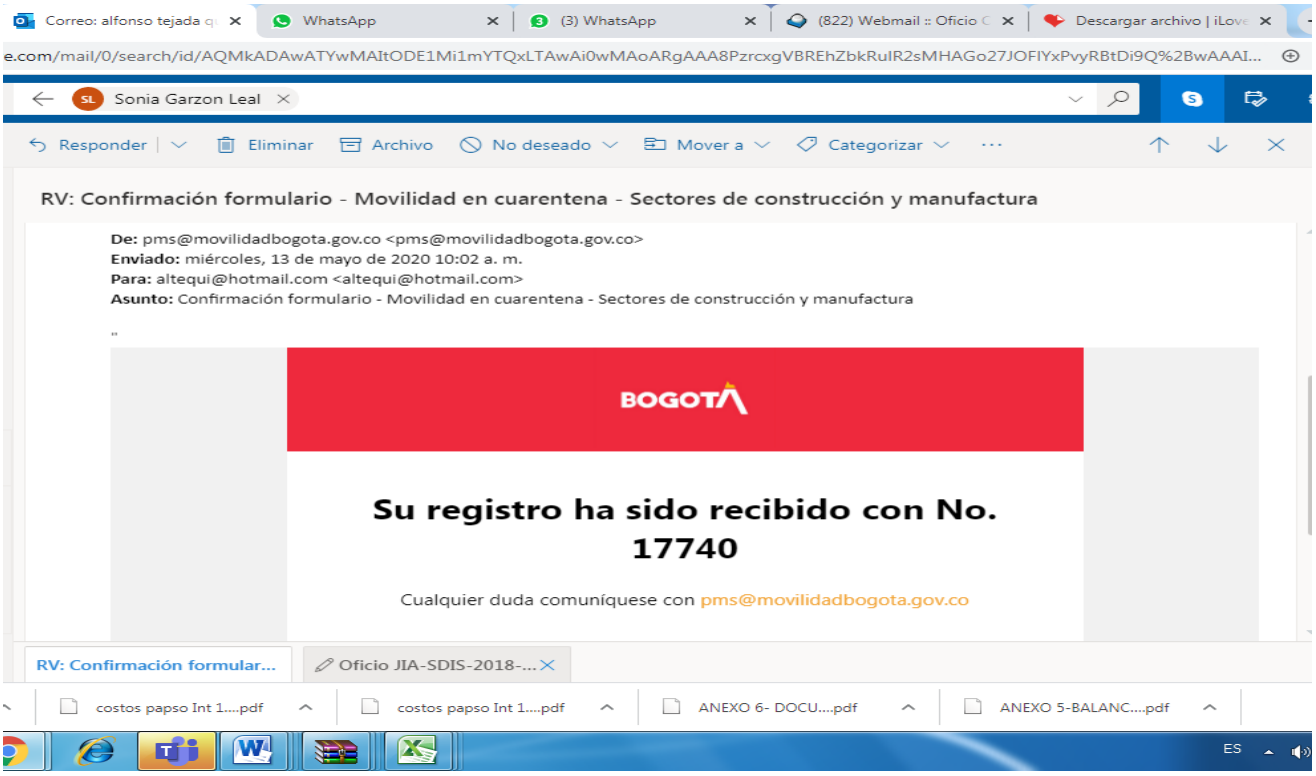
14. CONTROL DE CAMBIOS

IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS		
VERSIÓN N°	**FECHA DE ELABORACIÓN**	**DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO**
01	27/04/2020	Elaboración del Protocolo.

15. CONTROL DE DOCUMENTOS

ELABORADO POR:	APROBADO POR:	AUTORIZADO POR:	FECHA DE APROBACIÓN:
Área SST - Carlos A. Morales Samper	Carlos J. Espitia Palomino	Aseguradora de Riesgos laborales	Abril 28 2020
Responsable SG-SST Lic. 25-1143 	Representante Legal 	AXA Colpatria	

REGISTRO PMS INTERVENTORIA



CONSORCIO DAIMCO – MASTER
Nit. 901.239.757-2

JIA-SDIS-2018-327

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2020

Señores
Secretaría Distrital de Integración Social
Arq. Sandra Yovana Bacca Piñeros
Carrera 7 No. 32-16 / Ciudadela San Martin.
Tel: (1) 3279797
Bogotá D.C., Colombia

REFERENCIA: Contrato de Consultoría No. 9272 de 2018 cuyo objeto es: "Interventoría técnica, financiera, administrativa, legal, social y ambiental a los contratos que se adjudiquen para realizar la construcción de jardines infantiles. Grupo 1: Jardín Infantil las Acacias ubicado en la localidad Rafael Uribe Uribe en la ciudad de Bogotá D.C."

ASUNTO: Respuesta a Oficio CO-200-2020 Aval a solicitudes de Reinicio, prorroga, costos del protocolo de bioseguridad contrato de obra 9262-2018

Cumpliendo con nuestras obligaciones contractuales y luego de la revisión a la solicitudes del contratista de la obra, Consorcio Arbeci Jardines, mediante comunicado del asunto, correspondiente al reinicio, prórroga, adición y formalización de los costos de implementacion de los protocolos de bioseguridad, para garantizar la terminación del proyecto dentro de las condiciones técnicas, financieras y de funcionalidad requeridas, la Interventoría hace las siguientes precisiones:

1. SOLICITUD DE REINICIO DE LAS OBRAS.

El contratista hace la solicitud para el reinicio de las obras haciendo un recuento de las suspensiones de la obra así:

- Suspensión: Entre 20 de marzo al 18 de abril de 2020, según acta de modificación No. 4 del contrato de obra 9262-2018.
- Prórroga a la suspensión: Entre 19 de abril al 03 de mayo de 2020, según acta de modificación No. 5 del contrato de obra 9262-2018
- Segunda prórroga a la suspensión: Entre 04 de mayo al 19 de mayo de 2020, según acta de modificación No. 6 del contrato de obra 9262-2018.
- No obstante que la suspensión de la modificación contractual No. 6 estaba hasta el 19 de mayo de 2020, a esa fecha no se encontraban superados todos los requisitos para iniciar la obra por lo que la misma continuó suspendida hasta la fecha de la modificación contractual No. 7, el 12 de junio de 2020, con base en lo indicado en el modificatorio No. 6 en su estipulación contractual No. 1, en el parágrafo que cita: *"De presentarse en el transcurso de la suspensión alguna otra condición, medida o requisito por parte del Gobierno Nacional o Distrital para la ejecución del proyecto, en ocasión a la mitigación y control de la pandemia, que impacte directamente el reinicio,* ***este quedará sujeto a que estas nuevas condiciones, medidas o requisitos se encuentren superadas****".*

 Entre la modificación No. 6 al 11 de junio, no se pudo iniciar la obra por los siguientes motivos:

 - Hasta el 27 de mayo de 2020 se le notificó al contratista la aprobación de los protocolos de bioseguridad por parte de la alcaldía mayor de Bogotá y dio la autorización para el reinicio de la obra.
 - No había un acuerdo entre contratista e interventoría para determinar el plazo final de ejecución del contrato.
 - Al iniciar el periodo de armonización de la Entidad, el costo de la implementación de los protocolos de bioseguridad presentado por el contratista de obra para contener el contagio en la obra por la pandemia del Covid 19 no se había conciliado entre las partes, dado que existían diferencias en los valores propuestos por el contratista de obra y los analizados por la interventoría.
 - De la misma manera, existían diferencias sobre el plazo final de la ejecución de las obras faltantes.
 - No se había procedido a la implementación de los protocolos de bioseguridad en el sitio de la obra, por no haberse acordado el costo de su implementación con el contratista de la obra

- Tercera prórroga a la suspensión: Entre 12 de junio al 10 de agosto de 2020, según acta de modificación No. 7 del contrato de obra 9262-2018

La trazabilidad mostrada aquí por el contratista en cuanto al recuento de las suspensiones acaecidas para el contrato de obra 9262-2018, está acorde a lo sucedido según lo narrado y acorde según el tiempo acontecido.

Esta suspensión con sus respectivas prórrogas de suspensión del contrato de obra se han dado en las distintas circunstancias, que el contratista enumera en su solicitud de la siguiente manera:

- Aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional con ocasión de la presencia del COVID-19 en todo el territorio nacional
- A través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, se adoptó la medida de aislamiento obligatorio preventivo, desde el día 25 de marzo de 2020, hasta las 00:00 horas del 13 de abril de 2020.
- Mediante el Decreto 531 de 8 de abril de 2020, se prorrogó la medida de aislamiento obligatorio preventivo, hasta el día 27 de abril de 2020 a las 00:00 horas.
- Por medio del Decreto 593 de 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional ha decidido prorrogar la medida de aislamiento obligatorio preventivo, hasta el día 11 de mayo de 2020 a las 00:00 horas.
- Por medio del Decreto 636 de 6 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ha decidido prorrogar la medida de aislamiento obligatorio preventivo, hasta el día 25 de mayo de 2020 a las 00:00 horas.
- Por medio del Decreto 689 de 22 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ha decidido prorrogar la medida de aislamiento obligatorio preventivo, hasta el día 31 de mayo de 2020 a las 00:00 horas.
- Por medio del Decreto 749 de 28 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ha decidido prorrogar la medida de aislamiento obligatorio preventivo, hasta el día 1 de julio de 2020 a las 00:00 horas.
- Por medio del Decreto 878 de 25 de junio de 2020, el Gobierno Nacional ha decidido prorrogar la medida de aislamiento obligatorio preventivo, hasta el día 15 de julio de 2020 a las 00:00 horas.
- Por medio del Decreto 990 de 9 de julio de 2020, el Gobierno Nacional ha decidido prorrogar la medida de aislamiento obligatorio preventivo, hasta el día 1 de agosto de 2020 a las 00:00 horas.
- Que El Ministerio de Salud, El Ministerio de Trabajo y El Ministerio de Vivienda expidieron la circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020 en la que se consignan las orientaciones sobre las medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria Aguda causada por el SAR – Cov 2 (Covid 19).

- Que en atención a la circular conjunta 001 de 11 de abril de 2020, y de acuerdo con comité virtual de 16 de abril de 2020, se realizó el protocolo de bioseguridad y se envió a interventoría el día 16 de abril de 2020.
- El día 30 de Abril de 2020 se radicó en la página de la alcaldía el PAPSO y Primer plan de movilidad segura según formatos manejados por la alcaldía. Y la ARL SURA.
- El 06 de mayo la ARL nos notificó de los ajustes que se debían realizar al protocolo de bioseguridad.
- Las correcciones se atendieron el día 12 de mayo de 2020, con respuesta favorable de aprobación de parte de la ARL SURA el día 13 de mayo.
- El día 18 de mayo se radica el Radicado de Plan de Movilidad Segura con registro número 105257 del día 18 de mayo de 2020.
- El día 24 de mayo de 2020 fuimos notificados de la aprobación del plan de movilidad segura.
- El día 18 de mayo de 2020 fuimos notificados por la supervisión del contrato de las correcciones a realizar ante la secretaria de movilidad del radicado del 30 de abril de 2020.
- El día 18 de mayo de 2020 se atienden a las correcciones solicitadas por la supervisión y se vuelven a inscribir la obra según formatos e indicaciones de la alcaldía.
- El día 27 de mayo de 2020 nos fue notificado por parte de la alcaldía mayor de Bogotá la autorización para el reinicio de la obra.
- Período de tiempo de "armonización" en el que ha incurrido en la Secretaria de Integración Social. La entidad entró en un periodo de armonización, sin que se hubieran conciliado las diferencias con la interventoría en el plazo para terminación de la obra, así como en los costos para la implementación de los protocolos, por lo cual nos vimos en la necesidad de suspender el plazo de ejecución del contrato por 60 días calendario, contados a partir del 12 de junio de 2020 al 10 de agosto de 2020.
- Desde el inicio de la suspensión con modificatorio No. 7 se inició un trabajo por parte del contratistas para la revisión de los temas en que no se había podido llegar a un acuerdo con interventoría, como lo era el de determinar el plazo final del contrato, para el contratista de obra el tiempo que requería era de 5.5 meses y para la interventoría era de 70 días; el segundo tema era determinar el costo de la implementación del PAPSO. Se decide hacer junto con la interventoría, y la entidad unas mesas de trabajo para poder subsanar estas diferencias.

 Después de un trabajo previo la primera reunión se hace el 25 de junio de 2020, ahí se determina una hoja de ruta y fechas de entregas para sacar adelante los temas en discusión. Después de analizar lo discutido en mesa de trabajo del 25 de junio y

de revisar las nuevas condiciones que se presentaban con el tema de la pandemia, el 1 de julio de 2020 se entrega por parte del contratista de obra la programación de obra para que sea revisada por parte de la interventoría, esta programación dio que 4 meses y cuatro días para finalización de la obra.

El día 7 de julio vía correo electrónico llegan las observaciones a la programación por parte de la interventoría, estas fueron revisadas y discutidas entre las dos partes dando como resultado una programación de 3.5 meses la cual fue expuesta a la entidad en mesa de trabajo realizada ese mismo día, donde se revisó y fue aprobada por las partes.

En ese mismo comité se logró determinar entre las 3 partes cuales eran los insumos y cantidades que se iban a manejar para el protocolo de bioseguridad y poder empezar con la consecución de cotizaciones. Por parte de la entidad se nos manifestó que teníamos que presentarlos a través de APUs (análisis de precios unitarios.)

El día 13 de julio se envió a interventoría vía correo electrónico para revisión previa los APUs, justificación de los APUs, las cotizaciones y el cuadro comparativo de estas cotizaciones. El día 14 recibimos por parte de interventoría observaciones las cuales fueron atendidas y mediante oficio CO-197-2020 se radico el día 15 de julio de 2020 a interventoría la solicitud de aprobación de los precios no previstos y el costo total del PAPSO.
El 16 de julio se radico la solicitud de la aprobación precios no previstos y costo total del PAPSO a la entidad por parte de la interventoría. El 18 de julio llegan unas observaciones a esta radicación por parte de la entidad, las cuales fueron contestadas por parte del contratista de obra el día 22 de julio vía correo electrónico.

El día 24 de julio se realizó una mesa de trabajo entre la entidad, la interventoría y el contratista, ya que persistían dudas en lo que quería que se corrigiera por parte de la entidad. Una vez en la reunión se aclararon varios temas, entre estos que la entidad ya no iba a revisar APUs, porque tenían una nueva instrucción, que ahora toca presentar todos los insumos por aparte para que se hiciera una probación de que cada uno de ellos.

El día 28 de julio mediante oficio CO-199-2020 se radica a interventoría la solicitud de inclusión Y aprobación de precios de insumos no previstos para el contrato N° 9262-2018 donde se adjuntó los insumos, justificaciones, cotizaciones y archivo en Excel de la estructura de costos.

El día 31 de julio después de revisión fue radicada la solicitud a la entidad por parte de la interventoría. El 31 de julio salen unas observaciones por parte de la entidad las cuales son entendidas del 1 al 4 de agosto.

El día 10 de agosto por parte de la entidad recibimos la aprobación de los insumos no previstos y costo tope para el PAPSO.

- Aclaramos que el CONSORCIO ARBECI JARDINES Implementara los protocolos de bioseguridad una vez sea firmada el acta de inicio, ya que el contratista y la interventoría se encuentran con sus contratos suspendidos, lo que los inhabilita para implementarlos antes. Este protocolo de bioseguridad se iniciaría a implementar desde el día 11 de agosto hasta el 16 de agosto, este deberá ser avalado por la interventoría para el inicio de actividades de obra, como lo indica la Directiva No. 002 del 20 de mayo de 2020 de la Secretaria Jurídica distrital. Desde el día 17 de agosto iniciaríamos con las actividades de obra, como se muestra en la programación.

En este sentido, la Interventoría, de acuerdo con lo indicado en el modificatorio de obra No 6 de la Interventoría y modificatorio No 7 de la obra, indican como fecha de reinicio de los contratos el día 11 de agosto de 2020, y como los costos asociados a la implementación al protocolo de bioseguridad de la obra solo fueron aprobados por parte de la entidad el día 10 de agosto de 2020, esta implementación se hará dentro del tiempo destinado para la obra, sin que esto traiga como consecuencia un aumento en el tiempo calculado para la terminación de acuerdo a la programación aportada por el contratista de 3,5 meses desde el reinicio de la misma.

Con estas consideraciones la Interventoría manifiesta superadas las condiciones que generaron la suspensión del contrato de obra 9262-2018 y por tal motivo, recomienda a la entidad contratante, Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS), autorizar el reinicio del contrato de obra 9262-2018 a partir del 11 de agosto de 2020.

2. PRÓRROGA

Antes de iniciarse la primera suspensión de la obra el día 19 de marzo de 2020 y de acuerdo a los informes semanales realizados por la Interventoría, en el informe semanal No 63, el contrato de la obra presentaba un atraso en los avances de las actividades programadas del 16,56%. El Contratista de la obra, Consorcio Arbeci Jardines, hizo un análisis de las afectaciones que se venían presentando en contra de la programación de actividades y presentó el oficio CO-117-2019 radicado a la Interventoría el 16 de marzo de 2020, y donde se establecían causas externas a la obra y que sucedieron una vez firmado el modificatorio de obra No 3 donde se prorrogaba la obra por 51 días con fecha de terminación 31 de marzo de 2020, como fueron:

- El paro camionero que se dio en Bogotá desde el 14 al 22 de febrero de 2020, afectando el suministro de materiales a la obra.
- La alerta ambiental decretada desde el 6 de marzo donde se restringió el movimiento de los vehículos de carga, afectando el suministro de materiales a la obra.
- Clima. Actividades exteriores e impermeabilizaciones se vieron afectadas por fuertes lluvias en las semanas del 2 al 14 de marzo.
- Acueducto. Imposibilidad de hacer las conexiones definitivas del proyecto debido a la no aprobación del plano de instalación de un hidrante que debió instalarse y no hacía parte del proyecto. A la fecha de este informe no se tenía aprobación de esta situación.
- Emergencia sanitaria por coronavirus. El día de la presentación del informe solo se allegaron a la obra el 40% de los trabajadores de los 120 que venían trabajando por distintas razones: enfermos; miedo a exposición al virus; no tuvieron con quien dejar al cuidado a sus hijos debido a la suspensión repentina de clases en los colegios; otros con contestaron. En estos días.

Ante esta situación planteada por el contratista y a la cual la Interventoría en el comité No 89 trató conjuntamente con la entidad contratante, donde dado a las razones expuestas, estos atrasos a pocos días de terminar el plazo contractual de la obra el cual se tenía establecido para el 31 de marzo de 2020 no iba a ser cumplido, desde la suspensión inicial causada por el CORONAVIRUS, se estaba evaluando prorrogar el contrato por las causas presentadas por el contratista, las cuales para la Interventoría son reales y no imputables al contratista, sin embargo ante la necesidad imperiosa de suspender por la PANDEMIA se retoma estas

causales para esta solicitud de prórroga y se avalan además de las implicaciones de menores rendimientos originadas por la implementación de los protocolos
Es de anotar, que los rendimientos que se estaban presentando a favor del avance de la obra antes de la suspensión de las actividades, de acuerdo a lo observado en obra por parte del personal de la Interventoría, era adecuada y a pesar del atraso general, el avance era notorio en varios frentes de obra. Es por ello, que esta Interventoría considera, que a pesar que evidentemente existía un atraso en la obra y dado que el contratista de obra en tiempos anteriores había implementado medidas de choque como aumento de cuadrillas, aumento de horarios de trabajo durante el día, trabajos los fines de semana y días festivos, este atraso presentado no es imputable al contratista de la obra, sino que obedece a situaciones externas que tuvo que sortear para cumplir con su objeto contractual pero que finalmente marcaron un atraso considerable.

Se debe tener en cuenta, de acuerdo a la solicitud de prórroga hecha por el contratista de la obra, que de acuerdo a las recomendaciones de las autoridades nacionales y distritales, para poder cumplir con el adecuado procedimiento de mantener distancia durante las labores de la obra, solo se estará habilitando un tope de 60 trabajadores operativos y 11 administrativos. Antes de la pandemia y antes de la suspensión, se contaba aproximadamente entre 100 y 120 trabajadores; la aplicación en obra del protocolo de bioseguridad afectara el rendimiento de la obra. Estas dos razones fundamentalmente obedecieron a la discrepancia presentada durante el tiempo de suspensión entre la interventoría de la obra y el contratista de la obra en cuanto al tiempo necesario para terminar las obras en estas nuevas circunstancias. Finalmente el 7 de julio de 2020 después de varias mesas de trabajo se estableció un tiempo de ejecución final desde el reinicio de la obra de 3,5 meses, dado que las condiciones de algunos proveedores había cambiado favoreciendo el suministro a la obra.

En cuanto a las certificaciones Retie y Retilap, necesarias para cumplir con los compromisos contractuales del contratista de la obra, la Interventoría estará pendiente al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de obra con el fin que se dé cumplimiento a los tiempos programados, revisando el trámite pertinente por parte del contratista y la verificación de las respuestas a estos trámites por parte del tercero que hará las visitas respectivas.

Una vez establecido estos parámetros, la Interventoría recomienda a la entidad contratante, Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), prorrogar el contrato de obra 9262-2018 al contratista, Consorcio Arbeci Jardines, en un tiempo de 3,1 meses, correspondiente a 93 días calendarios el cual sumados a los 12 días

calendario que aún le faltan al plazo contractual sumarían 105 días calendarios, correspondiente a los 3,5 meses necesarios para terminar la obra desde su reinicio.

El contratista de obra a esta solicitud, anexa el cronograma de actividades, con fecha de reinicio 11 de agosto 2020, iniciando estas, con la implementación del protocolo de bioseguridad en la primera semana de actividades, tiempo de implementación que no afectará el tiempo total a prorrogar de acuerdo a la programación presentada y aprobada por la Interventoría.

3. ADICIÓN Y FORMALIZACIÓN DE COSTOS DE IMPLEMENTACION DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

El contratista de obra Consorcio Arbeci Jardines, cumpliendo con los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional en los decretos por medio de los cuales se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid19, además por los decretos distritales de la Alcaldía Mayor de Bogotá que establecen la obligatoriedad de implementar un Protocolo de Bioseguridad para la Prevención del contagio por covid19 así como otras disposiciones en la materia, aunado a lo indicado en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, presentó ante esta Interventoría los costos adicionales que se generarán durante la ejecución de las obras del contrato 9262-2018 para la construcción del Jardín Infantil Acacias (JIA), en la implementación del protocolo de bioseguridad, presentado a consideración de la ARL y aprobado por la alcaldía Mayor de Bogotá.

Los costos aquí avalados por la Interventoría, surgen de una situación extraordinaria, imprevista e imprevisible y no imputables al contratista de la obra y por tanto estos costos no se tuvieron en cuenta en los pliegos de condiciones, ni en los estudios previos, ni en el momento de elaborar la propuesta por parte del contratista, ni a la fecha de la firma del contrato de obra.

La entidad contratante hizo la evaluación de los costos de los insumos de implementación del protocolo de bioseguridad, una vez revisadas por la Interventoría las cantidades para los 16 insumos propuestos por el contratista de la obra y el día de hoy 10 de agosto de 2020, la entidad contratante, Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS), emitió concepto favorable a los precios de estos insumos y el contratista presentó un presupuesto tope de estos gastos por

un valor total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 55.589.146). Se aclara que el valor aquí consignado se refiere a un valor tope, tanto para los insumos como para el valor total.

Por lo tanto, esta Interventoría recomienda a la entidad contratante, Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), adicionar al contrato de obra No 9262-2018 la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 55.589.146) con el fin de cubrir los gastos en que incurra el contratista durante el tiempo que falte para terminar la obra para implementar el protocolo de bioseguridad necesario para controlar el contagio por covid19. El valor de esta adición corresponde al 0,59% del presupuesto original.

La entidad contratante deberá determinar la manera como estos gastos en que incurra el contratista de la obra durante la implementación de este protocolo, serán pagados. La Interventoría verificará que el contratista no se pase del monto total avalado.

Resaltamos que la adición recomendada no excede en ninguna manera el límite legal establecido por el art. 40 de la ley 80 de 1993.

Se incluye cuadro de gasto total del papso para la obra del Jardín Infantil Acacias.

Se anexa balance de obra con la adición del presupuesto aprobado por la Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS).

Atentamente,

ING. JOSÉ VICENTE BOCANEGRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

Elaboró:	Alfonso Tejada Quinta-Director de Interventoría.	
Revisó	Departamento Jurídico Consorcio Daimco - Master	
Se anexan	No	

CONSORCIO ARBECI JARDINES

GASTO TOTAL PAPSO OBRA JARDIN INFANTIL ACACIAS

PRESUPUESTO TOPE A IMPLEMENTAR EN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD - AGOSTO DE 2020

			PERSONAL OPERATIVO	PERSONAL ADMINISTRATIVO	PERSONAL INTERVENTORIA	TOTAL
			60	11	6	77
DESCRPCION	**UNIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPLEMENTOS MES X TRABAJADOR**	**No. TRABAJADORES**	**No. MESES**	**TOTAL**
GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO	UN	$ 27,900.00	1	71	3.5	$ 6,933,150.00
OVEROL 2 PIEZAS EN DRILL	UN	$ 47,600.00	0.29	71	3.5	$ 3,430,294.00
JABON LIQUIDOANTIBACTERIAL	GALON	$ 19,910.00	0.13	77	3.5	$ 697,546.85
ALCOHOL GLISERINADO	LT	$ 9,354.00	0.5	77	3.5	$ 1,260,451.50
TOALLAS DE PAPEL 150 UND	ROLLO	$ 6,230.00	1	77	3.5	$ 1,678,985.00
TAPABOCAS DESECHABLES	UN	$ 750.00	30	71	3.5	$ 5,591,250.00
DESCRPCION	**UNIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**CANTIDAD**			**TOTAL**
TERMOMETRO DIGITAL (INFRAROJO)	UN	$ 155,000.00	2			$ 310,000.00
LAVAMANOS EN ACERO INOXIDABLE (PORTABLE O PORTATIL Y/O PEDAL)	UN	$ 448,200.00	3			$ 1,344,600.00
CANECA DE PEDAL	UN	$ 40,716.00	12			$ 488,592.00
ASPERSORA DE DESINFECCIÓN PARA ESPACIOS (CACORRA - Y/O FUMIGADORA)	UN	$ 276,455.00	2			$ 552,910.00
BOLSAS DE COLOR, INDUSTRIAL DE 65 X 85. (50 UND)-COLORES VERDE AZUL Y GRIS	PAQUETE	$ 20,350.00	20.16			$ 410,256.00
BOLSAS DE COLOR, INDUSTRIAL DE 65 X 85. (50 UND)- COLO ROJO	PAQUETE	$ 20,350.00	126			$ 2,564,100.00
COMEDOR DE 139 X80 CM PLASTICO	UN	$ 149,450.00	5			$ 747,250.00
SILLA PLASTICA	UN	$ 24,450.00	20			$ 489,000.00
DISPENSADOR DE JABON Y GEL DE PEDAL	UN	$ 92,225.00	9			$ 830,025.00

DESINFECTANTE RSP-19 (PIMPINA DE 5 GALONES)	CANECA	$ 280,000.00	34			$ 9,520,000.00
DESCRPCION	**UNIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**No. HORAS**	**No. TRABAJADORES**	**No. DIAS**	**TOTAL**
AYUDANTE ALBAÑERIA + PRES	HH	$ 6,972.00	8	4	84	$ 18,740,736.00
					TOTAL	**$ 55,589,146.35**

122 - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 20969

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-16-01-06-7565-000	Suministro de espacios adecuados, inclusivos y seguros para el desarrollo social integral en Bogotá	148,974,431.00
	TOTAL:	**148,974,431.00**

OBJETO:

Modalidad Afectada: 33-11-606-7565-32-003-001-401
Realizar seguimiento al proceso de contratacion de Obra de 6 jardines infantiles
Descripción 7565-INTER-AD2-0003
Objeto: ADICION AL CONTRATO DE CONSULTORIA 9272 DE 2018

Se expide a solicitud de SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS, SUBDIRECTORA DE PLANTAS FÍSICAS, DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, mediante oficio número 26556 de agosto 10 del 2020.

Bogotá D.C., 10 de agosto del 2020.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
NASLY MILENA PISCIOTTI DUQUE

REVISO: FARU

122 - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 20969

INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION DISPONIBLE	VALOR CDP	SALDO DE APROP. DISPONIBLE
3-3-1-16-01-06-7565-000	**Suministro de espacios adecuados, inclusivo**	**15,866,407,819.00**	**148,974,431.00**	**15,717,433,388.00**
01-12-Otros Distrito	01-01-0097-Construcción, Adecuación y Ampliación Primera Infancia	1,362,634,417.00	148,974,431.00	1,213,659,986.00
01-12-Otros Distrito	01-01-0101-Construcciones, Adecuación y Ampliación para Adulto Mayor	430,363.00	0.00	430,363.00
01-12-Otros Distrito	01-01-0103-Construcciones, Adecuación y Ampliación para Gestión Social Integral	114,620,000.00	0.00	114,620,000.00
01-12-Otros Distrito	01-02-0027-Adquisición de predios	12,534,284,000.00	0.00	12,534,284,000.00
01-12-Otros Distrito	01-03-0073-Mejoramiento y Mantenimiento Locativo Sedes Administrativas Gestión Social Integral	38,659,060.00	0.00	38,659,060.00
01-12-Otros Distrito	01-03-0074-Mejoramiento y Mantenimiento Locativo Sedes Adolescencia	0.00	0.00	0.00
01-12-Otros Distrito	01-03-0075-Mejoramiento y Mantenimiento Locativo Sedes Adultez	0.00	0.00	0.00
01-12-Otros Distrito	01-03-0077-Mejoramiento y Mantenimiento Locativo Sedes Familia	0.00	0.00	0.00
01-12-Otros Distrito	01-03-0078-Mejoramiento y Mantenimiento Locativo Sedes Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00
01-12-Otros Distrito	01-03-0080-Mejoramiento y Mantenimiento Locativo Sedes Primera Infancia	0.00	0.00	0.00
01-12-Otros Distrito	02-01-0683-Impresos, Publicación, Divulgación y Eventos Culturales Gestión Social Integral	0.00	0.00	0.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0101-Arriendo de Predios o Inmuebles Adulto Mayor	7,394,802.00	0.00	7,394,802.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0103-Arriendo de Predios o Inmuebles Primera Infancia	56,881,733.00	0.00	56,881,733.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0131-Arriendo de Predios o Inmuebles Gestión Social Integral	272,208,321.00	0.00	272,208,321.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0153-Otros Gastos Operativos Gestión Social Integral	44,563,566.00	0.00	44,563,566.00
01-12-Otros Distrito	03-01-0158-Asesorías, Consultorías Asociadas al Séctor Gestión Social Integral	1,249,888,995.00	0.00	1,249,888,995.00
01-12-Otros Distrito	03-04-0042-Personal contratado para apoyar las actividades propias de los proyectos de inversión de la entidad Gestión Social Integral	121,171,000.00	0.00	121,171,000.00
01-383-Recursos Pasivos Estampilla Pro personas mayores	01-01-0101-Construcciones, Adecuación y Ampliación para Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00
01-383-Recursos Pasivos Estampilla Pro personas mayores	03-01-0127-Asesorías, Consultorías Asociadas al Séctor Adulto Mayor	63,671,562.00	0.00	63,671,562.00
01-44-Estampilla Pro Personas Mayores	01-01-0101-Construcciones, Adecuación y Ampliación para Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00
		15,866,407,819.00	148,974,431.00	15,717,433,388.00
		15,866,407,819.00	148,974,431.00	15,717,433,388.00

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RAD:I2020021229
Fecha: 2020-08-10 15:37:50
Codigo Dep:
Remite: SUBDIRECCION DE DISEÑO, EVALUACION Y SISTEMATIZACION
Destino: DIRECCION DE ANALISIS Y DISE
Asunto: CONCEPTO DE VIABILIDAD DE PRECIOS DE REF
Fol: Anexos: 4

MEMORANDO

Código 12120
No requiere respuesta
Referencia: I2020020935 - I2020020648

PARA: **CAROLINA WILCHES CORTES**
Directora de Gestión Corporativa

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS
Subdirectora de Plantas Físicas

DE: Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización

ASUNTO: Concepto de viabilidad precio de referencia, cinco insumos.

Respetadas Directora y Subdirectora

En atención a la información allegada mediante el radicado I2020020935 recibido en esta Subdirección el día 6 de agosto del 2020, el cual da alcance al memorando I2020020648, donde se solicita el concepto de viabilidad a cinco (5) ïtems, que serviran de insumo para la elaboración de los presupuestos necesarios para la ejecución de las obras de construcción y adecuación. La Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización procede a emitir concepto de viabilidad.

Cordialmente,

DIANA LARISA CARUSO LÓPEZ
Subdirectora de Diseño, Evaluación y Sistematización

Elaboró: Darwin Fabian López – Profesional análisis de Costos Darwin López
Darwin López (10 Aug. 2020 15:40 CDT)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	**PROCESO ADQUISICIONES** **FORMATO PRESENTACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA**	Código: FOR-PE-039 Versión: 0 Fecha: Memo I2019052733 - 19/12/2019 Páginas: 1

PRECIOS DE REFERENCIA (PROCESO DE ADQUISICIÓN AL QUE SE REFIERE)	ACTUALIZACIÓN E INCLUSIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		
OBJETO DEL CONTRATO:	N/A		
PROYECTO O ÁREA ENCARGADO	1103 ESPACIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y 7565 "SUMINISTRO DE ESPACIOS ADECUADOS, INCLUSIVOS Y SEGUROS PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL EN BOGOTÁ		
FECHA SOLICITUD:	10/08/2020		
CÓDIGO APLICATIVO (EN CASO DE QUE APLIQUE)		CÓDIGO DE APROBACIÓN	

ITEM	CODIGO	COMPONENTE	NOMBRE DEL INSUMO	UND	PRECIO REFERENCIA
1	ASIQ0126	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	BOLSAS DE COLOR, INDUSTRIAL DE 65 X 85. (50 UND)	PAQUETE	$ 20.350,00
2	ASIQ0127	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	COMEDOR DE 139 X80 CM PLASTICO	UN	$ 149.450,00
3	ASIQ0128	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	SILLA PLASTICA	UN	$ 24.450,00
4	ASIQ0129	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	DISPENSADOR DE JABON Y/O GEL DE PEDAL	UN	$ 92.225,00
5 (*)	ASIQ0130	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	DESINFECTANTE RSE-19 (DE 5 GALONES)	UN	$ 280.000,00

(*) DECRETO LEGISLATIVO 551 -15 ABRIL DE 2020 "POR LA CUAL DE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TRANSITORIAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA - ELEMENTOS EXENTO DE IVA.

ELABORO:

Ronal Antonio Florez Perez
Ronal Antonio Florez Perez (10 Aug. 2020 11:27 CDT)

RONAL FLOREZ PEREZ

PROFESIONAL ESTUDIOS PREVIOS - SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FISICAS

REVISÓ

Darwin López
Darwin López (10 Aug. 2020 13:29 CDT)

DARWIN FABIAN LOPEZ DAZA

PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

REVISÓ:

Kelly Yohana Medina Martinez
Kelly Yohana Medina Martinez (10 Aug. 2020 11:31 CDT)

KELLY MEDINA MARTINEZ

COORDINADORA ESTUDIOS PREVIOS - SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FISICAS

APROBÓ:

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS

SUBDIRECTORA DE PLANTAS FISICAS

VIABILIZÓ

DIANA LARISA CARUSO LOPEZ

SUBDIRECTORA DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

Nota: para la presentación de los precios de referencia se tendrán en cuenta las condiciones generales establecidas en el procedimiento PCD-PE-014 Viabilidad de precios de referencia.

La Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización emite concepto de viabilidad acorde a los lineamientos y procedimientos vigentes de la Secretaría Distrital de Integración Social en materia de precios de referencia, considerando que el proyecto de inversión y/o efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos. Nos permitimos recordar la importancia del cumplimiento de los principios presupuestales y lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital.

Acuerdo-FORMATO ESTRUCTURA DE TUNEL- BIOSEGURIDAD CONTRATO DE ACACIAS-DADE.pdf

Informe de auditoría final 2020-08-10

Fecha de creación:	2020-08-10
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAXypKbUocoGRUSPCb7fbAihAbZ6_3V9ZL

Historial de “Acuerdo-FORMATO ESTRUCTURA DE TUNEL- BIOSEGURIDAD CONTRATO DE ACACIAS-DADE.pdf”

AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-08-10 - 16:26:23 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Ronal Antonio Florez Perez (rflorez@sdis.gov.co) para su firma.
2020-08-10 - 16:26:27 GMT

Ronal Antonio Florez Perez (rflorez@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-08-10 - 16:26:34 GMT- Dirección IP: 186.84.21.56.

Ronal Antonio Florez Perez (rflorez@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-08-10 - 16:27:29 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.84.21.56.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Kelly Yohana Medina Martinez (kmedina@sdis.gov.co) para su firma.
2020-08-10 - 16:27:31 GMT

Kelly Yohana Medina Martinez (kmedina@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-08-10 - 16:30:58 GMT- Dirección IP: 190.130.64.219.

Kelly Yohana Medina Martinez (kmedina@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-08-10 - 16:31:12 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.130.64.219.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Sandra Yovana Bacca Piñeros (sbacca@sdis.gov.co) para su firma.
2020-08-10 - 16:31:14 GMT

Sandra Yovana Bacca Piñeros (sbacca@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-08-10 - 16:45:43 GMT- Dirección IP: 191.102.197.222.

Sandra Yovana Bacca Piñeros (sbacca@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-08-10 - 16:45:57 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.102.197.222.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Darwin López (dlopezd@sdis.gov.co) para su firma.

2020-08-10 - 16:45:59 GMT

Darwin López (dlopezd@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-08-10 - 17:58:33 GMT- Dirección IP: 186.30.165.106.

Darwin López (dlopezd@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-08-10 - 18:29:59 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.30.165.106.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Diana Larisa Caruso Lopez (dcaruso@sdis.gov.co) para su firma.

2020-08-10 - 18:30:01 GMT

Diana Larisa Caruso Lopez (dcaruso@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-08-10 - 20:12:16 GMT- Dirección IP: 186.28.47.236.

Diana Larisa Caruso Lopez (dcaruso@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-08-10 - 20:12:54 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.28.47.236.

El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a Diana Larisa Caruso Lopez (dcaruso@sdis.gov.co), AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co), Darwin López (dlopezd@sdis.gov.co), Sandra Yovana Bacca Piñeros (sbacca@sdis.gov.co) y 2 más.

2020-08-10 - 20:12:54 GMT

La siguiente ficha incluye los comentarios y sugerencias realizadas por los profesionales de análisis de costos, durante el proceso de revisión de los precios de referencia radicados por parte de las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Integración Social a la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico para su respectiva viabilidad.

1. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO:	**SUMIINISTRO DE ESPACIOS ADECUADOS, INCLUSIVOS Y SEGUROS PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL EN BOGOTÁ**
CÓDIGO DE PROYECTO:	**7565**
META DEL PROYECTO: *(Número y Descripción)*	No aplica
JUSTIFICACIÓN DEL IMPACTO DEL PROCESO EN LA META DEL PROYECTO	No aplica
VIGENCIA: *(Año)*	2.020
OBJETO CONTRACTUAL: *(Objeto por el cual se pretende contratar)*	No aplica
No. DE PROCESO Y CÓDIGO DE VIABILIDAD WEB (Si aplica)	No aplica
TIPO PROCESO: *(Marcar con un X el tipo de proceso contractual)*	ADQUISICIÓN DE BIENES_X__ SERVICIOS_**__** CONTRATACION NUEVA___ ADICION___ REINVERSIÓN___
No. DE PROCESOS REVISADOS:	Uno (1)
MODALIDAD DE CONTRATACION: *Concurso de Méritos, Contrato Interadministrativo, Convenio de asociación, Licitación Pública, Mínima Cuantía, Selección, Abreviada - Literal H, Selección Abreviada - Menor Cuantía, Selección Abreviada - Mínima Cuantía, Selección Abreviada -Subasta Inversa.*	*No aplica*

2. ANÁLISIS

ANÁLISIS TÉCNICO: *(Precios de referencia contextualizados mediante los documentos: Anexo Técnico, Estudios Previos, Estudio del sector, Cotizaciones, entre otros soportes).*

Profesionales de análisis de costos de la SDIS
Esta solicitud de viabilidad de precios de referencia fue radicada para su revisión el día 3 de agosto con RAD I2020020648, previa revisión se enviaron observaciones por correo electrónico el 4 de agosto a los referentes técnicos del proyecto, el día 5 de agosto dieron respuesta a las observaciones después se radica memorando de alcance el 6 de agosto con número I2020020935.

Se presentaron las observaciones a los documentos revisados y que se anexaron para la viabilidad de precios de 5 insumos, ya que la necesidad del concepto de precios de referencia de los precios en la presente solicitud es imperativa la necesidad de adquirir los insumos para la realización de las obras de construcción, adecuación, reparaciones locativas en donde la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) presta sus servicios. Las respuestas fueron:

Para la cotización ALIANZA CITY SAS del producto BOLSAS DE COLOR, INDUSTRIAL DE 65 X 85. (50 UND) la cotización de precios es incluido IVA, se solicita al área técnica que ajuste la cotización y el formato de túnel de precios ya que se incluyó precios con IVA;

RESPUESTA:

Se envió la cotización con el ajuste solicitado y se corrigió el formato del túnel el valor.

Para la cotización Industrias Metálicas Cruz del producto COMEDOR DE 139 X80 CM PLASTICO la cotización de precios con IVA e incluido IVA es el mismo valor al dividir por las cantidades, se solicita al área técnica que ajuste la cotización;

RESPUESTA:

Se envió la cotización con el ajuste solicitado.

Para la cotización ALIANZA CITY SAS del producto COMEDOR DE 139 X80 CM PLASTICO la cotización de precios es incluido IVA, se solicita al área técnica que ajuste la cotización y el formato de túnel de precios ya que se incluyó precios con IVA;

RESPUESTA:

Se envió la cotización con el ajuste solicitado y se corrigió el formato del túnel el valor.

Para la cotización Industrias Metálicas Cruz del producto SILLA PLASTICA la cotización de precios con IVA e incluido IVA es el mismo valor al dividir por las cantidades, se solicita al área técnica que ajuste la cotización;

RESPUESTA:

Se envió la cotización con el ajuste solicitado.

Para la cotización ALIANZA CITY SAS del producto SILLA PLASTICA la cotización de precios con IVA e incluido IVA es el mismo valor, se solicita al área técnica que ajuste la cotización y el formato de túnel de precios ya que se incluyó precios con IVA;

RESPUESTA:

Se envió la cotización con el ajuste solicitado y se corrigió el formato del túnel el valor.

Para la cotización Industrias Metálicas Cruz del producto DISPENSADOR DE JABON Y/O GEL DE PEDAL la cotización de precios con IVA e incluido IVA es el mismo valor al dividir por las cantidades, se solicita al área técnica que ajuste la cotización;

RESPUESTA:

Se envió la cotización con el ajuste solicitado.
Se debe incluir las otras dos cotizaciones para determinar el valor del bien.

RESPUESTA:

Debido a que las estaciones de lavado, han sido fabricadas por cada proveedor adaptando sus propios insumos, en el mercado no se consiguen de similares características y no se pudo conseguir otras cotizaciones que fueran productos comparativos. Por tal motivo sacamos éste insumo del formato del túnel y nos acogemos al valor ya establecido para el lavamanos en acero inoxidable (portable o portátil y/o pedal)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO PRESENTACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	Código: FOR-PE-039
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2019052733 - 19/12/2019
		Páginas: 1

PRECIOS DE REFERENCIA (PROCESO DE ADQUISICIÓN AL QUE SE REFIERE)	ACTUALIZACIÓN E INCLUSIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		
OBJETO DEL CONTRATO:	N/A		
PROYECTO O ÁREA ENCARGADO	1103 ESPACIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL		
FECHA SOLICITUD:	6/08/2020		
CÓDIGO APLICATIVO (EN CASO DE QUE APLIQUE)		CÓDIGO DE APROBACIÓN	

ITEM	CODIGO	COMPONENTE	NOMBRE DEL INSUMO	UND	PRECIO REFERENCIA
1	ASIQ0126	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	BOLSAS DE COLOR, INDUSTRIAL DE 65 X 85. (50 UND)	PAQUETE	$ 20.350,00
2	ASIQ0127	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	COMEDOR DE 139 X80 CM PLASTICO	UN	$ 149.450,00
3	ASIQ0128	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	SILLA PLASTICA	UN	$ 24.450,00
4	ASIQ0129	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	DISPENSADOR DE JABON Y/O GEL DE PEDAL	UN	$ 92.225,00
5 (*)	ASIQ0130	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	DESINFECTANTE RSE-19 (DE 5 GALONES)	UN	$ 280.000,00

(*) DECRETO LEGISLATIVO 551 -15 ABRIL DE 2020 "POR LA CUAL DE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TRANSITORIAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA - ELEMENTOS EXENTO DE IVA

La anterior tabla son los precios que se dará concepto de viabilidad de precios de referencia por 5 insumos que requiere la Subdirección De Plantas Físicas.

DOCUMENTACIÓN ANEXA

Documentos adjuntos utilizados en la revisión del proceso analizado

Estudios Previos - Anexo Técnico __
Estudio del Sector ___ Cotizaciones _X_
Documento de validación de precios de referencia _X_
Otros: ____ cuales: _____

Se genera concepto técnico relacionado con la viabilidad de precios de referencia que permite tomar decisiones frente a la operación de los proyectos, modalidades de atención, estándares y servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social, el día 10 de agosto del 2020.

NOMBRE:

Darwin López

Darwin López (10 Aug. 2020 15:40 CDT)

Darwin Fabián López

Profesional de análisis de costos de la SDES

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RAD:I2020020648
Fecha: 2020-08-03 18:02:28
Codigo Dep:
Remite: SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS
Destino: DIANA LARISA CARUSO LOPEZ
Asunto: SOLICITUD DE AVAL DE (6) INSUMOS PARA I
Fol: Anexos: 0

MEMORANDO

Código 12130

Sí requiere respuesta

PARA: DIANA LARISA CARUSO LOPEZ
SUBDIRECTORA DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

DE: **SUBDIRECTORA DE PLANTAS FÍSICAS**

ASUNTO: SOLICITUD DE AVAL DE (6) INSUMOS PARA INCLUSION EN LA LISTA DE PRECIO DE REFERENCIA

Remito el formato de presentación de precios de referencias de seis (6) insumo, el cual se requiere incluir en la Lista de precios de referencia; lo anterior para su viabilidad.

Por correo electrónico fueron enviados los documentos (Estructura del Túnel y cotizaciones) del proceso en referencia.

Cordialmente,

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS
SUBDIRECTORA DE PLANTAS FÍSICAS

Proyectó: Ronal Florez Perez – Profesional - Subdirección de Plantas Físicas. Ronal Antonio Florez Perez
Ronal Antonio Florez Perez (3 Aug. 2020 18:09 CDT)

Revisó: Kelly Medina Martínez – Coordinadora Estudios Previos Subdirección de Plantas Físicas. Kelly Yohana Medina Martinez
Kelly Yohana Medina Martinez (3 Aug. 2020 19:01 CDT)

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RAD:I2020020935
Fecha: 2020-08-06 08:06:03
Codigo Dep:
Remite: SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS
Destino: DIANA LARISA CARUSO LOPEZ
Asunto: ALCANCE MEMORANDO RAD I2020020648
Fol: Anexos: 1

MEMORANDO

Código 12130

Sí requiere respuesta

PARA: DIANA LARISA CARUSO LOPEZ
SUBDIRECTORA DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

DE: **SUBDIRECTORA DE PLANTAS FÍSICAS**

ASUNTO: ALCANCE MEMORANDO RAD I2020020648

Dando alcance al memorando del asunto, remito los precios de referencia de cinco (5) insumos, con los ajustes y/o modificaciones realizados después de las revisiones realizadas por el profesional de la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización. Por tanto, se anexa el archivo corregido para su viabilidad.

Por correo electrónico fueron enviados los documentos (Estructura del Túnel y cotizaciones) del proceso en referencia.

Cordialmente,

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS
SUBDIRECTOR DE PLANTAS FÍSICAS

Proyectó: Ronal Florez Perez – Profesional - Subdirección de Plantas Físicas. Ronal Antonio Florez Perez
Ronal Antonio Florez Perez (6 Aug. 2020 08:07 CDT)

Revisó: Kelly Medina Martínez – Coordinadora Estudios Previos Subdirección de Plantas Físicas. Kelly Yohana Medina Martinez
Kelly Yohana Medina Martinez (6 Aug. 2020 08:36 CDT)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	**PROCESO ADQUISICIONES** **FORMATO PRESENTACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA**	Código: FOR-PE-039 Versión: 0 Fecha: Memo I2019052733 - 19/12/2019 Páginas: 1

PRECIOS DE REFERENCIA (PROCESO DE ADQUISICIÓN AL QUE SE REFIERE)	ACTUALIZACIÓN E INCLUSIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		
OBJETO DEL CONTRATO:	N/A		
PROYECTO O ÁREA ENCARGADO	1103 ESPACIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL		
FECHA SOLICITUD:	6/08/2020		
CÓDIGO APLICATIVO (EN CASO DE QUE APLIQUE)		CÓDIGO DE APROBACIÓN	

ITEM	CODIGO	COMPONENTE	NOMBRE DEL INSUMO	UND	PRECIO REFERENCIA
1	ASIQ0126	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	BOLSAS DE COLOR, INDUSTRIAL DE 65 X 85. (50 UND)	PAQUETE	$ 20.350,00
2	ASIQ0127	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	COMEDOR DE 139 X80 CM PLASTICO	UN	$ 149.450,00
3	ASIQ0128	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	SILLA PLASTICA	UN	$ 24.450,00
4	ASIQ0129	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	DISPENSADOR DE JABON Y/O GEL DE PEDAL	UN	$ 92.225,00
5 (*)	ASIQ0130	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	DESINFECTANTE RSE-19 (DE 5 GALONES)	UN	$ 280.000,00

(*) DECRETO LEGISLATIVO 551 -15 ABRIL DE 2020 "POR LA CUAL DE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TRANSITORIAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA - ELEMENTOS EXENTO DE IVA.

ELABORO:

RONAL FLOREZ PEREZ
PROFESIONAL ESTUDIOS PREVIOS - SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FISICAS

REVISÓ

DARWIN FABIAN LOPEZ DAZA
PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

REVISÓ:

KELLY MEDINA MARTINEZ
COORDINADORA ESTUDIOS PREVIOS - SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FISICAS

APROBÓ:

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS
SUBDIRECTORA DE PLANTAS FISICAS

VIABILIZÓ

DIANA LARISA CARUSO LOPEZ
SUBDIRECTORA DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

Nota: para la presentación de los precios de referencia se tendrán en cuenta las condiciones generales establecidas en el procedimiento PCD-PE-014 Viabilidad de precios de referencia.

La Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización emite concepto de viabilidad acorde a los lineamientos y procedimientos vigentes de la Secretaría Distrital de Integración Social en materia de precios de referencia, considerando que el proyecto de inversión y/o efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos. Nos permitimos recordar la importancia del cumplimiento de los principios presupuestales y lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital.

Acuerdo-I2020021229.pdf

Informe de auditoría final 2020-08-10

Fecha de creación:	2020-08-10
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAe4uAArRK6no0oqkWRHRoarQfGN4ad8R_

Historial de “Acuerdo-I2020021229.pdf”

AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-08-10 - 20:38:45 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Darwin López (dlopezd@sdis.gov.co) para su firma.
2020-08-10 - 20:38:52 GMT

Darwin López (dlopezd@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-08-10 - 20:40:16 GMT- Dirección IP: 186.30.165.106.

Darwin López (dlopezd@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-08-10 - 20:40:53 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.30.165.106.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Diana Larisa Caruso Lopez (dcaruso@sdis.gov.co) para su firma.
2020-08-10 - 20:40:55 GMT

Diana Larisa Caruso Lopez (dcaruso@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-08-10 - 21:18:09 GMT- Dirección IP: 186.28.47.236.

Diana Larisa Caruso Lopez (dcaruso@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-08-10 - 21:18:22 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.28.47.236.

El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co), Darwin López (dlopezd@sdis.gov.co) y Diana Larisa Caruso Lopez (dcaruso@sdis.gov.co).
2020-08-10 - 21:18:22 GMT

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RAD:I2020018295
Fecha: 2020-07-09 09:34:45
Codigo Dep:
Remite: SUBDIRECCION DE DISEÑO, EVALUACION Y SISTEMATIZACION
Destino: DIRECCION DE ANALISIS Y DISE
Asunto: CONCEPTO DE VIABILIDAD PRECIOS DE REFERE
Fol: Anexos: 4

MEMORANDO

Código 12120
No requiere respuesta
Referencia: I2020018260 - I2020016897

PARA: **CAROLINA WILCHES CORTES**
Directora de Gestión Corporativa

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS
Subdirectora de Plantas Fisicas

DE: Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización

ASUNTO: Concepto de viabilidad precios de referencia, elementos de Bioseguridad.

Respetadas Directora y Subdirectora

En atención a la información allegada mediante el radicado I2020018260 recibido en esta Subdirección el día 8 de julio del 2020, el cual da alcance al memorando I2020018260, donde se solicita el concepto de viabilidad precios de 14 ítems (elementos de Bioseguridad), que serviran de insumos para la elaboración de los presupuestos necesarios para la ejecución de las obras de construcción y adecuación. La Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización procede a emitir concepto de viabilidad.

Cordialmente,

DIANA LARISA CARUSO LÓPEZ
Subdirectora de Diseño, Evaluación y Sistematización

Elaboró: Darwin Fabian López – Profesional análisis de Costos Darwin López (Darwin López (9 Jul 2020 09:36 CDT))

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	**PROCESO ADQUISICIONES** **FORMATO PRESENTACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA**	Código: FOR-PE-039
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2019052733 - 19/12/2019
		Páginas: 1

PRECIOS DE REFERENCIA (PROCESO DE ADQUISICIÓN AL QUE SE REFIERE)	ACTUALIZACIÓN E INCLUSIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		
OBJETO DEL CONTRATO:	N/A		
PROYECTO O ÁREA ENCARGADO	1103 ESPACIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL		
FECHA SOLICITUD:	8/07/2020		
CÓDIGO APLICATIVO (EN CASO DE QUE APLIQUE)		CÓDIGO DE APROBACIÓN	

ITEM	CODIGO	COMPONENTE	NOMBRE DEL INSUMO	UND	PRECIO REFERENCIA
1	ASIQ0111	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	JABON LÍQUIDO ANTIBACTERIAL	GALON	$ 19.910,00
2	ASIQ0112	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	ALCOHOL GLICERINADO	LITRO	$ 9.354,00
3	ASIQ0113	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	ALCOHOL ANTICEPTICO AL 70%	GALON	$ 34.954,00
4	ASIQ0114	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	AGUA EMBOTELLADA	UN	$ 950,00
5	ASIQ0115	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	TOALLAS PAPEL	ROLLO	$ 6.230,00
6	ASIQ0116	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	HIPOCLORITO	GALON	$ 9.955,00
7	ASIQ0117	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	TAPABOCAS LAVABLES	UN	$ 1.650,00
8	ASIQ0118	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	TAPABOCAS DESECHABLES	UN	$ 750,00
9	ASIQ0119	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	CARETAS BIOPROTECCION (BIOSEGURIDAD, Y/O SEGURIDAD)	UN	$ 12.000,00
10	ASIQ0120	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	TERMOMETRO DIGITAL (INFRAROJO)	UN	$ 155.000,00
11	ASIQ0121	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	LAVAMANOS EN ACERO INOXIDABLE (PORTABLE O PORTATIL Y/O PEDAL)	UN	$ 448.200,00
12	ASIQ0122	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	TAPETE DESINFECCION	UN	$ 86.993,00
13	ASIQ0123	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	CANECAS DE PEDAL	UN	$ 40.716,00
14	ASIQ0124	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	ASPERSORA DE DESINFECCIÓN PARA ESPACIOS (CACORRA - Y/O FUMIGADORA)	UN	$ 276.455,00

(*) DECRETO LEGISLATIVO 551 -15 ABRIL DE 2020 "POR LA CUAL DE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TRANSITORIAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA - ELEMENTOS EXENTO DE IVA.

(*) ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL- ART. 424. BIENES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO.

ELABORO:

Ronal Antonio Florez Perez

Ronal Antonio Florez Perez (8 Jul. 2020 17:44 CDT)

RONAL FLOREZ PEREZ

PROFESIONAL ESTUDIOS PREVIOS - SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FISICAS

REVISÓ

Darwin López

Darwin López (9 Jul. 2020 07:30 CDT)

DARWIN FABIAN LOPEZ DAZA

PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

REVISÓ:

Kelly Yohana Medina Martinez

Kelly Yohana Medina Martinez (8 Jul. 2020 17:45 CDT)

KELLY MEDINA MARTINEZ

COORDINADORA ESTUDIOS PREVIOS - SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FISICAS

APROBÓ:

SANDRA YOVANA BACCA PINEROS

SUBDIRECTORA DE PLANTAS FISICAS

VIABILIZÓ

DIANA LARISA CARUSO LOPEZ

SUBDIRECTORA DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

Nota: para la presentación de los precios de referencia se tendrán en cuenta las condiciones generales establecidas en el procedimiento PCD-PE-014 Viabilidad de precios de referencia.

La Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización emite concepto de viabilidad acorde a los lineamientos y procedimientos vigentes de la Secretaría Distrital de Integración Social en materia de precios de referencia, considerando que el proyecto de inversión y/o efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos. Nos permitimos recordar la importancia del cumplimiento de los principios presupuestales y lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital.

Acuerdo-ESTRUCTURA - TUNEL - BIOSEGURIDAD - REVISION 08-07-2020 DEFINITIVO.pdf

Informe de auditoría final 2020-07-09

Fecha de creación:	2020-07-08
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA2A-DBaf1fqw9GWoaVNURcr9q6CxHnF9u

Historial de “Acuerdo-ESTRUCTURA - TUNEL -BIOSEGURIDAD - REVISION 08-07-2020 DEFINITIVO.pdf”

AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-07-08 - 22:44:16 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Ronal Antonio Florez Perez (rflorez@sdis.gov.co) para su firma.
2020-07-08 - 22:44:20 GMT

Ronal Antonio Florez Perez (rflorez@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-07-08 - 22:44:25 GMT- Dirección IP: 186.84.21.56.

Ronal Antonio Florez Perez (rflorez@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-07-08 - 22:44:51 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.84.21.56.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Kelly Yohana Medina Martinez (kmedina@sdis.gov.co) para su firma.
2020-07-08 - 22:44:53 GMT

Kelly Yohana Medina Martinez (kmedina@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-07-08 - 22:45:15 GMT- Dirección IP: 181.50.192.234.

Kelly Yohana Medina Martinez (kmedina@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-07-08 - 22:45:25 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.50.192.234.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Sandra Yovana Bacca Piñeros (sbacca@sdis.gov.co) para su firma.
2020-07-08 - 22:45:27 GMT

Sandra Yovana Bacca Piñeros (sbacca@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-07-08 - 22:50:29 GMT- Dirección IP: 186.102.52.252.

Sandra Yovana Bacca Piñeros (sbacca@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-07-08 - 22:50:50 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.102.52.252.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Darwin López (dlopezd@sdis.gov.co) para su firma.

2020-07-08 - 22:50:52 GMT

Darwin López (dlopezd@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-07-08 - 23:10:03 GMT- Dirección IP: 186.30.165.106.

Darwin López (dlopezd@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-07-09 - 12:30:46 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.30.165.106.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Diana Larisa Caruso Lopez (dcaruso@sdis.gov.co) para su firma.

2020-07-09 - 12:30:48 GMT

Diana Larisa Caruso Lopez (dcaruso@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-07-09 - 13:47:53 GMT- Dirección IP: 190.24.108.139.

Diana Larisa Caruso Lopez (dcaruso@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-07-09 - 13:56:56 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.24.108.139.

El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co), Darwin López (dlopezd@sdis.gov.co), Kelly Yohana Medina Martinez (kmedina@sdis.gov.co), Ronal Antonio Florez Perez (rflorez@sdis.gov.co) y 2 más.

2020-07-09 - 13:56:56 GMT

La siguiente ficha incluye los comentarios y sugerencias realizadas por los profesionales de análisis de costos y presupuesto, durante el proceso de revisión de los precios de referencia radicadas por parte de las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Integración Social a la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico para su respectiva viabilidad.

1. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO:	**Espacios de Integración Social**
CÓDIGO DE PROYECTO:	1103
META DEL PROYECTO: *(Número y Descripción)*	No aplica
JUSTIFICACIÓN DEL IMPACTO DEL PROCESO EN LA META DEL PROYECTO	No aplica
VIGENCIA: *(Año)*	2020
OBJETO CONTRACTUAL: *(Objeto por el cual se pretende contratar)*	No aplica
No. DE PROCESO Y CÓDIGO DE VIABILIDAD WEB (Si aplica)	No aplica
TIPO PROCESO: *(Marcar con un X el tipo de proceso contractual)*	ADQUISICIÓN DE BIENES__X__ SERVICIOS__X__
	CONTRATACION NUEVA____ ADICION___ REINVERSIÓN___
No. DE PROCESOS REVISADOS:	Uno (1)
MODALIDAD DE CONTRATACION: *Concurso de Méritos, Contrato Interadministrativo, Convenio de asociación, Licitación Pública, Mínima Cuantía, Selección, Abreviada - Literal H, Selección Abreviada - Menor Cuantía, Selección Abreviada - Mínima Cuantía, Selección Abreviada -Subasta Inversa.*	*No aplica*

2. ANÁLISIS

ANÁLISIS TÉCNICO: *(Precios de referencia contextualizados mediante los documentos: Anexo Técnico, Estudios Previos, Estudio del sector, Cotizaciones, entre otros soportes).*

Equipo de costos – Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización

Esta revisión corresponde a la solicitud de viabilidad allegada mediante memorando I2020018260 recibido en esta Subdirección el día 8 de julio de 2020, el cual da alcance al radicado I2020016897 correspondientes al asunto “Solicitud de aval 14 insumos para la inclusión en la lista de precios de referencia)”.

Debido a que el presente proceso es viabilidad de lista de precios de referencia de elementos de bioseguridad, que serán usados en diferentes procesos, es el motivo por el cual el proyecto no envió documentos anexos (Anexo Técnico, Estudio del Sector, Estudios Previos) para su validación.

Mediante mesa de trabajo con el profesional Ronal Antonio Flórez de la Subdirección de Plantas Físicas, se validó que el precio de la actividad corresponda al promedio de los registrados en las cotizaciones y cumplan con los requerimientos expuestos para la finalidad de este proceso, cuya necesidad es la aprobación de los precios contenidos en la presente solicitud para la realización de las obras de construcción, adecuación, reparaciones locativas y atención de emergencias requeridas en los centros y sedes donde la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) presta sus servicios.

El precio de referencia es resultado de aplicar la metodología del túnel, obteniendo un valor promedio unitario con IVA, en donde se calculó la desviación estándar por cada producto la cual se sumó y restó al promedio unitario creando un límite superior y un límite inferior respectivamente en relación con el promedio, el cual permite estimar un valor aproximado ajustado al mercado.

Es necesario aclarar que el valor promedio unitario de este insumo se calculó con formula redondear de Excel, donde los valores se aproximan al valor entero más cercano, estableciendo el valor tope o valor máximo a ofertar por cada uno de los proponentes.

DOCUMENTACIÓN ANEXA

Documentos adjuntos utilizados en la revisión del proceso analizado

Estudios Previos - Anexo Técnico _x
Estudio del Sector _x__ Cotizaciones _X_
Documento de validación de precios de referencia _X_
Otros____ cuales: _____

Se genera concepto técnico relacionado con la viabilidad de precios de referencia que permite tomar decisiones frente a la operación de los proyectos, modalidades de atención, estándares y servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social, el día 9 de julio de 2020.

NOMBRE:

Darwin López
Darwin López (9 Jul. 2020 07:14 CDT)

Darwin Fabian López
Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización

Acuerdo-2020-07-09 1103 FICHA 14 INSUMOS.pdf

Informe de auditoría final 2020-07-09

Fecha de creación:	2020-07-09
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAeGDbpVFxQDoXMpFeFYQ2Pd9we0rXjLjc

Historial de “Acuerdo-2020-07-09 1103 FICHA 14 INSUMOS.pdf ”

AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-07-09 - 12:12:50 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Darwin López (dlopezd@sdis.gov.co) para su firma.
2020-07-09 - 12:12:53 GMT

Darwin López (dlopezd@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-07-09 - 12:13:34 GMT- Dirección IP: 186.30.165.106.

Darwin López (dlopezd@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-07-09 - 12:14:04 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.30.165.106.

El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a Darwin López (dlopezd@sdis.gov.co) y AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co).
2020-07-09 - 12:14:04 GMT

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RAD:I2020016897
Fecha: 2020-06-23 12:24:40
Codigo Dep:
Remite: SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS
Destino: DIANA LARISA CARUSO LOPEZ
Asunto: SOLICITUD DE AVAL DE (14) INSUMOS PARA
Fol: Anexos: 1

MEMORANDO

Código 12130

Sí requiere respuesta

PARA: DIANA LARISA CARUSO LOPEZ
SUBDIRECTORA DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

DE: **SUBDIRECTORA DE PLANTAS FISICAS**

ASUNTO: SOLICITUD DE AVAL DE (14) INSUMOS PARA INCLUSION EN LA LISTA DE PRECIO DE REFERENCIA

Remito el formato de presentación de precios de referencias de catorces (14) insumo, el cual se requiere incluir en la Lista de precios de referencia; lo anterior para su viabilidad.

Por correo electrónico fueron enviados los documentos (Estructura del Túnel y cotizaciones) del proceso en referencia.

Cordialmente,

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS
SUBDIRECTOR DE PLANTAS FÍSICAS

Proyectó: Ronal Florez Perez – Profesional Área de Estudios Previos - Subdirección de Plantas Físicas. Ronal Antonio Florez Perez (23 Jun. 2020 12:42 CDT)

Revisó: Kelly Medina Martínez – Coordinadora Estudios Previos Subdirección de Plantas Físicas. Kelly Yohana Medina Martinez (23 Jun. 2020 12:47 CDT)

Anexo: lo enunciando

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	**PROCESO ADQUISICIONES** **FORMATO PRESENTACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA**	Código: FOR-PE-039 Versión: 0 Fecha: Memo I2019052733 - 19/12/2019 Páginas: 1

PRECIOS DE REFERENCIA (PROCESO DE ADQUISICIÓN AL QUE SE REFIERE)	ACTUALIZACIÓN E INCLUSIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		
OBJETO DEL CONTRATO:	N/A		
PROYECTO O ÁREA ENCARGADO	1103 ESPACIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL		
FECHA SOLICITUD:	23/06/2020		
CÓDIGO APLICATIVO (EN CASO DE QUE APLIQUE)		CÓDIGO DE APROBACIÓN	

ITEM	CODIGO	COMPONENTE	NOMBRE DEL INSUMO	UND	PRECIO REFERENCIA
1	ASIQ0111	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	JABON LÍQUIDO ANTIBACTERIAL	GALON	$ 19.925,00
2	ASIQ0112	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	ALCOHOL GLICERINADO	LITRO	$ 13.214,00
3	ASIQ0113	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	ALCOHOL ANTICEPTICO AL 70%	GALON	$ 33.500,00
4	ASIQ0114	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	AGUA EMBOTELLADA	UN	$ 950,00
5	ASIQ0115	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	TOALLAS PAPEL	ROLLO	$ 6.230,00
6	ASIQ0116	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	HIPOCLORITO	GALON	$ 9.955,00
7	ASIQ0117	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	TAPABOCAS LAVABLES	UN	$ 1.650,00
8	ASIQ0118	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	TAPABOCAS DESECHABLES	UN	$ 750,00
9	ASIQ0119	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	CARETAS BIOPROTECCION (BIOSEGURIDAD, Y/O SEGURIDAD)	UN	$ 12.000,00
10	ASIQ0120	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	TERMOMETRO DIGITAL (INFRAROJO)	UN	$ 250.000,00
11	ASIQ0121	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	LAVAMANOS EN ACERO INOXIDABLE (PORTABLE O PORTATIL Y/O PEDAL)	UN	$ 448.200,00
12	ASIQ0122	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	TAPETE DESINFECCION	UN	$ 116.050,00
13	ASIQ0123	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	CANECAS DE PEDAL	UN	$ 40.775,00
14	ASIQ0124	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	ASPERSORA DE DESINFECCIÓN PARA ESPACIOS (CACORRA - Y/O FUMIGADORA)	UN	$ 274.950,00

(*) DECRETO LEGISLATIVO 551 -15 ABRIL DE 2020 "POR LA CUAL DE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TRANSITORIAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA - ELEMENTOS EXENTO DE IVA.

(*) ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL- ART. 424. BIENES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO.

ELABORO:

Ronal Antonio Florez Perez
Ronal Antonio Florez Perez (23 Jun. 2020 12:42 CDT)

PROFESIONAL ESTUDIOS PREVIOS - SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FISICAS

REVISÓ

PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

REVISÓ:

Kelly Yohana Medina Martinez
Kelly Yohana Medina Martinez (23 Jun. 2020 12:47 CDT)

COORDINADORA ESTUDIOS PREVIOS - SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FISICAS

APROBÓ:

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS
SUBDIRECTORA DE PLANTAS FISICAS

VIABILIZÓ

SUBDIRECTORA DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

Nota: para la presentación de los precios de referencia se tendrán en cuenta las condiciones generales establecidas en el procedimiento PCD-PE-014 Viabilidad de precios de referencia.

La Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización emite concepto de viabilidad acorde a los lineamientos y procedimientos vigentes de la Secretaría Distrital de Integración Social en materia de precios de referencia, considerando que el proyecto de inversión y/o efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos. Nos permitimos recordar la importancia del cumplimiento de los principios presupuestales y lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RAD:I2020018260
Fecha: 2020-07-08 17:34:57
Codigo Dep:
Remite: SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS
Destino: DIANA LARISA CARUSO LOPEZ
Asunto: ALCANCE MEMORANDO RAD I2020016897
Fol: Anexos: 1

MEMORANDO

Código 12130

Sí requiere respuesta

PARA: DIANA LARISA CARUSO LOPEZ
SUBDIRECTORA DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

DE: **SUBDIRECTORA DE PLANTAS FÍSICAS**

ASUNTO: ALCANCE MEMORANDO RAD I2020016897

Dando alcance al memorando del asunto, remito los precios de referencia con los ajustes y/o modificaciones realizados después de las revisiones realizadas por el profesional de la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización. Por tanto, se anexa el archivo corregido para su viabilidad.

Por correo electrónico fueron enviados los documentos (Estructura del Túnel y cotizaciones) del proceso en referencia.

Cordialmente,

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS
SUBDIRECTOR DE PLANTAS FÍSICAS

Proyectó: Ronal Florez Perez – Profesional - Subdirección de Plantas Físicas. Ronal Antonio Florez Perez (8 Jul. 2020 17:36 CDT)

Revisó: Kelly Medina Martínez – Coordinadora Estudios Previos Subdirección de Plantas Físicas. Kelly Yohana Medina Martinez (8 Jul. 2020 17:37 CDT)

Anexo: lo enunciando.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	**PROCESO ADQUISICIONES** **FORMATO PRESENTACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA**	Código: FOR-PE-039 Versión: 0 Fecha: Memo I2019052733 - 19/12/2019 Páginas: 1

PRECIOS DE REFERENCIA (PROCESO DE ADQUISICIÓN AL QUE SE REFIERE)	ACTUALIZACIÓN E INCLUSIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		
OBJETO DEL CONTRATO:	N/A		
PROYECTO O ÁREA ENCARGADO	1103 ESPACIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL		
FECHA SOLICITUD:	8/07/2020		
CÓDIGO APLICATIVO (EN CASO DE QUE APLIQUE)		CÓDIGO DE APROBACIÓN	

ITEM	CODIGO	COMPONENTE	NOMBRE DEL INSUMO	UND	PRECIO REFERENCIA
1	ASIQ0111	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	JABON LÍQUIDO ANTIBACTERIAL	GALON	$ 19.910,00
2	ASIQ0112	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	ALCOHOL GLICERINADO	LITRO	$ 9.354,00
3	ASIQ0113	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	ALCOHOL ANTICEPTICO AL 70%	GALON	$ 34.954,00
4	ASIQ0114	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	AGUA EMBOTELLADA	UN	$ 950,00
5	ASIQ0115	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	TOALLAS PAPEL	ROLLO	$ 6.230,00
6	ASIQ0116	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	HIPOCLORITO	GALON	$ 9.955,00
7	ASIQ0117	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	TAPABOCAS LAVABLES	UN	$ 1.650,00
8	ASIQ0118	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	TAPABOCAS DESECHABLES	UN	$ 750,00
9	ASIQ0119	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	CARETAS BIOPROTECCION (BIOSEGURIDAD, Y/O SEGURIDAD)	UN	$ 12.000,00
10	ASIQ0120	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	TERMOMETRO DIGITAL (INFRAROJO)	UN	$ 155.000,00
11	ASIQ0121	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	LAVAMANOS EN ACERO INOXIDABLE (PORTABLE O PORTATIL Y/O PEDAL)	UN	$ 448.200,00
12	ASIQ0122	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	TAPETE DESINFECCION	UN	$ 86.993,00
13	ASIQ0123	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	CANECAS DE PEDAL	UN	$ 40.716,00
14	ASIQ0124	ASEO, SEGURIDAD E INSUMOS QUÍMICOS	ASPERSORA DE DESINFECCIÓN PARA ESPACIOS (CACORRA - Y/O FUMIGADORA)	UN	$ 276.455,00

(*) DECRETO LEGISLATIVO 551 -15 ABRIL DE 2020 "POR LA CUAL DE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TRANSITORIAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA - ELEMENTOS EXENTO DE IVA.

(*) ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL- ART. 424. BIENES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO.

ELABORO:

PROFESIONAL ESTUDIOS PREVIOS - SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FISICAS

REVISÓ

PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

REVISÓ:

COORDINADORA ESTUDIOS PREVIOS - SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FISICAS

APROBÓ:

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS
SUBDIRECTORA DE PLANTAS FISICAS

VIABILIZÓ

SUBDIRECTORA DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

Nota: para la presentación de los precios de referencia se tendrán en cuenta las condiciones generales establecidas en el procedimiento PCD-PE-014 Viabilidad de precios de referencia.

La Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización emite concepto de viabilidad acorde a los lineamientos y procedimientos vigentes de la Secretaría Distrital de Integración Social en materia de precios de referencia, considerando que el proyecto de inversión y/o efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos. Nos permitimos recordar la importancia del cumplimiento de los principios presupuestales y lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital.

Acuerdo-I2020018295.pdf

Informe de auditoría final 2020-07-09

Fecha de creación:	2020-07-09
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAhQqfhkQqIuojhNjLhmshRkcg47RmpvZC

Historial de “Acuerdo-I2020018295.pdf”

AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-07-09 - 14:35:27 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Darwin López (dlopezd@sdis.gov.co) para su firma.
2020-07-09 - 14:35:36 GMT

Darwin López (dlopezd@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-07-09 - 14:35:46 GMT- Dirección IP: 186.30.165.106.

Darwin López (dlopezd@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-07-09 - 14:36:48 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.30.165.106.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Diana Larisa Caruso Lopez (dcaruso@sdis.gov.co) para su firma.
2020-07-09 - 14:36:50 GMT

Diana Larisa Caruso Lopez (dcaruso@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-07-09 - 16:05:57 GMT- Dirección IP: 190.24.108.139.

Diana Larisa Caruso Lopez (dcaruso@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-07-09 - 16:06:14 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.24.108.139.

El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a Diana Larisa Caruso Lopez (dcaruso@sdis.gov.co), AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) y Darwin López (dlopezd@sdis.gov.co).
2020-07-09 - 16:06:14 GMT

RAD:I2020020807
Fecha: 2020-08-04 19:13:19
Codigo Dep:
Remite: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destino: DIRECCION DE ANALISIS Y DISE
Asunto: CONCEPTO 4 PLANTAS FISICAS
Fol: Anexos: 0

MEMORANDO

Código 10100
No requiere respuesta
Referencia: Radicado I2020016622

PARA: **SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS**
Directora de Plantas Físicas

DE: Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Respuesta a Solicitud de concepto jurídico: Responsabilidad de asumir el costo del Protocolo de Seguridad en la Obra.

En atención a la solicitud de la Dirección de Plantas Físicas de emitir concepto, planteando como problema jurídico: *Quién deberá asumir el costo del Plan de Aplicación de Protocolo de Seguridad en la Obra - PAPSO?,* la Oficina Asesora Jurídica expone las consideraciones del caso.

I. ACLARACIÓN PRELIMINAR.

Mediante la Circular Interna 003 de 2017 de la Oficina Asesora Jurídica de esta Secretaría se fijaron los requisitos para la expedición de conceptos jurídicos, así:

"*(…) se reitera que la finalidad del concepto está exclusivamente relacionada con la necesidad de fijar la posición jurídica de la Entidad y no para definir asuntos, actividades o funciones de trámite ordinario de las áreas técnicas de la Secretaría. Por ende, previo a solicitar la emisión de un concepto por parte de la Oficina Asesora Jurídica, se deberá precisar y sustentar que el asunto es de especial relevancia para la Entidad, que ha sido debidamente tratado en la respectiva dependencia y, aun así, persiste la inquietud que amerita unificar el criterio jurídico y fijar la posición de la Entidad".*

En cumplimiento de lo establecido en la Circular Interna 003 de 2017, es importante aclarar que se expedirá un concepto jurídico, toda vez que se trata de fijar la posición institucional ante un tema específico frente los contratistas que están ejecutando diferentes obras en las unidades operativas en que se prestan servicios sociales de la entidad.

II. ANTECEDENTES

En su solicitud de concepto jurídico establece que:

- *"Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del trabajo, emitieron la Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, impartiendo orientaciones a los actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros, sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19),entre las cuales se menciona la implementación de un Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO)".*

- *"Que una vez dadas las condiciones para el reinicio de nuestras obras, hemos tenido solicitudes de aclaración, por parte de los contratistas (obra e interventorías), respecto de los costos que conlleva la implementación del PAPSO y quienes son los llamados a asumirlos".*

III. CONSIDERACIONES

La presente respuesta se dividirá en los siguientes apartes:

3.1 Marco normativo vigente sobre el Plan de Bioseguridad de la Obra

La Circular Conjunta 001 de 2020 de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, de Salud y Protección Social y del Trabajo *sobre "ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19)*" establece:

"*5. MEDIDAS QUE SE DEBEN GARANTIZAR EN OBRAS Y OTROS ESPACIOS.*

5.1. Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO).

El responsable de los trabajadores debe realizar un Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) *que planteé las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-19, de manera que asegure la protección de los trabajadores de la construcción (…)"* (Negrilla es nuestra).

Este debe incluir la descripción de la labor a ejecutar; las etapas de construcción; los horarios de trabajo; el cronograma de actividades con sus respectivas medidas de prevención sanitaria; los protocolos de higiene; la identificación de las zonas de cuidado en salud dentro de la obra; los profesionales responsables de la implementación del PAPSO que cumplan con los requisitos establecidos en términos de idoneidad, experiencia y cargo en la organización/obra; las estrategias de socialización del PAPSO y la carta de compromiso firmada por :el director de obra, la interventoría y/o la supervisión de obra, que asegure la implementación del PAPSO. Este plan debe ser ejecutado por el director, supervisor o ejecutor de la obra"

La Circular Conjunta 008 de 2020 de los Ministerios de Salud y Protección Social y del Trabajo y de Transporte sobre *"MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"*, establece:

"*I. Responsabilidades*

1. Contratistas

a. Implementar las recomendaciones aquí previstas conforme a las condiciones y necesidades de cada uno de los proyectos (…)

***(…) d. Tener en cuenta los lineamientos y disposiciones de las autoridades nacionales y locales para la atención y prevención del COVID-19 en el período de aislamiento preventivo ordenado por el Gobierno Nacional*"** (Negrilla es nuestra)

3.2. Generalidades sobre el equilibrio económico del contrato.

El artículo 5° de la Ley 80 de 1993, antes mencionada, establece:

> ***"Artículo 5º.-*** *De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:*
>
> *1º. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.*
>
> ***En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas****. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato"* (Negrilla es nuestra).

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha interpretado la disposición anterior, estableciendo la definición del equilibrio contractual y la manera como este puede restablecerse, así:

> *"El equilibrio económico del contrato corresponde a la ecuación contractual que surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, de conformidad con la cual las prestaciones a cargo de cada una de las partes se miran como equivalentes a las de la otra. (…) Una vez las partes suscriben el contrato, éste se convierte en ley para ellas y se torna obligatorio su cumplimiento en los términos pactados, de acuerdo con el principio pacta sunt servanda (art. 1602, C.C.),* ***lo que no descarta que situaciones extraordinarias, posteriores a la celebración del contrato, imprevistas e imprevisibles, ajenas a las partes (en el caso de la teoría de la imprevisión) o imputables a una actuación legal de la contratante (en el caso del hecho del príncipe), puedan alterar la ecuación financiera del mismo en forma anormal y grave, de tal manera que sin imposibilitar su ejecución, la hagan mucho más onerosa para la parte afectada, en lo que se conoce como el rompimiento del equilibrio económico del contrato, caso en el cual, en virtud del principio rebus sic stantibus, surge el deber de restablecerlo,*** *bien sea mediante una indemnización integral de perjuicios, en el caso del hecho del príncipe, en el cual la afectación de la ecuación contractual proviene de una medida de carácter general proferida por la misma persona de derecho público contratante****, o llevando al contratista a un punto de no pérdida (art. 5º, Ley 80/93), mediante el reconocimiento de los mayores costos en los que incurrió, por hechos imprevistos e imprevisibles para las partes (…)"***[1](Negrilla es nuestra).

Del extracto jurisprudencial anterior se destacan los siguientes aspectos. En primer lugar, lo asume la contraparte frente a la parte que resulte afectada, ya sea a través de una

1 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION B Consejero ponente: DANILO ROJAS BETANCOURTH Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce (2014) Radicación número: 25000-23-26-000-1998-03066-01(20912) Actor: CONSORCIO FRANCISCO EDGAR LIZCANO PAEZ–HUGO SALAZAR ORTIZ Demandado: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE

indemnización cuando el acto que genera el rompimiento del equilibrio contractual proviene de la entidad contratante o asumiendo los mayores costos en que tenga que incurrir el contratista, cuando el equilibrio se rompe por una situación extraordinaria que no es generada por ninguna de las partes contratantes.

3.3. Equilibrio económico en el marco de la teoría de la imprevisión.

Aclarado lo anterior, a continuación analizaremos la posición de su despacho sobre la inviabilidad de la aplicación de la teoría de la imprevisión en este caso. Al respecto, en su solicitud indica:

> *"(…) resulta pertinente citar la jurisprudencia del Consejo de Estado quien, respecto de los imprevistos ha mencionado En nuestro régimen de contratación estatal, nada se tiene previsto sobre la partida para gastos imprevistos y la jurisprudencia se ha limitado a reconocer el porcentaje que se conoce como A.I.U - administración, imprevistos y utilidades- como factor en el que se incluye ese valor, sobre todo, cuando el juez del contrato debe calcular la utilidad del contratista, a efecto de indemnizar los perjuicios reclamados por éste (…)".*
>
> *De acuerdo con la jurisprudencia el AIU propuesto para el contrato, corresponde a: i) los costos de administración o costos indirectos para la operación del contrato, tales como los gastos de disponibilidad de la organización del contratista, esto es: A; ii) los imprevistos, que es el porcentaje destinado a cubrir los gastos con los que no se contaba y que se presenten durante la ejecución del contrato,* ***esto es, el alea normal del contrato****: I; iii) la utilidad o el beneficio económico que pretende percibir el contratista por la ejecución del contrato, esto es: U[2].*
>
> *(…) De lo anterior, es dable concluir que la pandemia ocasionada por el virus Covid 19, por su característica de imprevisibilidad, no hace parte del área ordinaria del contrato de obra, sino, que se trata de una situación totalmente imposible de ser prevista, es decir, pertenece al álea extraordinario del contrato de obra, en consecuencia, los valores generados directa o indirectamente de ella no pueden hacer parte de la "i" del AIU, es decir, no son un imprevisto".*

Según la argumentación de su despacho, la situación generada por el virus COVID-19 no se puede tomar como un imprevisto por no estar dentro del álea normal del contrato. Sin embargo, con fundamento en jurisprudencia más reciente del Consejo de Estado este caso puede tener otra interpretación y solución, puesto que, si bien el plan de bioseguridad se adopta como una medida para contener el COVID, dicha medida está plasmada en unos actos administrativos que no provienen de la Secretaría Distrital de Integración Social, sino de otra autoridad administrativa.

3.3.1. Definición y requisitos de aplicación de la teoría de la teoría de la imprevisión para restablecer el equilibrio económico del contrato.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha definido la teoría de la imprevisión estableciendo los requisitos para su aplicación, en los siguientes términos:

2 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOSECCIÓN TERCERA (SUBSECCIÓN B Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO. Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil once (2011) Radicación número: 05001232600019971032O1 (20811) Actor: JUAN MANUEL FRANCO PÉREZ. Demandado: MUNICIPIO DE BELLO (ANTIOQUIA)

"(…) la teoría de la imprevisión consiste en el acaecimiento de hechos extraordinarios, imprevisibles y sobrevinientes a la celebración del contrato, ajenos a las partes (guerra, crisis económica grave), que afectan el equilibrio de económico de las prestaciones en forma grave y anormal para una de ellas, sin impedir su ejecución (álea económica). Es un principio de derecho administrativo

(….) De acuerdo con la doctrina y la jurisprudencia, los requisitos para que se configure este evento de rompimiento del equilibrio económico del contrato que dé lugar a un reconocimiento económico a favor del contratista son los siguientes:

(i) Que con posterioridad a la celebración del contrato, se presente un hecho extraordinario, ajeno o exógeno a las partes, es decir, no atribuible a ninguna de ellas sino que provienen o son generados por terceros.

(ii) Que ese hecho altere de manera anormal y grave, la ecuación económica del contrato.

"(…) Es decir que no basta con probar que el Estado -entidad contratante u otra autoridad- profirió una medida de carácter general mediante la cual impuso un nuevo tributo, y que el mismo cobijó al contratista, que tuvo que pagarlo (…) sino que además, ***para que resulte admisible el restablecimiento de tal equilibrio económico del contrato, debe probar (…) un quebrantamiento grave de la ecuación contractual*** *establecida ab-initio, que se sale de toda previsión y que le representó una mayor onerosidad de la calculada y el tener que asumir cargas excesivas, exageradas, que no está obligado a soportar, porque se trata de una alteración extraordinaria del álea del contrato; y esto es así, por cuanto no cualquier trastorno o variación de las expectativas que tenía el contratista respecto de los resultados económicos del contrato, constituyen rompimiento del equilibrio económico del mismo, existiendo siempre unos riesgos inherentes a la misma actividad contractual, que deben ser asumidos por él…" (subraya la Sala)*

(iii) Que esa nueva circunstancia sea imprevista o imprevisible, esto es, que no hubiera podido ser razonablemente previsible por las partes, pues no es aplicable ante la falta de diligencia o impericia de la parte que la invoca, toda vez que nadie puede beneficiarse de su propia culpa.

(iv) Que esa circunstancia imprevista dificulte ***a la parte que la invoca*** *la ejecución del contrato, (…) pues el reconocimiento de la imprevisión busca que se brinde una ayuda al cocontratante para que éste no interrumpa el cumplimiento de sus obligaciones, y esa es la razón del apoyo económico. Es decir, los efectos de la aplicación de la teoría de la imprevisión son compensatorios, limitados a un apoyo parcial y transitorio que se le da al contratista para solventar el quebranto o déficit que el hecho económico le origina en el cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato,* ***sin que, por tanto, haya lugar al reconocimiento de beneficios diferentes a los mayores gastos, costos o pérdidas que resulten de soportar la circunstancia imprevisible****, extraordinaria, grave y anormal y que haya podido sufrir el cocontratante, o sea, como señala la doctrina, de*

llevarlo a un punto de no pérdida y no de reparar integralmente los perjuicios"[3]

De los anteriores requisitos destacamos que el rompimiento del equilibrio económico, en el caso particular por los sobrecostos que genere la implementación del Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario de Obra, deberá ser invocado por los contratistas que se consideren afectados y no opera automáticamente sino que, por el contrario, para que opere el restablecimiento económico del equilibrio económico contractual se requiere probar la afectación grave del mismo.

3.3.2. Aplicación de la teoría de la imprevisión para el restablecimiento del equilibrio económico por la expedición de actos administrativos.

En el escenario planteado en la consulta realizada por la Dirección de Plantas Físicas, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la aplicación de la teoría de la imprevisión en los siguientes términos:

"Otra de las formas en que es posible que la ecuación matemática y financiera de un contrato estatal se vea afectada o alterada, es a través de la expedición de leyes o actos administrativos de contenido general que son proferidos por la administración pública en ejercicio del poder público y, por lo tanto, reflejan actos de imperio (imperium) como por ejemplo los impuestos, las tasas o las contribuciones.

Y, si bien, podrían ser normas o disposiciones adoptadas por la misma entidad contratante los mismos: i) no están encaminados a modificar un contrato o convenio interadministrativo en particular, y ii) no se profieren con apoyo en el contrato estatal, sino por el contrario, en el orden jurídico.

Ahora bien, en el derecho vernáculo la doctrina y jurisprudencia mayoritaria han efectuado una distinción, para señalar que los eventos de desequilibrio generados a partir de un acto de imperio expedido por la entidad contratante son los únicos que se enmarcan dentro de la denominada teoría del hecho del príncipe (fait duprince) (tesis strictu sensu) y, por consiguiente, son los únicos supuestos en que el restablecimiento de la ecuación financiera no sólo comprende los costos y gastos en que incurrió el contratista, sino, de igual forma, la utilidad esperada.

A contrario sensu, si la decisión administrativa que impactó el contrato de manera negativa fue proferida por una entidad estatal distinta a la contratante, será aplicable la teoría de la imprevisión, de conformidad con las consecuencias que de la misma se desprenden, tal y como se analizará en el acápite siguiente, esto es, supuestos en los que la economía del contrato se altera en virtud de un hecho externo a las partes contratantes.

(…) La expedición de la norma debe ser razonablemente imprevista para las partes del contrato; debe tratarse de un hecho nuevo para los contratantes,

3 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION B. Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012). Radicación número: 13001-23-31-000-1996-01233-01(21990) Actor: SOCIEDADES EQUIPO UNIVERSAL Y CIA. LTDA. Y OTROS Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.

que por esta circunstancia no fue tenido en cuenta al momento de su celebración (…)" [4](Negrilla es nuestra)

En concordancia con lo anterior, es claro que aunque el contratista es quien debe implementar el Plan de Seguridad de la Obra no puede asumir sólo el costo, sino que la entidad debe restablecer el equilibrio hasta un punto de no pérdida, pero el restablecimiento opera a solicitud de parte y no de manera automática y adicionalmente no implica que el contratista vaya a recuperar toda la utilidad.

3.4. Conclusiones

La teoría de la imprevisión se aplica en este caso a los contratos que estaban en ejecución para el momento en que se declaró la emergencia sanitaria nacional por el COVID 19, con el fin de restablecerle el equilibrio al contratista que debe asumir los costos del Plan de Bioseguridad, sin que perciba toda la utilidad esperada, sino hasta un punto de no perdida, puesto que las Circulares que obligan a adoptar el plan no son expedidas por la Secretaría de Integración Social sino por una autoridad administrativa diferente.

El restablecimiento del equilibrio contractual al contratista no podrá ser reconocido de manera automática por la entidad al momento de la liquidación de los respectivos contratos. Por el contrario, requerirá de la solicitud previa y expresa por parte de quien se considere afectado y de que se alleguen las pruebas necesarias, pertinentes y conducentes para demostrar la afectación grave y desproporcionada en cada caso concreto.

Para los nuevos contratos celebrados después de la declaratoria de emergencia nacional por el Coronavirus, se aplica la Matriz de Riesgos que tiene como tratamiento la reducción del impacto y como plan de trabajo o mecanismo para el efecto, la revisión de las especificaciones y condiciones contractuales e implementación de acciones para tal fin

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE PACHÓN TORRES
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Secretaría Distrital de Integración Social

Proyectó: Andrea Vega Rodríguez – Abogada Oficina Asesora Jurídica.

Ajustó: Carlos Fabán Gaitán Gaitán Rondón – Asesor de Despacho OAJ

4 CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION C Consejera ponente: OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ (E) Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil quince (2015). Radicación número: 05001-23-31-000-1995-00271-01(31837) Actor: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. Demandado: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.